CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA POR DENUNCIA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Rudy Eduardo Chiquiñera
Alcalde Municipal
16-7-20
10:18 AM

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
ALCALDE MUNICIPAL
TOTONICAPÁN

GUATEMALA, FEBRERO DE 2020.

Guatemala, 18 de junio de 2020

Profesor
Rudy Eduardo Chún Pérez
Alcalde Municipal
Tesorería Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DDD-0032-2016, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

Rudy Eduardo Chún Pérez
Alcalde Municipal
16-7-20
10:18 AM

ALCALDE MUNICIPAL
TOTONICAPÁN

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA POR DENUNCIA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

GUATEMALA, FEBRERO DE 2020

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL 1

Base Legal 1

Función 1

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA 2

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 3

Área Financiera 3

Generales 3

Específicos 3

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 4

Área Financiera 4

Área Técnica 6

Limitaciones 6

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES 7

Área Financiera 7

Comentarios 7

Conclusiones 20

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 30

Hallazgos relacionados con el Control Interno 30

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables 45

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 179

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA 180

ANEXOS

Nombramiento

Formulario Estadístico

Forma SR1

Oficio Especialista

Otros

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 05 de febrero de 2020

Profesor
Rudy Eduardo Chún Pérez
Alcalde Municipal
Tesorería Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán

Señor (a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. DDD-0032-2016 de fecha 23 de junio de 2016, hemos efectuado Examen Especial de Auditoría por Denuncia, en el (la) Tesorería Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con el objetivo de evaluar la razonabilidad presupuestaria, financiera, administrativa y legal de los procesos de la ejecución de las Obras y/o Proyectos, mantenimientos, mejoramientos y estudios señalados, por requerimientos realizado por la Sociedad Civil a través, del contenido del expediente con número de gestión 121210 en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

Nuestro examen se basó en la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, con énfasis a diferentes proyectos de mejoramientos, mantenimientos y estudios, por contrato y administración, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; del resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno
Área Financiera

1. Deficiencia en documentos de soporte
2. Deficiencia de control en el uso de la Maquinaria Municipal
3. Deficiencia en controles de almacén

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables
Área Financiera

1. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
2. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
3. Incumplimiento en la Ejecución de los proyectos por Administración
4. Modificaciones presupuestarias sin autorización
5. Bitácora autorizada extemporáneamente
6. Deficiencia del control en la contratación de los servicios para la elaboración de Diseños y Estudios Técnicos y por Servicios profesionales de Supervisión de Proyectos.
7. Información no actualizada en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-
8. Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual
9. Deficiencia en la Programación Presupuestaria
10. Deficiencia del control en el registro del Sistema de Información de Inversión Pública SINIP
11. Incumplimiento a cláusulas de convenios
12. Obra abandonada de Construcción Pozo(s) Mecánico, Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.
13. Proyecto no Ejecutado Mejoramiento Camino Rural (Balasto y Conformación de Razante) de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán
14. Falta de Addendum de Ampliación del tiempo contractual

La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): LICDA. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ (COORDINADOR) Y LICDA. EVA JUDITH RAMOS AXT (SUPERVISOR)

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ
Coordinador Gubernamental.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR Gubernamental
GUATEMALA, C.A.

Licda. EVA JUDITH RAMOS AXT
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Supervisor Gubernamental
GUATEMALA, C.A.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El municipio como institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

EL gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.
Las competencias propias del municipio son las siguientes:

a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados, rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;

b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;

c) Regulación del transporto de pasajeros y carga, y sus terminales locales;

d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la

circunscripción del municipio;

e) Administrar la biblioteca pública del municipio;

f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;

g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;

h) La prestación del servicio de policía municipal;

i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;

j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales.

k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;

l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y,

m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio;

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 4.

Acuerdo número 09-03, artículo 1, literal A), Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo A-57-2006 de Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Acuerdo Gubernativo 318-2012 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DDD-0032-2016 de fecha 23 de junio de 2016.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Evaluar la razonabilidad presupuestaria, financiera, administrativa y legal de los procesos de la ejecución de las Obras y/o Proyectos, mantenimientos, mejoramientos y estudios señalados, por requerimientos realizado por la Sociedad Civil a través, del contenido del expediente con número de gestión 121210, en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

Específicos

- Verificar que los proyectos, mantenimientos, mejoramientos y estudios, estén incluidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2012, además, que hayan sido debidamente priorizados y aprobados por el Concejo Municipal previo a su Ejecución.
- Evaluar la estructura de control interno establecida en la municipalidad aplicable al proceso de la ejecución de obras por Contrato y Administración.
- Verificar que las erogaciones realizadas por los proyectos, mantenimientos, mejoramientos y estudios, tengan suficiente documentación de soporte.
- Verificar que si existieron modificaciones presupuestarias, se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas, Acuerdos y otros aspectos legales y administrativos, a que se encuentra afecta la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, para la ejecución de proyectos, mejoramientos, mantenimientos y estudios.
- Verificar si existen auditorias relacionadas a los 33 proyectos por contrato y administración.
- Verificar por medio de un especialista que los proyectos, obras y trabajos de mantenimiento y mejoramiento se realizarón o existan fisicamente.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen especial de auditoría comprendió la verificación de la estructura de control interno relacionados a los contratos denunciados y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con énfasis a diferentes proyectos, mejoramientos, mantenimientos y estudios, por contrato y administración como se describe a continuación:

PROYECTOS CON LA MODALIDAD DE CONTRATOS

No	CODIGO SNIP	NOG	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONTRATADO
1	105359	2011387	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes	Q 467,600.00
2	103657	2010445	Construcción Muro Perimetral Circulación Tanque de Distribución Cabecera Municipal	Q 500,000.00
3	117755	2153653	Mejoramiento Camino Rural (Balasto) de Aldea Tierra Blanca a Puente Palmeras aldea Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes	Q 583,400.00
4	94609	2209233	Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj y Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes	Q 490,000.00
5	94599	2209276	Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes	Q 515,000.00
6	94604	2209292	Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes	Q 253,000.00
7	94606	2249944	Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes	Q 410,000.00
8	94605	2249987	Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	Q 310,000.00
9	94600	2249901	Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	Q 460,000.00
10	94608	2303086	Construcción Pozo(s), Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	Q 410,000.00
11	94598	2352249	Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	Q 452,000.00
12	98549	2352265	Ampliación Edificio Módulos Baños Termales	ANULADO

PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN

No.	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACION PUBLICA DE INVERSION	MONTO SEGÚN CODIGO SNIP	MONTO EJECUTADO SEGÚN EXPEDIENTE
1	110004	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Potabilización de Agua (Área urbana) San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.	Q 21,400.00	Q 36,545.20
2	108153	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (captaciones, línea de conducción y distribución) Baños Termales San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.	Q 88,016.00	Q 48,068.80
3	118544	Mejoramiento Camino Rural Bacheo y Conformación de Razante, Aldea Tierra Blanca a Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes	Q 35,885.00	Q 50,838.96
4	0118419	Mejoramiento Camino Rural, Barrio Chuminix, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 16,160.00	Q 6,160.00
5	0118438	Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), de Calel a Patuney.	Q 65,038.00	Q 60,205.59
6	111548	Mejoramiento Camino Rural (Apertura) Paraje Tzanjuyup, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 85,000.00	Q 85,000.00
7	110022	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas (Iluminación), Área urbana San Bartolo Aguas Calientes.	Q 15,662.00	Q 17,019.70
8	118589	Mejoramiento Centro Turístico (Baños Termales), San Bartolo Aguas Calientes.	Q 40,038.00	Q 40,038.00
9	118444	Mejoramiento Camino Rural, (Conformación de Razante y Bacheo), Rastro, Chomatzan, Ajtunes, Pachinaj, xechic, xepec, los Reyes, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 24,822.00	Q 10,289.00
10	118510	Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), Aldea Tzanjon a Paraje Choaj, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 14,325.00	Q 14,325.45
11	118532	Mejoramiento Camino Rural, de Tzanjon a Pachuchup, Conformación de Rasante + Balasto.	Q 88,206.00	Q 29,938.71
12	118548	Mejoramiento Camino Rural, Conformación de Razante, de Chocanuelue a Buena Vista y Chelaguna.	Q 28,254.00	Q 28,254.18
13	118430	Mantenimiento Conboy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.	Q 82,816.00	Q 81,879.08
14	118494	Mejoramiento Camino Rural, (Conformación + Balasto), de la esperanza a Pasaquiquim, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 40,918.00	Q 40,917.50
15	119210	Mejoramiento de Biblioteca (Instalación de Puertas y Balcones), Cabecera Municipal San Bartolo, Aguas Calientes.	Q 16,500.00	Q 20,040.00
16	111638	Mejoramiento Infraestructura de Telefonía e Internet, Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.	Q 70,578.00	Q 70,578.00
17	109677	Restauración Edificio Remodelación (Municipalidad) San Bartolo Aguas Calientes.	Q 89,886.00	Q 89,886.00
18	112111	Mejoramiento Camino Rural (Instalación Drenaje Pluvial) Paraje Xepec, San Bartolo Aguas Calientes	Q 54,275.00	Q 57,721.30
19	119386	Levantamiento topográfico (estudio de planificación) mejoramiento de camino rural, Paquekaquisis, San Bartolo Aguas Calientes	Q 31,493.00	Q 31,493.00
20	119352	Levantamiento topográfico(diseño y planificación) ampliación instituto básico fase II, cabecera municipal	Q 30,000.00	Q 30,000.00
21	119351	Levantamiento topográfico(diseño y planificación) ampliación instituto básico fase III, cabecera municipal	Q 35,000.00	Q 35,000.00

Área Técnica

Se trasladaron los oficios números DDD-TOT-SANBARTOLO-03-2017 de fecha 03 de febrero de 2017 y DDD-TOT-SANBARTOLO-27-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, a la Dirección de Auditoria de Atención a Denuncias, con objeto de solicitar especialista para la evaluación física de los proyectos, quien rendirá informe en su oportunidad.

Limitaciones

Al verificar las Tarjetas de Ejecución Presupuestaria y Ejecución de Egresos Presupuestarios, generados por el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN GL y el Reporte de Detalle de Trasferencias Presupuestarias, de determine que se realizaron transferencias presupuestarias positivas y negativas, como también ampliaciones presupuestarias a los mismos proyectos.

Al realizarse varias transferencias presupuestarias, no se logró determinar qué proyectos fueron ejecutados al final del ejercicio, en virtud que no se encontraban en la denuncia presentada. (Ver Hallazgo No. 9 de Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables)

No fue posible identificar cuales fueron los proyectos que se realizaron con la maquinaria de la Municipalidad debido a que no existe documentación o control de los trabajos efectuados.(Ver Hallazgo No. 3 Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables)

Los Proyectos de Conformación de Razante y Bacheo, no fue posible la verificación física debido a que fueron ejecutados en el año 2012, además, el tipo de mantenimiento su durabilidad no es la optima, como tambien en la documentación no existe fotografías, o acta de inicio y finalización del proyecto o documento que evidencie si las personas beneficiadas estuvieron conformes con lo realizado por la Municipalidad, según el siguiente detalle: (Ver Hallazgo No. 3 Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables)

No.	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN REGISTRO	MONTOSEGÚN CODIGO SNIP	MONTO EJECUTADO SEGÚN EXPEDIENTE
1	118544	Conformación de Razante, Aldea Tierra Blanca a Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes	Q 35,885.00	Q 50,838.96
2	118419	Mejoramiento Camino Rural, Barrio Chuminix, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 16,160.00	Q 6,160.00
		Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), de Calel a		

3	118438	Patuney.	Q 65,038.00	Q 60,205.59
4	118444	Mejoramiento Camino Rural, (Conformación de Razante y Bacheo), Rastro, Chomatzan, Ajtunes, Pachinaj, xechic, xepec, los Reyes, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 24,822.00	Q 10,289.00
5	118510	Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), Aldea Tzanjon a Paraje Choaj, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 14,325.00	Q 14,325.45
6	118532	Mejoramiento Camino Rural, de Tzanjon a Pachuchup, Conformación de Rasante + Balasto.	Q 88,206.00	Q 29,938.71
7	118548	Mejoramiento Camino Rural, Conformación de Razante, de Chocanuelue a Buena Vista y Chelaguna.	Q 28,254.00	Q 28,254.18
8	118494	Mejoramiento Camino Rural, (Conformación + Balasto), de la esperanza a Pasaquiquim, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 40,918.00	Q 40,917.50

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

De las obras objeto de evaluación, se determinó que 9 se realizaron por convenios interinstitucionales de cofinanciamientos suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán y la Municipalidad de San Bartolo Aguas Caliente, Totonicapán, ejecutándose bajo la modalidad de Proyecto por contrato, según los siguientes incisos- Asimismo,el proyecto Ampliación Edificio, Módulo Baños Termales, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2352265 y se identifica con código -SNIP- número 98549.

a) Mejoramiento centro de salud tipo B fase II, cabecera municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación del sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2352249 y se identifica con código -SNIP- número 94598.

En el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio del año 2012, el proyecto se encontraba presupuestado, para su ejecución se suscribió el convenio interinstitucional de cofinanciamiento suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, número 136-2012 de fecha 25 de octubre 2012, además, se suscribió el Contrato No. 21-2012 de fecha 28 de noviembre 2012, por un monto Q452,000.00, entre la Municipalidad y la empresa denominada IDCA, por un plazo de ejecución de 04 meses; el proyecto fue priorizado y aprobada por el Concejo Municipal según Acta No. 16-2012 de fecha 23 de mayo 2012.

b) Ampliación Instituto Básico fase II, cabecera municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2209276 y se identifica con código -SNIP- número 94599.

En el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio del año 2012, el proyecto se encontraba presupuestado, para su ejecución se suscribió el convenio interinstitucional de cofinanciamiento suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, número 36-2012 de fecha 10 de agosto 2012, además, se suscribió el Contrato No. 11-2012 de fecha 2 de octubre 2012, por un monto Q515,000.00, entre la Municipalidad y la empresa denominada Ingenieros Consultores y Constructores I.C.Y.C, por un plazo de ejecución de 05 meses; el proyecto fue priorizado y aprobada por el Concejo Municipal según Acta No. 16-2012 de fecha 23 de mayo 2012.

c) Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán. con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- NOG 2209292 y se identifica con código -SNIP- número 94604.

En el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio del año 2012, el proyecto se encontraba presupuestado, para su ejecución se suscribió el convenio interinstitucional de cofinanciamiento suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, número 40-2012 de fecha 10 de agosto 2012, además, se suscribió el Contrato No. 14-2012 de fecha 2 de octubre 2012, por un monto Q253,000.00, entre la Municipalidad y la empresa denominada Ingenieros Consultores y Constructores I.C.Y.C, por un plazo de ejecución de 06 meses; el proyecto fue priorizado y aprobada por el Concejo Municipal según Acta No. 16-2012 de fecha 23 de mayo 2012.

d) Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2249987 y con se identifica con código -SNIP- número 94605

En el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio del año 2012, el proyecto se encontraba presupuestado, para su ejecución se suscribió el convenio interinstitucional de cofinanciamiento suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán número 48-2012 de fecha 30 de agosto 2012, además, se suscribió el Contrato No. 18-2012 de fecha 17 de octubre 2012, por un monto Q310,000.00, entre la Municipalidad y la empresa denominada Diseño de Construcción DICO, por un plazo de ejecución de

04 meses; el proyecto fue priorizado y aprobada por el Concejo Municipal según Acta No. 16-2012 de fecha 23 de mayo 2012.

e) Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjòn, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2249944 y con se identifica con código -SNIP- número 94606.

En el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio del año 2012, el proyecto se encontraba presupuestado, para su ejecución se suscribió el convenio interinstitucional de cofinanciamiento suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, número 49-2012 de fecha 30 de agosto 2012, además, se suscribió el Contrato No. 17-2012 de fecha 17 de octubre 2012, por un monto Q410,000.00, entre la Municipalidad y la empresa denominada Ingenieros Consultores y Constructores I.C.Y.C, por un plazo de ejecución de 04 meses; el proyecto fue priorizado y aprobada por el Concejo Municipal según Acta No. 16-2012 de fecha 23 de mayo 2012.

f) Mejoramiento Vivienda comunidades Choqui, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tanzjon, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj y Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2209233 y con se identifica con código -SNIP- número 94609.

En el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio del año 2012, el proyecto se encontraba presupuestado, para su ejecución se suscribió el convenio interinstitucional de cofinanciamiento suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, número 37-2012 de fecha 10 de agosto 2012, además, se suscribió el Contrato No. 10-2012 de fecha 02 de octubre 2012, por un monto Q490,000.00, entre la Municipalidad y la empresa denominada Ingenieros Consultores y Constructores I.C.Y.C, por un plazo de ejecución de 04 meses; el proyecto fue priorizado y aprobada por el Concejo Municipal según Acta No. 16-2012 de fecha 23 de mayo 2012.

g) Construcción Pozo(s) Mecánico, Paraje Chotzagüe, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2303086 y se identifica con código -SNIP- número 94608

En el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio del año 2012, el proyecto se encontraba presupuestado, para su ejecución se suscribió el convenio interinstitucional de cofinanciamiento suscrito

con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, número 46-2012 de fecha 30 de agosto 2012, además, se suscribió el Contrato No. 20-2012 de fecha 29 de octubre 2012, por un monto Q410,000.00, entre la Municipalidad y la empresa denominada Perforadora de Pozos y Aguas de Centroamérica, S.A, por un plazo de ejecución de 04 meses; el proyecto fue priorizado y aprobada por el Concejo Municipal según Acta No. 16-2012 de fecha 23 de mayo 2012.

h) Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos, Aldea Xeabaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2249901 y se identifica con código -SNIP- número 94600.

En el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio del año 2012, el proyecto se encontraba presupuestado, para su ejecución se suscribió el convenio interinstitucional de cofinanciamiento suscrito con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán número 47-2012 de fecha 30 de agosto 2012, además, se suscribió el Contrato No. 19-2012 de fecha 17 de octubre 2012, por un monto Q410,000.00, entre la Municipalidad y la empresa denominada Diseño Construcción DICO, por un plazo de ejecución de 04 meses; el proyecto fue priorizado y aprobada por el Concejo Municipal según Acta No. 16-2012 de fecha 23 de mayo 2012.

i) Ampliación Edificio, Módulo Baños Termales, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2352265 y se identifica con código -SNIP- número 98549.

En el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio del año 2012, el proyecto se encontraba presupuestado, a través del Acta Número 09-2012 de fecha 20 de Abril de 2012, el Concejo Comunitario de Desarrollo de la Cabecera Municipal ratifica la Priorización del Proyecto y en Acta Número. 16-2012 de fecha 23 de mayo 2012, Punto Segundo Inciso n) el Concejo Municipal ratificada la priorización y aprueba el proyecto.

De las obras objeto de verificación, se determinó que 3 se ejecutaron bajo la modalidad de proyecto por contrato realizado por la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

a) Construcción Muro Perimetral Circulación de Tanques de Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2010445 y se identifica con código -SNIP- número 103657.

En el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio del año 2012, el proyecto se encontraba presupuestado, para su ejecución se suscribió el Contrato No. 04-2012 de fecha 08 de mayo 2012, por un monto Q500,000.00, entre la Municipalidad y la empresa denominada Ingenieros Constructora NAYELY, por un plazo de ejecución de 04 meses; el proyecto fue priorizado y aprobada por el Concejo Municipal según Acta No. 13-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 de sesión extraordinaria.

b) Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2011387 y se identifica con código -SNIP- número 105359.

En el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio del año 2012, el proyecto se encontraba presupuestado, para su ejecución se suscribió el Contrato No. 03-2012 de fecha 04 de mayo 2012, por un monto Q467,600.00, entre la Municipalidad y la empresa denominada Constructora Técnica de Occidente CONTECO, por un plazo de ejecución de 04 meses.

c) Mejoramiento Camino Rural (Balasto) de Aldea Tierra Blanca a Puente Palmeras, Aldea Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2153653 y se identifica con código -SNIP- número 117755.

En el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2012, el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán no se encontraba programado para ejecutarlo, por lo que el Concejo Municipal, Acuerdan aprobar Transferencias Presupuestarias, según Acta No. 23-2,012 de fecha 22 de junio de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria, monto de Q583,400.00, de los cuales 450,000.00, le correspondían al proyecto Mejoramiento Camino Rural, Paraje Cruce de Pachoc, Aldea Tierra Blanca, el proyecto se realizo por medio del Contrato No. 08-2012 de fecha 27 de junio 2012 por Q583,400.00, entre la Municipalidad y la empresa denominada Constructora YUDITH, con un plazo de ejecución de 03 meses; esta obra fue priorizada y aprobada por el Concejo Municipal según Acta No. 17-2012 de fecha 03 de junio de 2012 de sesión Extraordinaria.

De acuerdo a la revisión efectuada a la documentación de soporte de las obras de mantenimiento y mejoramiento, ejecutados por Administración, se determino lo siguiente:

a) Mejoramiento sistema de agua (potabilización de agua), área urbana San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 110004.

En el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2012, no se encontraba el proyecto por administración para ejecutarlo, por lo que se realizaron transferencias presupuestarías, a través de actas del Concejo Municipal Nos. 07-2,012 de fecha 24 de febrero de 2012, Punto Segundo de Sesión Ordinaria, 09-2,012 de fecha 09 de marzo de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria y 19-2,012 de fecha 25 de mayo de 2012, Punto Tercero de Sesión Ordinaria, por un monto de Q74,360.20, como se detalla a continuación:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NÚMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMÁTICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLÓN	DEBITO Q.	CREDITO Q.
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	12 00 001 001 000 173 22-0101-0001	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	16,045.20	-
152	8/06/2012	19-2012 PTO.3RO.	12 00 001 001 000 173 32-0101-0015	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	15,000.00	-
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu. Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	20,500.00	-
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	12 00 010 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural. Centro Aldea Tzanjon	Construcciones de bienes nacionales de uso común	22,815.00	-
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	11 00 016 001 000 268 21-0101-0001	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	-	22,815.00
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	11 00 016 001 000 268 22-0101-0001	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	-	16,045.20
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	11 00 020 001 000 261 22-0101-0001	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Elementos y compuestos químicos	-	20,500.00
152	8/06/2012	19-2012 PTO.3RO.	11 00 020 001 000 261 32-0101-0015	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Elementos y compuestos químicos	-	7,500.00
152	8/06/2012	19-2012 PTO.3RO.	11 00 020 001 000 299 32-0101-0015	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Otros materiales y suministros	-	7,500.00
TOTAL						74,360.20	74,360.20

b) Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Construcción Captación), baños Termales y se identifica código -SNIP- número 108153

En el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2012, no se encontraba el proyecto por administración para ejecutarlo, por lo que se realizaron transferencias presupuestarías, a través de actas del Concejo

Municipal Nos. 07-2,012 de fecha 24 de febrero de 2012, Punto Segundo de Sesión Ordinaria y 09-2,012 de fecha 09 de marzo de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria por un monto de Q48,068.90, como se detalla a continuación:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMÁTICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLÓN	DEBITO Q.	CREDITO Q.
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	12 00 001 001 000 173 22-0101-0001	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	35,496.90	-
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	12 00 009 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Pacuntze Paraje Chotzague Cabecera Municipal	Construcciones de bienes nacionales de uso común	9,052.00	-
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	12 00 010 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Centro Aldea Tzanjon	Construcciones de bienes nacionales de uso común	2,610.00	-
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	15 00 002 001 000 268 21-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	-	12,572.00
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	15 00 002 001 000 268 22-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	-	34,581.50
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	15 00 002 001 000 299 22-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes	Otros materiales y suministros	-	915.40
TOTAL						48,068.90	48,068.90

c) Mejoramiento Camino Rural, Bacheo y Conformación, de Tierra Blanca a Buena Vista y se identifica con código -SNIP- número 118544.

En el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2012, no se encontraba el proyecto por administración para ejecutarlo, por lo que se realizaron transferencias presupuestarías, a través de acta del Concejo Municipal No. 09-2,012 de fecha 09 de marzo de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria por un monto de Q50,838.96, como se detalla a continuación:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMÁTICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLÓN	DEBITO Q.	CREDITO Q.
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	50,838.96	-
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 022 001 000 167 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Tierra Blanca a Buena Vista	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	-	28,070.40
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 022 001 000 262 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Tierra Blanca a Buena Vista	Combustibles y lubricantes	-	22,768.56
						50,838.96	50,838.96

d) Mejoramiento Camino Rural, (Instalación de Transversales, Barrio Chuminix y se identifica con código -SNIP- número 118419.

En el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2012, no se encontraba el proyecto por administración para ejecutarlo, por lo que se realizaron transferencias presupuestarías, a través de acta del Concejo Municipal No. 09-2,012 de fecha 09 de marzo de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria por un monto de Q6,160.00, como se detalla a continuación:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMÁTICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLÓN	DEBITO Q.	CREDITO Q.
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	6,160.00	-
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 023 001 000 275 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Construcción Transversales, Chuminix	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	-	6,160.00
Total						6,160.00	6,160.00

e) Mejoramiento Camino Rural, Bacheo y Conformación de Razante, de Calel a Patuney, San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118438.

En el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2012, no se encontraba el proyecto por administración para ejecutarlo, por lo que se realizaron transferencias presupuestarías, a través de acta del Concejo Municipal No. 09-2,012 de fecha 09 de marzo de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria por un monto de Q73,190.00, como se detalla a continuación:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMÁTICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLÓN	DEBITO Q.	CREDITO Q.
127	13/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	73,190.00	-
127	13/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 028 001 000 167 22-0101-0001	Mantenimiento (Bacheo Cruce Calle a Patuley, San Bartolo Aguas Calientes	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	-	73,190.00
TOTAL						73,190.00	73,190.00

f) Mejoramiento de camino rural (apertura), Paraje Tzanjuyup , San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 111548.

En el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del

período 2012, no se encontraba el proyecto por administración para ejecutarlo, por lo que se realizaron transferencias presupuestarías, a través de acta del Concejo Municipal No. 09-2,012 de fecha 09 de marzo de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria por un monto de Q85,000.00, como se detalla a continuación:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMÁTICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLÓN	DEBITO Q.	CREDITO Q.
129	16/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	85,000.00	-
129	16/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 029 001 000 173 22-0101-0001	Mejoramiento de camino rural apertura Tzanjuyup	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	-	85,000.00
Total						85,000.00	85,000.00

g) Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas (Iluminación), Área urbana San Bartolo Aguas Calientes, se identifica con código en Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- número 110022.

En el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2012, no se encontraba el proyecto por administración para ejecutarlo, por lo que se realizaron transferencias presupuestarías, a través de acta del Concejo Municipal No. 09-2,012 de fecha 09 de marzo de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria por un monto de Q17,019.70, como se detalla a continuación:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLON	DEBITO Q.	CREDITO Q.
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	17,019.70	-
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	14 00 006 001 000 297 22-0101-0001	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Iluminación, Área urbana	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	-	17,019.70
Total						17,019.70	17,019.70

h) Mejoramiento Centro Turístico (Baños Termales), San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118589

En el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2012, no se encontraba el proyecto por administración para ejecutarlo, por lo que se realizaron transferencias presupuestarías, a través de acta del Concejo Municipal No. 13-2,012 de fecha 13 de abril de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria por un monto de Q40,038.00, como se detalla a continuación.

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLON	DEBITO Q.	CREDITO Q.
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	12 00 009 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Pacuntze Paraje Chotzague Cabecera Municipal	Construcciones de bienes nacionales de uso común	40,038.00	-
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	15 00 002 001 000 268 21-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	-	40,038.00
TOTAL						40,038.00	40,038.00

i) Mejoramiento Camino Rural, Conformación de Razante y Bacheo, Rastro, Chomatzan, Ajtunes, Pachinaj, Xechic, Xepec, Los Reyes, San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118444.

En el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2012, en el Programa 12 Red Vial, se registro el Proyecto 001 Mej. y Rep. De caminos Rurales área urbana y Rural, por un monto de Q10,289.00 pagados con fuentes de financiamiento 29-0101-0003 Impuesto de Petróleo y sus Derivado, fondos de inversión.

j) Mejoramiento camino rural, bacheo y conformación de razante, de Aldea Tzanjon a Paraje Choaj, San Barolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118510.

En el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2012, en el Programa 12 Red Vial, se registro el Proyecto 001 Mej. y Rep. De caminos Rurales área urbana y Rural, por un monto de Q14,325.45, con cargo al renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes.

k) Mejoramiento Camino Rural, Bacheo y Conformación + Balasto, de Tzanjon a Pachuchup, San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118532

En el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, el proyecto no se encontraba presupuestado, por lo que el Concejo Municipal Acuerda aprobar las Transferencias Presupuestarías; para la realización del proyecto por medio de Acta del Concejo Municipal No. 13-2,012 de fecha 13 de abril de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria, por un monto de Q30,750.00.

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLON	DEBITO Q.	CREDITO Q.
				Mejoramiento Camino			

132	24/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 003 000 001 331 22-0101-0001	Rural, Paraje Chuipanqui Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	10,750.00	-
135	27/04/2012	1|3-2012 PTO 4TO	12 00 004 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	20,000.00	-
132	24/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 032 001 000 167 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Balasto de Tzanjon a Pachuchup	Mantenimiento y repación de maquinaria y equipo de construcción	-	10,750.00
135	27/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 032 001 000 167 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Balasto de Tzanjon a Pachuchup	Mantenimiento y repación de maquinaria y equipo de construcción	-	20,000.00
Total						30,750.00	30,750.00

l) Mejoramiento Camino Rural, Conformación de Razante, de Chocanulue a Buena Vista y Chelaguna, San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118548.

En el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, en el Programa 12 Red Vial, Proyecto 001 Mej. y Rep. de caminos Rurales se registro el proyecto el cual fue ejecutado por un monto de Q28,254.18.

m) Mantenimiento Convoy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118430.

En el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, en el Programa 12 Red Vial se encontraba registrado el Proyecto 001 con el nombre Mej. y Rep. de caminos Rurales área urbana y Rural, en donde se registro el proyecto Mantenimiento Convoy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, sin embargo se realizó transferencia presupuestarías, para la realización del proyecto por medio de Acta del Concejo Municipal No. 027-2,012 de fecha 20 de julio de 2012, Punto Segundo de Sesión Ordinaria, por un monto de Q82,500.00.

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLON	DEBITO Q.	CREDITO Q.
176	16/08/2012	ACTA27-2,012 PTO.2DO.	12 00 006 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural , Paraje Campamento Aldea Paxboch	Construcciones de bienes nacionales de uso común	82,500.00	-
176	16/08/2012	ACTA27-2,012 PTO.2DO.	12 00 001 001 000 173 21-0101-0001	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana Y Rural (Mantenimiento Conboy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes)	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	-	82,500.00
Total						82,500.00	82,500.00

n) Mejoramiento Camino Rural, Conformación + Balasto, de la esperanza a Pasaquiquim, San Bartolo Aguas Caliente y se identifica con código SNIPnúmero 118494.

En el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, en el Programa 12 Red Vial, se encuentra registrado el Proyecto 001 Mej. y Rep. de caminos rurales área urbana y rural, en donde fue registrado las diferentes erogaciones realizadas de los gastos del proyecto, con cargo al renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes, por un monto total de Q40,917.50.

o) Mejoramiento de Biblioteca (Instalación de Puertas y Balcones), Cabecera Municipal San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código –SNIP- número119210.

En el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, el proyecto no se encontraba presupuestado, por lo que realizaron Ampliación Presupuestarías, según Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, bajo la estructura presupuestaria 13 00 012 001 000 177 21-0101-0001 por un monto Q20,040.00, con fecha 25 de octubre de 2012 y autorizado según sistema por medio de Acta número 023-2012 Pto. 2do.

p) Mejoramiento Infraestructura de Telefonía e Internet, Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 11638

En el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, se determinó que el proyecto no se encontraba presupuestado, por lo que el Concejo Municipal Acuerda aprobar las transferencias presupuestarías, para la realización del proyecto por medio de Acta del Concejo Municipal No. 13-012 de fecha 12 de abril de 2012, Punto Cuarto de sesión ordinaria, por un monto de Q70,578.00.

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLON	DEBITO Q.	CREDITO Q.
133	25/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 003 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuipanqui Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	70,578.00	0
133	25/04/2012	13-2012 PTO 4TO	17 00 001 001 000 326 22-0101-0001	Mejoramiento Sistema de Internet y Telefonía Municipal	Equipo para comunicaciones	0	70,578.00
Total						70,578.00	70,578.00

q) Restauración Edificio Remodelación (Municipalidad) San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y se identifica con código -SNIP- número 109677.

En el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, se determinó que el proyecto no se encontraba presupuestado, por lo que el Concejo Municipal Acuerda aprobar las Transferencias Presupuestarías, para la

realización del proyecto por medio de Acta del Concejo Municipal número 09-2,012 de fecha 09 de marzo de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria, por un monto de Q89,886.00.

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLON	DEBITO Q.	CREDITO Q.
121	23/03/2012	09-2012 PTO 4TO	14 00 002 000 001 332 21-0101-0001	Construcción Edificio Auxiliatura Comunal Aldea Patulup	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	89,886.00	0
121	23/03/2012	09-2012 PTO 4TO	14 00 004 001 000 171 21-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Edificio de la Municipalidad de San Bartolo	Mantenimiento y reparación de edificios	0	89,886.00
Total						89,886.00	89,886.00

r) Mejoramiento Camino Rural, (Instalación de Drenaje Pluvial) Paraje Xepec, San Bartolo Aguas Caliente y se identifica con código -SNIP- número 112111.

En el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, se determinó que el proyecto no se encontraba presupuestado, por lo que el Concejo Municipal Acuerda aprobar las Transferencias Presupuestarías, para la realización del proyecto por medio de Acta del Concejo Municipal No. 13-2,012 de fecha 12 de abril de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria, por un monto de Q89,886.00.

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS							
EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLON	DEBITO Q.	CREDITO Q.
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 003 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuipanqui Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	57,721.30	
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 223 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje)	Piedra, arcilla y arena	0	22,080.00
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 268 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje)	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0	3,446.30
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 274 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje)	Cemento	0	7,500.00
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 275 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje)	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	0	24,695.00
Total						57,721.30	57,721.30

En la verificación de los expedientes de proyectos que se evaluaron, existen 3 estudios de levantamiento topográfico (diseño y planificación), siendo los siguientes:

a) Levantamiento Topográfico (Estudio de Planificación) Mejoramiento de Camino Rural, Paquekaquisis, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán con código SNIP 119386, por un monto de Q31,492.64.

b) Levantamiento Topográfico (Diseño Y Planificación) Ampliación Instituto Básico Fase II, Cabecera Municipal, con código de SNIP 119352, por un monto de Q30,000.00.

c) Levantamiento Topográfico (Diseño y Planificación) Ampliación del Instituto Básico Fase III, Cabecera Municipal con código de SNIP 119351, según por un monto de Q35,000.00.

En oficios Nos. DDD-TOT-SANBARTOLO-10-2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, DDD-TOT-SANBARTOLO-11-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 y DDD-TOT-SANBARTOLO-01-2017 de fecha 16 de enero 2017, se informo a la Subdirección de Atención a Denuncias Ciudadanas y Dirección de Auditoria para Atención a Denuncias, que de los 33 expedientes (proyectos) que fueron, verificados en el proceso de auditoria de acuerdo al nombramiento DDD-0032-2016, existen 22 expedientes (proyectos) que ya habian sido revisados por otras comisiones de Auditorias, ya se encontran oficializados, según nombramientos números DAM-0164-2013 y DAM-0212-2013 emidos por la Dirección de Municipalidades y DIP-0246-2013 emido por por la Dirección de Infraestructura, por lo que se solicitó que nos indicaran los procedimiento a seguir.

En oficio número DDD-TOT-SANBARTOLO-02-2018, de fecha 01 de febrero de 2018, se informa nuevamente a la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, de las diferentes auditorias que fueron practicadas a los proyectos evaluados. Como tambien los proyectos realizados por contrato fueron evaluados hasta su recepción y liquidación.

Conclusiones

De la verificación de los 9 proyectos realizados por convenios interinstitucionales de cofinanciamientos suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán y la Municipalidad de San Bartolo Aguas Caliente, Totonicapán, ejecutándose bajo la modalidad de Proyecto por contrato, además, un proyecto fue anulado, como se describe a continuación:

a) Mejoramiento centro de salud tipo B fase II, cabecera municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación GUATECOMPRAS, -NOG- 2352249 y con se identifica con código -SNIP- número 94598.

Al verificar los procesos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se determinó que existieron irregularidades en el proceso de cotización del proyecto, además, se estableció que el proyecto físicamente ya se encuentra ejecutado en un 100%, con un avance financiero del 90%, que equivale a Q406,100.00 quedando un saldo pendiente de Q45,900.00. (Ver Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 1, 2, 5, 9 y 14)

b) Ampliación Instituto Básico fase II, cabecera municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación GUATECOMPRAS, -NOG- 2209276 y con se identifica con código -SNIP- número 94599.

c) Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán. con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- NOG 2209292 y con se identifica con código -SNIP- número 94604.

d) Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2249987 y con se identifica con código -SNIP- número 94605

e) Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjòn, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2249944 y con se identifica con código -SNIP- número 94606.

f) Mejoramiento Vivienda comunidades Choqui, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tanzjon, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj y Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2249944 y con se identifica con código -SNIP- número 94606

Al verificar los procesos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de los incisos anterior b), c), d) e) y f), se determinó que existieron irregularidades en el proceso de cotización del proyecto, además, los proyectos se encuentran financieramente en un 100% y técnico 100% por lo tanto estan finalizados. (Ver Hallazgos de Control Interno No. 1 y Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 1, 2, 5, 9, 11 y 14).

g) Construcción Pozo(s) Mecánico, Paraje Chotzagüe, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2303086 y con se identifica con código -SNIP- número 94608

Al verificar los procesos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se determinó que existieron irregularidades en el proceso de cotización del proyecto, además, por medio de Acta número 05-2,013 de fecha 11 de marzo de 2013 y Acta número 03-2,013 de fecha 04 de junio de 2,013 de Liquidación de obras, sin embargo la obra se encuentra abandonada desde la fecha de su recepción y liquidación, la cual no cumplió con su finalidad de abastecer a los 500 habitantes la cual indica el perfil socioeconómico del proyecto. (Ver Hallazgos de Control Interno No. 1 y Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 1, 2, 5, 9, 11 y 14)

h) Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos, Aldea Xeabaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2249901 y con se identifica con código -SNIP- número 94600.

Al verificar los procesos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se determinó que existieron irregularidades en el proceso de cotización del proyecto, además, los proyectos ya se encuentra finalizados, debido a que financieramente están en un 100% y técnico 100%.(Ver Hallazgos de Control Interno No. 1 y Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 1, 2, 5, 9, y 11)

i) Ampliación Edificio, Módulo Baños Termales, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2352265 y con se identifica con código -SNIP- número 98549.

Al verificar el expediente del proyecto se determinó que no fue ejecutado, en virtud que mediante Acta número 20-2012 de fecha 01 noviembre 2012 de libro de Actas Varias el Concejo Municipal desestimo y anuló la obra, debido a que el Concejo Comunitario del Área Urbana COCODE- manifestó su oposición, al considerar que la obra atentaba contra los intereses del pueblo, además, se encuentra anulado, el evento en el portal de GUATECOMPRAS.

El Ministerio de Finanzas Públicas, asignó y trasladó Q450,000.00 al Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, para la realización del proyecto, mismos que fueron devueltos al Fondo Común por parte de este CODEDE, con fecha 11 de junio de 2013, mediante cheque número 00002474 de la cuenta

número 3-021-05255-4 del Banco de Desarrollo Rural S. A, nombre de la Cuenta CODEDE, TOTONICAPÁN, depositado a la cuenta número 110001-5 a nombre del Banco de Guatemala, según boleta de depósito monetario número 0116041 de fecha 14 de junio de 2013, debido a que el proyecto no fue ejecutado.

Sin embargo, al verificar el Sistema de Información Pública de Inversión SINIP código -SNIP- número 98549 reporta que tiene un avance físico y financiero del 90%, ocasionando para el efecto que el proyecto fuera denunciado por la sociedad civil, información que fue publicada por el Concejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán debido a que se iba a realizar por medio de cofinanciamiento, sin embargo dicho proyecto no fue ejecutado.(Ver Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 10)

De los proyectos verificados, se determinó que 3 se ejecutaron bajo la modalidad de Proyecto por contrato, por la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, siendo los siguientes:

a) Construcción Muro Perimetral Circulación de Tanques de Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2010445 y con se identifica con código -SNIP- número 103657.

b) Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2011387 y se identifica con código -SNIP- número 105359.

Al verificar los procesos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se determinó en los incisco a) y b) existieron irregularidades en el proceso de cotización del proyecto, además, los proyectos se encuentran finanlizados financiero 100% y técnico 100%. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 2, 5, 7 y 13)

c) Mejoramiento Camino Rural (Balasto) de Aldea Tierra Blanca a Puente Palmeras, Aldea Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con número de operación en el sistema GUATECOMPRAS, -NOG- 2153653 y se identifica con código -SNIP- número 117755.

Debido a que en el Plan Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del período 2012, el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj,

San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán no se encontraba programado para ejecutarlo, realizaron transferencia de un proyecto a otro, además, en Acta No. 11-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, el Concejo Comunitario de la Aldea Tierra Blanca de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, manifestaron, que el proyecto no fue ejecutado, sin embargo al verificar la documentación del expediente en avance físico y avance financiero tiene un 100%, asimismo, al verificar los procesos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se determinó, que existieron irregularidades, siendo una de las principales en donde la señora Floridalma Isabel Gómez Gómez de Castillo (hija), Representante Legal de la Constructora YUDITH y Ursula Gómez de Gómez, (madre) Representante Legal de la Constructora SNEJDER, quienes participaron en el mismo evento para la ejecución del proyecto son parientes en primer grado de consanguinidad (Madre-Hija). (Ver Hallazgos de Control Interno No. 1 y Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 1, 2, 5, 9 y 14)

De acuerdo a verificación efectuada a la documentación de soporte de los 18 proyectos y/o obras de mantenimiento y mejoramiento, ejecutados por administración, se determino lo siguiente:

a) Mejoramiento sistema de agua (potabilización de agua), área urbana San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 110004.

Se determinó que el proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, por lo que se realizaron transferencias presupuestarias, trasladando de un programa presupuestario 012 Red Vial al programa 011, incumpliendo lo que establecen las normativas vigentes, también no cuenta con la suficiente documentación de soporte. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

b) Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Construcción Captación), baños Termales y se identifica código -SNIP- número 108153.

El proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, por lo que se realizaron transferencias presupuestarias, trasladando de un programa presupuestario 012 Red Vial al programa 015, incumpliendo lo que establecen las normativas vigentes, también no cuenta con la suficiente documentación de soporte. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

c) Mejoramiento Camino Rural, Bacheo y Conformación, de Tierra Blanca a Buena Vista y se identifica con código -SNIP- número 118544.

El proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, por lo que se realizaron transferencias presupuestarias, traslado de los fondos de un proyecto a otro del mismo programa, del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común que genera capital fijo a los renglones presupuestario 167 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción y 262 Combustibles y lubricantes de gastos de funcionamiento, además no existe suficiente documentación de soporte que evidencie que fue ejecutado. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

d) Mejoramiento Camino Rural, (Instalación de Transversales, Barrio Chuminix y se identifica con código -SNIP- número 118419.

Debido a que el proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, por lo que se realizaron transferencias presupuestarias, traslado fondos de un proyecto a otro del mismo programa, del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común que genera capital fijo al renglón presupuestario 275 Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso, que genera gastos de funcionamiento, además no existe suficiente documentación de soporte que evidencie que fue ejecutado. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

e) Mejoramiento Camino Rural, Bacheo y Conformación de Razante, de Calel a Patuney, San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118438.

Debido a que el proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, por lo que se realizaron transferencias presupuestarias, traslado fondos de un proyecto a otro del mismo programa, del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común que genera capital fijo al renglón presupuestario 167 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción, que genera gastos de funcionamiento, además no existe suficiente documentación de soporte que evidencie que fue ejecutado. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

f) Mejoramiento de camino rural (apertura), Paraje Tzanjuyup , San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 111548.

El proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de

Ingresos y Egresos para el año 2012, por lo que se realizaron transferencias presupuestarias, traslado fondos de un proyecto a otro del mismo programa, del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común que genera capital fijo al renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, que genera gastos de funcionamiento, además no existe suficiente documentación de soporte que evidencie que fue ejecutado. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

g) Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas (Iluminación), Área urbana San Bartolo Aguas Calientes, se identifica con código en Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- número 110022.

El proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, por lo que se realizaron transferencias presupuestarias, traslado fondos del programa 12 Red Vial al programa 14 Desarrollo Urbano y Rural del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común que genera capital fijo al renglón presupuestario 297 Útiles, accesorios y materiales eléctricos, que genera gastos de funcionamiento, además no existe suficiente documentación de soporte que evidencie que fue ejecutado. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

h) Mejoramiento Centro Turístico (Baños Termales), San Bartolo AguasCalientes y se identifica con código -SNIP- número 118589.

El proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, por lo que se realizaron transferencias presupuestarias, traslado fondos de programa 12 Red Vial al programa 15 Turismo, del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común que genera capital fijo al renglón presupuestario 268 Útiles, accesorios y materiales eléctricos, que genera gastos de funcionamiento, además no existe suficiente documentación de soporte que evidencie que fue ejecutado.

Además, el expediente número 140 fue autorizado por medio del Acta No. 13-2012 de fecha 13 abril del año 2012 Punto Cuarto de Sesión Ordinaria, no como se encuentra registrado en el Sistema SICOIN GL, con Acta No. 9-2012 Pto. 4to, al verificar los documentos de soporte de pago del Expediente número 140 de la trasferencia presupuestaria, Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes (Nombre registrado en el Código SNIP Proyecto Mejoramiento Centro Turístico Baños Termales, San Bartolo Aguas Calientes), se

verifico que existen varios proyectos con la misma funcionalidad dentro del presupuesto del año 2012. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

i) Mejoramiento Camino Rural, Conformación de Razante y Bacheo, Rastro, Chomatzan, Ajtunes, Pachinaj, Xechic, Xepec, Los Reyes, San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118444.

La documentación presentada para la ejecución del proyecto fueron facturas por servicios de los vehículos Camión Freighliner, Camión Mercedes y el Pick Tacoma, indicando las descripciones de las facturas: Juego de Fricciones, Filtro de Diesel, Frenos de Grasa, Liquido de Frenos, Servicio Eléctrico entre otros, por un monto de Q10,289.00, pagados con fuente de financiamiento 29-0101-0003 Impuesto de Petróleo y sus Derivado, por lo que no existe documentación o evidencia que demuestren que el mejoramiento de camino fue ejecutado. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

j) Mejoramiento camino rural, bacheo y conformación de Razante, de Aldea Tzanjon a Paraje Choaj, San Barolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118510.

No existen informes de supervisión que evidencie que el proyecto fue realizado.(Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

k) Mejoramiento Camino Rural, Bacheo y Conformación + Balasto, de Tzanjon a Pachuchup, San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118532.

Debido a que el proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, por lo que se realizaron transferencias presupuestarias, traslado fondos de un proyecto a otro del mismo programa, del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común que genera capital fijo al renglón presupuestario 167 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción, que genera gastos de funcionamiento, además no existe suficiente documentación de soporte que evidencie que fue ejecutado. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

l) Mejoramiento Camino Rural, Conformación de Razante de Chocanulue a Buena Vista y Chelaguna, San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con

código -SNIP- número 114548.

Los gastos efectuados fueron con cargo al renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes, además no existen informes de supervisión o evidencia que el proyecto fue ejecutado. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

m) Mantenimiento Conboy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 118430.

Debido a que el proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, por lo que se realizaron transferencias presupuestarias, traslado fondos de un proyecto a otro del mismo programa, del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común al renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de bienes común. Al verificar los gastos en las facturas se determino que fueron por reparación y mantenimiento de la maquinaria por un monto de Q67,879.08, además en el mismo programa existe otro proyecto número 40 Mantenimiento (Maquinaria) Municipalidad San Bartolo Aguas Calientes, con las mismas funciones.

No existe documentación que evidencie que existieron controles en el uso del Convoy, por que no se logra evidenciar los trabajos ejecutados. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

n) Mejoramiento Camino Rural, Conformación + Balasto, de la esperanza a Pasaquiquim, San Bartolo Aguas Caliente y se identifica con código SNIP número 118494.

De acuerdo al expediente se verifico que no existe control del uso de combustible para la realización del proyecto, asimismo no existe informe de supervisión. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

o) Mejoramiento de Biblioteca (Instalación de Puertas y Balcones), Cabecera Municipal San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código –SNIP-número 119210.

Debido a que el proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, se registro ampliación presupuestaría según Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, según el sistema fue autorizado por medio de Acta. 023-2012 Pto.

2do. de fecha 17 de octubre de 2012, sin embargo, al verificar el punto del acta se determinó que la ampliación presupuestaria no fue autorizada. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

p) Mejoramiento Infraestructura de Telefonía e Internet, Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes y se identifica con código -SNIP- número 11638

Debido a que el proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, se trasladaron del Programa 12 Red Vial al Programa 17 Comunicación, del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común al renglón 326 Equipo para comunicaciones. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

q) Restauración Edificio Remodelación (Municipalidad) San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y se identifica con código -SNIP- número 109677.

Debido a que el proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, se traslado de un proyecto a otro proyecto del mismo programa, como también del renglón presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común al renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, el proyecto con el cual realizaron la transferencia no fue ejecutado en el año 2012, incumpliendo con lo que establece la normativa vigente. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

r) Mejoramiento Camino Rural, (Instalación de Drenaje Pluvial) Paraje Xepec, San Bartolo Aguas Caliente y se identifica con código -SNIP- número 112111.

Debido a que el proyecto no se encontraba en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2012, se traslado de un proyecto a otro proyecto del mismo programa, del renglón presupuestario 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común a los renglones 223 Piedra, arcilla y arena, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C, 274 Cemento y 275 Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso, además no existe informes de supervisión que fue ejecutado. (Ver Hallazgos Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 3 y 7)

Los estudios de investigación a) Levantamiento Topográfico (estudio de planificación) Mejoramiento de camino rural, Paquekaquisis, San Bartolo Aguas Calientes, b) Levantamiento Topográfico (Diseño Y Planificación) Ampliación Instituto Básico Fase II, Cabecera Municipal y c) Levantamiento Topográfico (Diseño y Planificación) Ampliación del Instituto Básico Fase III, Cabecera

Municipal, se ejecutaron con cargo al renglón 181 "Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad", sin embargo no se suscribieron los contratos respectivos.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en documentos de soporte

Condición

De acuerdo a la verificación de la documentación de soporte de los expedientes de los proyectos de Cotización de los proyectos: a) Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, b) Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes, c) Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes, d) Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes, e) Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, f) Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y g) Construcción Pozo(s), Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, se detectó que los Dictámenes Jurídico realizados en fechas 01 y 31 de agosto de 2012, se encuentra con deficiencias, en virtud que indica que ha tenido a la vista el expediente administrativo de Cotización de la Municipalidad de Tectitán, departamento de Huehuetenango, siendo lo correcto la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1. Normas de Aplicación General, 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de

legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, 2.4 autorización y registro de operaciones, establece: "cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." y 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

El Alcalde Municipal, el Director Municipal de Planificación y el Secretario Municipal, no cumplieron en revisar que los dictámenes jurídicos, tuvieran la información correcta en relación al municipio y departamento donde estarian realizandose los eventos de cotización.

Efecto

Falta de transparencia y confiabilidad en los procesos administrativo, debido a la deficiencia en redacción del dictamen jurídico.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Secretario Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que previo a que las bases de cotización sean aprobadas y publicadas los diferentes dictámenes, estos sean revisados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal manifiesta: "...El dictamen significa el estudio jurídico o técnico sobre un expediente o asunto determinado, el cual es emitido por una persona versada en la materia de que se trate. Manuel Ossorio, dice que dictamen es: "La opinión o consejo de un organismo o autoridad acerca de una cuestión. Parecer técnico de un abogado sobre un caso que se consulta; en especial, cuando se concreta por escrito". Aunque el dictamen de un abogado es

jurídico, también dentro de la administración pública pueden darse los dictámenes eminentemente técnicos, no necesariamente jurídicos, esta situación demuestra que los dictámenes jurídicos son emitidos por los Abogados, por lo cual fue un error imputable al abogado que emitió el Dictamen Jurídico, por lo que es importante señalarle que según lo establecido en el Artículo 53 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala, 12-2002, Código Municipal, se establece las atribuciones y obligaciones del Alcalde, las cual no se enmarca la verificación de Dictámenes Jurídicos, por lo que se considera improcedente la deficiencia planteada".

En Acta número 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... actas comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto

Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En nota sin número, de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Eduardo Alvarado Barrios, Secretario Municipal, manifiesta: "Como secretario municipal, no intervengo en la conformación de expediente de proyectos, ya que esta es una función exclusiva de la Dirección Municipal de Planificación, por lo que me sorprende que se me notifique el hallazgo en mención".

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, él señor Fredy Baldemar López Martínez, quién fungió como Director Municipal de Planificación durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "Cuando me desempeñe con el cargo de Director de la Oficina Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, lo más importante era cumplir con los procedimientos legales, como el caso que se señala se verificó que el abogado revisara los expedientes y que emitiera una opinión jurídica, misma que fue encontrada con deficiencias por la comisión de auditoría, debido a la carga laboral y por provenir de un dictamen profesional solo revise que en opinión del profesional cumpliera con los requisitos legales que debe cumplir el proyecto y no detecte el error de forma encontrado por el auditor gubernamental., sin embargo en el NOG del proyecto, en el SICOINGL y en el SNIP, el nombre del proyecto está correcto, así mismo en los demás documentos legales, por lo que no fue mi persona quien cometió el error en consignar el nombre diferente al que corresponde, además que de acuerdo a la Ley del Notariado, los abogados y notarios ESTÁN INVESTIDOS DE FÉ PÚBLICA. También me fundamento en el Código municipal, Decreto 12-2012, artículo, 95 y sus reformas, que definen las atribuciones del Director de la Oficina Municipal de planificación".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, debido a que el comentario presentado, manifestó que ha delegado funciones al personal, sin embargo no presentó documentos que respalden lo indicado. Asimismo, indica que el error debe atribuírsele al Abogado quien emitió el dictamen jurídico, ratificando así las deficiencias detectadas.

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Eduardo Alvarado Barrios, Secretario Municipal, en sus comentarios manifestó: "...no intervengo en la conformación de expediente de proyectos...", sin embargo, en la condición del hallazgo no se indica que es por deficiencia en la conformación de expedientes, ya que lo detectado está relacionada a los dictámenes jurídicos.

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Baldemar López como Director Municipal de Planificación, durante el pe 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que sus comentar nombre del proyecto esta correcto en los sistemas de S sin embargo, la deficiencia detectada no esta relacionad si no a la redacción de los dictámenes jurídicos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contr de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	10,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	FREDY EDUARDO ALVARADO BARRIOS	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	10,000.00
Total		**Q. 30,000.00**

Hallazgo No. 2

Deficiencia de control en el uso de la Maquinaria Municipal

Condición

De acuerdo a los diferentes procedimientos de auditoría se determinó que no existen controles internos en cuanto al uso de la Maquinaria Municipal, asimismo, no hay evidencias de registros de los diferentes trabajos realizados durante el período 2012, como los son fechas, horas, personas que operaron la maquinaria municipal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1. Normas de Aplicación General, 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e

implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior..." 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, 2.4 autorización y registro de operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." y 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

El Alcalde Municipal, el Director Municipal de Planificación y el Jefe de Personal / Encargado de la Maquinaria Municipal, no implementaron controles o registros en el uso de maquinaria municipal.

Efecto

Que la Maquinaria Municipal, no se esté utilizando de la manera correcta, ocasionando gastos injustificados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director Municipal de Planificación, como también al Jefe de Persona/Encargado de la Maquinaria Municipal, para que se implemente controles internos para el uso de la maquinaria municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "Dentro de las atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal establecidas en el Artículo 53 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala, 12-2002, Código Municipal, no es verificar las

actividades realizadas con utilización de maquinaria municipal, ya que existe un encargado del comboy municipal, que coordina y controla los trabajos que realiza la Municipalidad".

En Acta número 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... actas comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Baldemar López Martínez, Director Municipal de Planificación del periodo 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "Como Director de la Oficina Municipal de Planificación, tenía funciones específicas que me confiere el artículo 95, del Código Municipal y la maquinaria de la Municipalidad no dependía de mi persona, porque el concejo municipal tenía nombrado al señor Evaristo Pérez Ixchop quien era el encargado de personal y conjuntamente con un miembro de la corporación municipal, se encargaban de coordinar los trabajos a realizar en las diferentes comunidades del municipio, así mismo ellos eran los responsables del abastecimiento de lubricantes y combustibles y de velar por el buen funcionamiento de los camiones y demás maquinaria...".

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Evaristo (S.O.N) Pérez Ixchop Jefe de Personal/Encargado de Maquinaria, presentó, manifiesta: "Dentro de las atribuciones y obligaciones como encargado de la maquinaria municipal, si se llevaba control de la maquinaria en un libro autorizado por el alcalde municipal, mismo que entregue en el mes de marzo del año 2013 cuando entregue el cargo de la maquinaria al secretario municipal. Cuando se me notifico el hallazgo procedí a preguntar en la municipalidad por dicho libro y fue cuando me entere que cuando fue tomada las instalaciones de la municipalidad por un grupo de vecinos se perdió dicho libro...".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, en virtud que en el comentario presentado manifiesta, que ha delegado funciones al personal, sin embargo, no presento documentos que respalden el comentario, además, indica que no es su atribución verificar las actividades realizadas con la maquinaria, no obstante una de las atribuciones del Alcalde Municipal es dirigir la administración municipal, por lo tanto debió crear políticas y procedimientos que garanticen el uso adecuado de los Activos Fijos de la Municipalidad en este caso la maquinaria.

Se confirma el presente hallazgo, al señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, en sus comentarios manifiesta: "... señor Evaristo Pérez Ixchop quien era el encargado de personal y conjuntamente con un miembro de la corporación municipal se encargaban de coordinar los trabajos a realizar en las diferentes comunidades del municipio, así mismo ellos eran los responsables del abastecimiento de lubricantes y combustibles", sin embargo, no presentó documentación que demuestre que como Director Municipal de Planificación, en los expedientes de proyectos por administración estuviera una bitácora o registro del control del uso de la maquinaria. Además, en el Artículo 96 Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, del Decreto del Congreso de

la República de Guatemala, 12-2002, Código Municipal y sus reformas inciso d) establece: "Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución;" por lo que era también su responsabilidad, que los proyectos donde se utilizaba la maquinaria existiera evidencia documental dentro del expediente que permitiera verificar si la maquinaria se encontraba realizando dicho obra y/o proyectos.

Se confirma el hallazgo, al señor Evaristo (S.O.N) Pérez Ixchop Jefe de Personal / Encargado de Maquinaria, debido a que la documentación presentada no evidencia que llevaba registros o controles del uso de la maquinaria, ya que dicha documentación esta relacionada únicamente, cuando el edificio Municipal y otros bienes inmuebles fueron tomados por vecinos de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, además, dentro del expediente de la Policía Nacional Civil y Ministerio Público no existe evidencia en la denuncia que demuestre la pérdida de documentación, además durante el proceso de la evaluación de los proyectos: Mejoramiento Camino Rural Bacheo y Conformación de Razante, Aldea Tierra Blanca a Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes, Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), de Calel a Patuney, Mejoramiento Camino Rural, Conformación de Razante, de Chocanuelue a Buena Vista y Chelaguna, Mantenimiento Convoy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Mejoramiento Camino Rural, (Conformación + Balasto), de la Esperanza a Pasaquiquim, San Bartolo Aguas Calientes, entre otros se solicitó la bitácora o control del trabajo realizado por la maquinaria, sin embargo, nuevamente presentó la documentación de los proyecto sin contar con información específica del uso de la maquinaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	30,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	30,000.00
JEFE DE PERSONAL/ENCARGADO DE MAQUINARIA	EVARISTO (S.O.N.) PEREZ IXCHOP	30,000.00
Total		**Q. 90,000.00**

Hallazgo No. 3

Deficiencia en controles de almacén

Condición

De acuerdo a la verificación de la documentación de soporte de la adquisición de materiales y suministros, para la ejecución de proyectos por administración se

detectaron las siguientes deficiencias:

a) Existen materiales de construcción que no se encuentran registrados en Almacén, de acuerdo a la verificación de las tarjetas Kardex, como también los formularios de Recepción de Bienes y Servicio.

b) Existen materiales y suministros registrados en las tarjetas Kardex por medio de las facturas sin que el encargado de Almacén compruebe físicamente el producto, en virtud que únicamente le trasladaban copias de las facturas.

c) Los formularios de Recepción de Bienes y Servicios en el área de almacén no son utilizados en algunos casos cuando ingresan los suministros y materiales.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integral Municipal –MAFIM Primera Versión, en el Modulo de Almacén, numeral 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, 1.1 Almacén de Suministros, 1.1.1 Definición, establece: "Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal."; 1.2 Disposiciones Generales, primer párrafo, establece: "Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario "Solicitud/Entrega de Bienes." y 1.3. Atribuciones del Guardalmacén, 1.3.1 establece: "Llenar el respectivo formulario "Recepción de Bienes y Servicios", al recibir de los proveedores los bienes, materiales o suministros, tomando como base la información de la factura y la orden de compra, firmará, sellará y obtendrá la firma de quien hace la entrega de los artículos. El original de la Recepción de Bienes y Servicios, será para el proveedor, para que sea agregado a la factura".

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, 1. Normas de Aplicación General, 1.2 Estructura de Control Interno establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo,..." 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las

entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.", 2.7 Control y uso de formularios numerados establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores." Y 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, 5.5 Registro de las Operaciones Contables, último párrafo, establece: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables".

Causa

El Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Almacén, no cumplieron con los procedimientos establecidos en los aspectos legales de almacén.

Efecto

Riesgo que los bienes, materiales, suministros no cuentan con las características que se solicitaron, además, que se les dé un destino diferente a lo que estaba establecido.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Almacén, en cuanto a la obligación de registrar todas las compras de los bienes adquiridos, independientemente de su naturaleza, en la Recepción de Bienes y Servicios, asimismo, que deben cumplir con los procesos desde la solicitud hasta la entrega o salida del bien.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal manifiesta: "RESPUESTA: Dentro de las atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal establecidas en el Artículo 53 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala, 12-2002, Código Municipal, no es verificar las entradas y salidas de materiales y suministros al Almacén, situación que se demuestra en su criterio, debido que indica que en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Primera versión, en el Módulo de Almacén, numeral 1.3, las Atribuciones del Guardalmacén, o del Alcalde Municipal, situación por la cual se considera improcedente la deficiencia planteada".

En Acta número 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios, ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango..., actas comunitarias del año 2012

y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Kalinery (S.O.N) Morales Sales, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Dentro de las atribuciones y obligaciones del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, establecidas en el Artículo 98 del Decreto del Congreso de la República de Guatemala, 12-2002, Código Municipal, no es verificar las entradas y salidas de materiales y suministros al Almacén, situación que se demuestra en su criterio, debido que indica que en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Primera versión, en el Módulo de Almacén, numeral 1.3, las Atribuciones del Guardalmacén, no de mi persona, situación por la cual se considera improcedente la deficiencia planteada".

En nota sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Edwin David Tzarax Ixcoy, quien fungió como Encargado de Almacén durante el periodo comprendido del 01 marzo 2012 al 31 de diciembre 2012, manifiesta: "1. Para el inciso "a" donde se indica que existen materiales de construcción que no se encuentran registrados en almacén, me sorprende dicha afirmación, debido a que cuando trabaje como encargado de almacén se controlaba todo con los formularios de recepción de bienes y servicio. Además el informe de auditoría no indica cuales materiales son, por lo que solicito sea desvanecido el hallazgo.- 2. Para el inciso "b" se le informa a los auditores que no existe ninguna irregularidad en registrar en las tarjetas kardex con las facturas, ya que es un documento indispensable para conocer las características de los bienes y es falso que yo como encargado de almacén no verificaba físicamente los bienes.- 3. Para el inciso "c" es falso que los formularios de recepción de bienes no eran utilizados, cuando entregue mi cargo entregue todos los documentos que trabajaba en el área de almacén, esto documentos demuestran lo contrario a lo afirmado por auditoria".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, en virtud que su comentario únicamente hace referencia de las funciones del Alcalde Municipal según el Código Municipal, sin hacer entrega de documentación que respaide que ha delegado funciones, además, previó a realizar los pagos debe verificar que la documentación de soporte cumpla con todos los procedimientos y requerimientos minímos, como también la utilización de las formas oficiales como lo establece las normativas vigentes.

Se confirma el hallazgo, al señor Kalinery (S.O.N) Morales Sales, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que en sus comentarios, indica que dentro de sus atribuciones y obligaciones no es verificar las entradas y salidas de materiales, sin embargo, previo a registrar y pagar el gasto efectuado debe verificar que cumpla con toda la documentación de respaldo.

Se confirma el hallazgo, al señor Edwin David Tzarax Ixcoy, quien fungio como el Encargado de Almacén, durante el periodo comprendido del 01/03/2012 al 31/12/2012, debido que sus comentarios no son suficientes, en virtud que al evaluar las tarjetas kardex y los formularios de recepción de bienes y servicios, Ingresos y Salida de los Bienes se detecto que no coincidían con las fechas de las facturas y otros que no tienen formularios, como la adquisición del Combustible según las siguientes facturas números: serie A4 No. 12252 de fecha 29 de mayo de 2012, Serie A4 No. 12263 de fecha 29 de mayo de 2012, Serie A4 No. 12251 de fecha 29 de mayo de 2012, Serie A4 No.12236 de fecha 22 de mayo de 2012, Serie A4 No. 12148 de fecha 11 de mayo de 2012 entre otras. Además, el único documento que hace entrega para desvanecer el hallazgo es el Informe de Auditoría de Examen Especial a la Infraestructura Publica practicada por la Contraloría General de Cuentas del periodo 01 de enero de 2012 al 24 de julio 2013, la cual no indica del porque hace entrega del Informe de Auditoría.

Además, de acuerdo a los procedimientos que establece el Manual de Administración Financiera Integral Municipal –MAFIM- Primera Versión, Modulo III Realización de Compras en las Municipalidades, 1.3 Procedimientos Para solicitar la compra de bienes, materiales, suministros o servicios, el interesado deberá llenar el formulario de "solicitud/entrega de bienes", firmará como solicitante, obtendrá la firma de su jefe inmediato superior y la firma de autorización de la administración superior y la trasladará al encargado de almacén para que certifique la inexistencia de lo solicitado. El encargado de compras recibe del almacén la "solicitud/entrega de bienes" y la trasladará a presupuesto, para efectos de codificación presupuestaria, presupuesto codificará, rubricará y sellará, como señal de que existe disponibilidad en los renglones afectados y la devolverá a compras. Compras recibe la solicitud codificada por presupuesto y procederá a obtener de los proveedores que se indiquen, el giro comercial relacionado con los bienes, materiales y suministros o servicios que se solicitan, y una vez se haya seleccionado al proveedor, se formulará la orden de compra, firmará y obtendrá las firmas así: Encargado de presupuesto, Tesorero Municipal y Alcalde Municipal. Presupuesto recibe la orden de compra y procede a verificar las cuotas de programación financiera y luego al registro del compromiso presupuestario, firmará donde corresponde, desglosará la copia para su archivo y el original y las demás copias las devolverá a compras.- Compras recibe de presupuesto la orden de compra y con el original de la misma, solicitará al proveedor ya determinado que

proceda a entregar al almacén municipal los bienes, materiales o suministros en la misma requeridos. Todo pago de estimaciones de obras por contrato, o pagos por prestación de servicios técnicos y profesionales, así como de servicios no personales, compra de bienes, materiales y suministros, llevará, además de la factura respectiva, orden de compra y cuando corresponda la recepción de bienes/servicios y su trámite se sujetará a los procedimientos ya definidos. En el caso de pago de estimaciones de obras por contrato, se debe agregar, además constancia de verificación de avance físico extendido por la Oficina Municipal de Planificación." VI Modulo de Almacén, Atribuciones del Guardalmacén establece: "... 1.3.1 Llenar el respectivo formulario "Recepción de Bienes y Servicios", al recibir de los proveedores los bienes, materiales o suministros, tomando como base la información de la factura y la orden de compra, firmará, sellará y obtendrá la firma de quien hace la entrega de los artículos. El original de la Recepción de Bienes y Servicios, será para el proveedor, para que sea agregado a la factura.- 1.3.2 Trasladar a presupuesto la copia de la Recepción de Bienes y Servicios, para que se registre la etapa de devengado. 1.3.3 Entregar los bienes y/o artículos de consumo que le sean requeridos, con base a la Solicitud/Entrega de Bienes, la cual solo debe contener los bienes, materiales o suministros que hayan en existencia. 1.3.4 Colocar a la Solicitud/Entrega de Bienes un sello que diga "no hay existencia" y la entregará al interesado para que, éste su vez, lo entregue a compras. 1.3.5 Archivar adecuadamente la copia de la Recepción de Bienes y Servicios y el original de la Solicitud / Entrega de Bienes, cuando físicamente haya hecho entrega de los mismos. 1.3.6 Identificar y ubicar adecuadamente todos aquellos bienes que se encomienden para su custodia y control, de manera que se facilite su localización. 1.3.7 Controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores. 1.3.8 Enviar mensualmente a la tesorería o a la AFIM, por medio de conocimiento, las copias de Recepción de Bienes y Servicios. 1.3.9 Enviar mensualmente a la tesorería o a la AFIM, por medio de conocimiento, las copias de las Solicitudes / entrega de Bienes. 1.3.10 Archivar adecuadamente toda aquella documentación que tenga relación con los registros de almacén. 1.3.11 Otras que por la naturaleza del cargo le sean asignadas", se puede indicar que cada una de las personas notificadas tiene responsabilidad en virtud que una autoriza, otro controla y otro registra, situación que evidenció que no se cumple con dicho procediemiento. Además, se hace responsable a cada una de las personas notificadas en el procesos a seguir para el registro y entrega de los suministros, bienes y otros.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	20,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	20,000.00
ENCARGADO DE ALMACEN	EDWIN DAVID TZARAX IXCOY	20,000.00
Total		**Q. 60,000.00**

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Condición

De acuerdo a la verificación del expediente de cotización del Proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, se detectó que el Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe, presento más de una oferta, ya que al verificar el Precalificado Especifico extendido por el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicación e Infraestructura, la Constructora IDCA, se encuentra registrado como propietario o Representante Legal el Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe, asimismo, como Director de Obra de dicha empresa y la Constructora Barrios, se encuentra registrado como propietario o Representante legal el señor Juan Humberto Barrios Mazariegos y como Director de Obras Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe, siendo este propietario de la Constructora IDCA, demostrando que incumplieron con lo que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 25 Presentación de una Sola Oferta por Persona, además dicho proyecto fue adjudicado a la empresa Constructora IDCA.

Asimismo, derivado de los procedimientos de auditora se detectó que durante el proceso de recepción de ofertas, únicamente una empresa presentaba las tres ofertas participantes, en virtud que quien ganaría el evento de cotización, seria quien llevara las ofertas a la Municipalidad, además se observó que la fianzas de sostenimiento de oferta y precalificado especifico de los participantes fueron gestionados el mismo día, como se detalla a continuación.

No	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS PARCIPANTES QUE PRESENTARON OFERTAS	NUMERO PRECALIFICADO ESPECIFICO	FECHA PRECALIFICADO ESPECIFICO	FIANZA SOSTENIMIENTO	FECHA FIANZA SOSTENIMIENTO
1	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA CONTECO	86430	17/04/2012	571632	23/04/2012
		CONSTRUCTORA ELOHIM			47845	23/04/2012
		CONSTRUCTORA				

		ALVA				
2	Construcción Muro Perimetral (Circulación Tanque de Distribución) Sistema de agua potable, Cabecera Municipal	CONSTRUCTORA NAYELY	86493	19/04/2012	10-907-120	23/04/2012
		CONSTRUCTORA KELLY	86494	19/04/2012	10-907-122	23/04/2012
		CONSTRUCTORA LEO	86495	19/04/2012	440647	24/04/2013
3	Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj y Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA ICYC	90959	22/08/2012	461126	24/08/2012
		CONSTRUCTORA RS			578766	24/08/2012
		CONSTRUCTORA TACANA	90983	22/08/2012	578762	24/08/2012
4	Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA ICYC	90956	22/08/2012	461137	24/08/2012
		CONSTRUCTORA RS	90969	22/08/2012	578764	24/08/2012
		CONSTRUCTORA TALLMAY	90963	22/08/2012	461127	24/08/2012
5	Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA ICYC	90954	22/08/2012	461159	24/08/2012
		CONSTRUCTORA RS			578767	24/08/2012
		CONSTRUCTORA TALLMAY	91024	23/08/2012	461169	24/08/2012
6	Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA ICYC	92526	12/09/2012	464718	14/09/2012
		CONSTRUCTORA DICO	92535	12/09/2012	464655	14/09/2012
		CONSTRUCTORA TALLMAY	92532	12/09/2012	464666	14/09/2012
7	Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA DICO	92537	12/09/2012	464720	14/09/2012
		CONSTRUCTORA ICYC	92530	12/09/2012	464658	14/09/2012
		CONSTRUCTORA RS	92534	12/09/2012	580361	14/09/2012
8	Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	CONSTRUCTORA DICO	92536	12/09/2012	464657	14/09/2012
		CONSTRUCTORA ICYC	92525	12/09/2012	464719	14/09/2012
		CONSTRUCTORA TALLMAY	92529	12/09/2012	464730	14/09/2012
9	Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	CONSTRUCTORA IDCA	96027	8/11/2012	584467	6/11/2012
		CONSTRUCTORA BARRIOS	96026	8/11/2012	584469	6/11/2012
		CONSTRUCTORA TALLMAY	96028	8/11/2012	472125	6/11/2012
10.	Construcción Pozo(S) Mecánico, Paraje Chotzague	CONSTRUCTORA PERFORAGUA	94347	09/10/2012	122491	15/10/2012
		CONTRUCTORA M&L				

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, título IV, poder público, capítulo I, Ejercicio del Poder Pública, artículo 155 establece: "Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren…".

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.... ARTICULO 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito... ARTÍCULO 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o falta".

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 25 Presentación de una sola oferta por persona, establece: "Cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera, podrá presentar una sola oferta. En ningún caso se permitirá a un compareciente la representación de más de un oferente. Quien actúe por sí no puede participar representando a un tercero. Si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley".

Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Presidente de la República, artículo 11.- Colusión, establece: "Para la aplicación del artículo 25 de la Ley, se entiende por colusión la existencia de acuerdo entre dos o más oferentes para lograr en forma ilícita la adjudicación. Determinada fehacientemente la existencia de colusión entre oferentes, las ofertas presentadas por ellos serán rechazadas y la Junta de Licitación queda obligada a

dar los avisos respectivos para cancelar la inscripción en el Registro de Precalificados correspondiente, sin perjuicio de otras sanciones contempladas en leyes especiales".

Causa

Los tres integrantes de la Junta de Cotización y el Director Municipal de Planificación, incumplieron con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debido a que adjudicaron el proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes,Totonicapán, a la Constructora IDCA, siendo el representante legal de la empresa el Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe y a la vez el Director de Obras de la Constructora Barrios que participo en el evento de dicho proyecto. Asimismo, la Junta de Cotización acepto que solo una empresa presentara las plicas en los eventos de Cotización.

Efecto

Adjudicaciones improcedentes, afectando los intereses municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá girar sus instrucciones al Alcalde Municipal, para que instruya a las futuras Juntas de Licitación y/o Cotización a efecto que se analice a profundidad los documentos que presenta cada uno de los oferentes y que las decisiones tomadas por ellos se apeguen a lo que establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Baldemar López Martínez, quién fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "...En primer lugar quiero manifestar que es totalmente falso que se indique que el señor Fredy Benjamín Gómez Lepe, haya presentado más de una oferta, según lo relata el hallazgo en referencia, ya que en el expediente del proyecto consta que: se recibieron 3 ofertas de 3 empresas distintas, por lo tanto, el señor Gómez Lepe es representante legal de la Constructora IDCA, el señor Juan Humberto Barrios Mazariegos es el representante legal de Constructora Barrios y el señor WalfreTallmay Colop Gramajo, es el representante legal de la Constructora TALLMAY. De todo lo anterior existe constancia y plena prueba en el expediente respectivo. En el segundo párrafo donde indica que solo una empresa entregaba las tres ofertas de cotización, en relación a lo que indica, le manifiesto que yo como Director Municipal de planificación en ese periodo, únicamente me dedicaba a realizar las funciones que indica el artículo 95 del Código municipal. Me sorprende que en el informe de auditoría me notifique el hallazgo relacionado específicamente a funciones de la junta de cotización pues no era de mi

competencia, ya que mi persona en ningún momento formó parte de la misma y la junta de cotización, según el DECRETO NUMERO 57-92 ARTICULO 10. Juntas de licitación y cotización. La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio. ARTICULO 16. Competencia de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomará por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado. En el proyecto Mejoramiento camino rural paraje Chomeijabal, aldea Tierra Blanca, san Bartolo Aguas Calientes, únicamente, una empresa presento constancia específica y dos empresas presentaron fianzas de sostenimiento de ofertas de diferente afianzadoras, sin embargo usted manifiesta que las tres empresas tienen los documentos con la misma fecha".

En notas sin números de fechas 30 de octubre de 2017, el señor Maynor Modesto Sontay Caal Presidente de la Junta de Cotización del año 2012 y Oficial de Dirección Municipal de Planificación, y la señora Myriam (S.O.N.) Torres Pérez Vocal de la Junta de Cotización del año 2012 y Receptora Municipal, manifiestan: "Tal y como se describe en el Acta de Recepción de Plicas para el evento del Proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, identificado con el NOG: 2352249 se recepcionaron 3 ofertas de tres empresas distintas CONSTRUCTORA IDCA, COSNTRUCTORA BARRIOS Y CONSTRUCTORA TALLMAY, por lo que me sorprende la formulación del presente hallazgo, ya que los argumentos que contiene no corresponden a la verdad, en virtud que es falso que una misma persona haya traído las tres ofertas. Como junta de cotización nuestra responsabilidad se limita a evaluar que las ofertas que se reciben cumplan con los requisitos establecido en las bases de cotización como en este caso se aceptaron las tres ofertas por que el evento es público y no podemos excluir a ningún oferente, razón por el cual manifiesto que se presentaron las tres empresas mencionadas además las funciones de la junta eran verificar que se contara con la documentación que respalde a la empresa.

En respuesta al argumento de la comisión de auditoría, en el cual sostiene que por haberse realizado la compra de fianzas de sostenimiento de oferta y constancias de estar inscrito en el registro de precalificados de los participantes que fue realizado el mismo día, se le informa: que el evento fue publicado a través del portal de Guatecompras por lo que muchas personas se enteraron al mismo tiempo del evento a efectuarse, por eso no considero relevante que los documentos tengan las mismas fechas de emisión, por lo que se define que la interpretación de la comisión de auditoría es abstracta, por no estar presente en el momento de la realización del evento y de lo actuado por la Junta de Cotización".

En nota sin número de fecha 07 de noviembre de 2017, la señora Lilia Hetelvina Ixchop Chun, Secretaria de la Junta de Cotización del año 2012 y Oficial de Secretaria del periodo 01/02/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "... que no tengo documentos para presentar mi carga de descargo únicamente mantener y sostener la declaración que hace uno meses se nos hiciera".

En nota sin numero (escrito) de fecha 31 de octubre de 2017, el Licenciado David Osberto González Lucas, Mandatario Especial Judicial con Representación del Ingeniero Willy Rolando Vásquez de León Representante Legal la Empresa Ingenieros Consultores y Constructores ICYC manifiesta: "Desvanecen el hallazgo en cuanto a mi persona lo siguiente:

Que se señala de haber presentado más de una oferta al señor Fredy Benjamín Gómez Lepe, y en ningún momento a la persona de mi representado el Ingeniero WILLY ROLANDO VASQUEZ DE LEÓN.

Hago mención en nombre de mi representado que no se presentó más de una oferta, con relación a su empresa, y que se desconoce en su totalidad cualquier cuestión con relación a las fianzas, además que se aclara que únicamente se mandó un representante para entregar la documentación de la Empresa Mercantil INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ICYC.

En ningún momento concurrió mi representado el Ingeniero WILLY ROLANDO VASQUEZ DE LEÓN a presentar oferta como propietario de la Empresa Mercantil INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ICYC, conjuntamente con las CONSTRUCTORAS IDCA Y CONSTRUCTORA BARRIOS, o en su caso con el señor FREDY BENJAMIN GOMEZ LEPE a quien se señala en dicho hallazgo.

En conclusión, la persona de mi representado o representante alguno de la empresa Mercantil INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ICYC, en ningún momento ha presentado más de una oferta, por lo tanto no violente el artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, como consecuencia debe declararse desvanecido el hallazgo en cuanto a mi persona".

En nota sin número de fecha 30 de octubre de 2017, él señor Esteban Osbaldo Samayoa Ramos, firma como Representante Legal de la Constructora LEO, manifiesta: "Que con respecto al hallazgo número uno, quiero manifestarme que tal como se indica en el renglón número dos del cuadro descriptivo insertado en el oficio, se participó en el evento de cotización del proyecto: Construcción Muro Perimetral (Circulación Tanque de Distribución) Sistema de Agua Potable, publicado el día trece de abril del año dos mil doce en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) por la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán; cumpliendo con los

requisitos establecidos y aclarando lo siguiente: a) No obstante que nuestra área de acción es el departamento de Huehuetenango, decidimos participar por tener necesidad de trabajo y por ser un lugar cercano y accesible en comparación a otros municipios de Huehuetenango que están muy lejanos a nuestra sede.- Caso seguido nos constituimos en el lugar donde se realizaría la obra para conocerlo, indagar sobre un local para la bodega, recabar información de los materiales locales y mano de obra no calificada y tener los suficientes elementos de juicio para realizar la oferta, así como para solicitar la constancia de visita al lugar y requerir en la municipalidad la información de la planificación que hacía falta y consultar varias dudas.- b) Para lo cual se tramitó la constancia específica del proyecto, extendida por el registro de precalificados del Ministerio de comunicaciones infraestructura y vivienda MICIVI, desconociendo la forma en que ellos asignan el número de precalificado específico, ya que es una cuestión de control interno del registro a la que no tenemos acceso, pero viendo los otros renglones de obras del mismo cuadro, se aprecia que aunque conserven la misma fecha no tienen un orden correlativo es decir desconocemos el criterio y en cuanto a la fecha la ley no estipula de un día en especifico para hacer esta gestión.- c) Para cumplir los requisitos se tramitó en Fianzas Universales la fianza de sostenimiento de oferta póliza No. 440647 extendida con fecha 24 de abril del año dos mil doce, numeración y fecha diferente a la de las otras empresas y también con fecha distinta a la señalada por la comisión que presiden, que indica el veinticuatro de abril de dos mil trece como fecha de la fianza de sostenimiento.- Es posible que las afianzadoras de los demás participantes, también sean otras de las que operan en el país extremo que desconozco... En conclusión y tomando en cuenta que la empresa reunía los requisitos se participó en el proceso de cotización, lamentablemente nuestra oferta fue desechada, y como podrá verificarse ya no volvimos a participar en los procesos de los proyectos publicados en la página de Guatecompras por esta municipalidad".

En Memorial de fecha 06 de noviembre de 2017, el Ingeniero Alberto Eduardo de León Benítez, Representante Legal de Alva Construcciones, manifiesta: "... de manera atenta me refiero al hallazgo en el cual se involucra a mi empresa, en el sentido que se indica en la notificación que me fuera realizada y sobre el particular debo indicar que con fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, un trabajador de mi relacionada empresa, presentó a la Municipalidad del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, la oferta para participar en el proyecto CAMINO Rural Paraje Chomeijabal, Aldea Tierra Blanca, del municipio de San Bartolo Aguas Calientes, sin embargo en virtud de que por falta de tiempo no fue posible completar todo el expediente, lo cual consideró que podía completarse más adelante, y de esa cuenta fue que se presentó la oferta, sin embargo mi empresa NUNCA fue ni notificada ni FAVORECIDA, con la adjudicación de dicho proyecto y a la presente fecha ni mi empresa ni mi persona ha sido beneficiada con proyectos a ejecutar para dicha municipalidad, por lo que en ese sentido de manera atenta

ruego sea desvanecido el hallazgo relacionado, toda vez que no he incurrido en ninguna ilegalidad, pues al no haber completado la papelería como se debía simplemente no fue tomada en cuenta mi relacionada empresa".

En Memorial de fecha 06 de noviembre de 2017, el señor Juan Humberto Barrios Mazariegos, Representante de la Constructora BARRIOS, manifiesta: "El día veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, en mi casa de habitación fui legalmente notificado del contenido del OFICI NOT. DDD-NOT-SANBARTOLO-20-2017, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, proferida por la Dirección de Auditoria Atención a Denuncias, en donde se describe el siguiente: Hallazgo No. 1. Establece que hubo incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo con la verificación del expediente de cotización del Proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, en donde se detectó que supuestamente el Ingeniero Civil Fredy Benjamín Gómez Lepe, presento más de una oferta, ya que al verificar el Precalificado Especifico extendido por el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda MICIVI, la empresa constructora IDCA, de la cual él es Propietario y Representante Legal, y al mismo tiempo figura como Director de Obra de dicha empresa, y a la vez como Director de Obra de la empresa Constructora Barrios, siendo Yo el Propietario y Representante Legal de dicha empresa, incumpliendo de esta forma con lo que establece el artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, y que dicho proyecto fue adjudicado a la empresa constructora "IDCA". Así mismo derivado de los procedimientos de auditoria se detectó que durante el proceso de recepción de ofertas, únicamente una empresa presentaba las tres ofertas participantes, en virtud que quien ganaría el evento de cotización, sería quien llevara las ofertas a la municipalidad, además se observó que la fianza de sostenimiento de oferta y precalificado de los participantes fueron emitidos el mismo día como se detalla en cuadro grafico inserto.

II. Estando en tiempo y haciendo uso de mi Derecho Constitucional de Defensa vengo a oponerme al hallazgo indicado anteriormente, bajo los siguientes términos: 1) En relación a lo que se indica que el Ingeniero Civil Fredy Benjamín Gómez Lepe, actuó como Director de Obra de la Empresa Constructora "IDCA", de la cual él es Propietario y Representante Legal, y a la vez como Director de Obra de la empresa Constructora Barrios, de la cual Soy el Propietario y Representante legal de dicha empresa, es cierto, pero esto no es contrario a la Ley, en virtud de que él únicamente actúa como Director de Obra de mi Empresa Constructora Barrios, lo cual está permitido por la ley, en virtud de que como Ingeniero Civil puede actuar como Director de Obras de su propia empresa, como también puedo ser para otra empresa más, tomando en cuenta que uno de los requerimientos minios que pide el Registro de Precalificados de Obras a partir de

enero del 2016, es de contar con un Contrato de Director de Obra, por lo que él únicamente es un empleado más de mi empresa, y no propietario de la misma, de lo contrario habría colusión y desde el principio hubieran rechazado las ofertas, por lo que no se está incumpliendo el artículo 25 de la Ley de Contrataciones de Estado. 2) En relación a lo que indican que en el proceso de recepción de ofertas, únicamente una empresa presentaba las tres ofertas participantes, en virtud que quien ganaría el evento de cotización, sería quien llevara las ofertas a la Municipalidad, es TOTALMENTE FALSO, en virtud de que en el caso de mi empresa yo delegue a un mi trabajador para que presentara la oferta de mi Empresa Constructora, tal como consta en expediente di dicho proyecto, tal como lo pruebo con una fotocopia simple de la hoja de Notificación de Empresas Participantes en el evento de Cotización del proyecto antes mencionado, en donde aparece la firma de la persona que presento la oferta y el sello de mi empresa, y si vemos quienes presentaron las otras dos ofertas fueron la EMPRESA CONSTRUCTORA "IDCA" y la EMPRESA CONSTRUCTORA "TALLMAY" la cuales fueron presentadas por las personas encargadas de cada una de las empresas tal como se prueba con las firmas que aparecen signada en dicha hoja en donde se puede evidenciar que las firmas son distintas, por lo que no es posible que una sola persona haya presentado dos oferta o más, de lo contrario en ese mismo momento los encargados de la Comisión de Cotización las hubieran rechazado, y si hubiera sido así yo mismo hubiera impugnado la adjudicación de dicha obra pero como estoy consciente que se llevó todo el proceso respetando el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Razón por la cual no lo hice, sin embargo desconozco los motivos el por qué la comisión de Cotización le adjudicó la ejecución de la obra a la Empresa Constructora "IDCA", es algo sobre el cual no puedo emitir opinión al respecto. 3) En Cuanto a que se observó que la fianza de sostenimiento de oferta y precalificado de los participantes fueron emitidos el mismo día como se detalla en el cuadro grafico inserto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda MICIVI, desconozco porque los encargados de extender las fianzas lo hicieron el mismo día para las tres empresas oferentes, por lo tanto, no podría probar porque motivo aparece en el sistema que el mismo día extendieron las fianzas para las tres empresas.- III. En virtud de lo expuesto anteriormente y luego de haber aclarado ampliamente los hechos de los cuales se me acusa, y sobre todo de haber comprobado que el Ingeniero Civil Fredy Benjamín Gómez Lepe, únicamente actuó como un empleado más en mi Empresa Constructora Barrios, como Director de Obras, que es uno de los requerimientos mínimos que solicitan en el Registro de Precalificados de Obras, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda MICIVI, razón por la cual dicho ingeniero figura dentro del expediente de la oferta que yo presente y es únicamente en la hoja de Precalificados de mi Empresa Constructora Barrios, lo cual no está prohibido por la ley, tal como consta en el expediente respectivo".

En Declaración Jurada de fecha 03 de noviembre de 2017, el Ingeniero Erick Gumercindo Xicara Mejía, Representante Legal de la Constructora Técnica de Occidente CONTECO, manifiesta: "... en los cuales se me hace saber sobre una auditoria que se realiza a la CONSTRUCTORA CONTECO, misma en la que mi persona figura como Representante legal, continua manifestando el requirente que por existir una denuncia en relación a la gestión número 121210 y la cual refiere al proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOMEIJABAL, ALDEA TIERRA BLANCA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES" mismo que fue ejecutado en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, en donde se establece un hallazgo por incumplimiento a la ley de Contrataciones del Estado decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del congreso de la República de Guatemala, específicamente en cuanto al artículo veinticinco (25) "Presentación de una sola oferta por persona"; **b)** Por lo cual el requirente manifiesta no tener conocimiento de la forma en la que se llevó a cabo la participación para la realización del "Proyecto Centro de salud tipo B fase II" mismo realizado en el Municipio de Aguas calientes, al igual de no tener ninguna relación de amistad, enemistad, o laboral con el Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe, por lo cual tampoco tiene conocimiento de la forma en la cual él ha participado dentro de los diferentes proyectos que ha realizado, así mismo establece el requirente que no conoce a la "Constructora IDCA" ni a la "Constructora Barrios" a sus Representantes Legales o Directores de Obras de las mismas; **c)** Continua manifestando el requirente que de la misma manera establece que no tienen ningún tipo de relación laboral ni de otra índole con las CONSTRUCTORAS ELOHIM Y ALVA, que en el presente caso es claro establecer que las otras constructoras no presentaron PRECALIFICADO ESPECIFICO y que de ninguna manera existe relación entre las mismas así como se establece en el folio segundo del presente oficio identificado en la cláusula segunda ya que se puede verificar que las mismas constructoras mencionadas con anterioridad no presentaron dicho extremo, continua manifestando el requirente que la fecha de la póliza número quinientos setenta y un mil seiscientos treinta y dos (571632) de la fianza de sostenimiento que le fue entregada por el banco GYT y la misma presentada para poder realizar la gestión número 121210 y la cual refiere al proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOMEIJABAL, ALDEA TIERRA BLANCA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", coincide en la fecha con la entregada por la constructora Elohim, sin embargo no existe relación alguna con la misma ya que las mismas son entregadas por la afianzadora del Banco GYT, y es por demás establecer que no se tiene el conocimiento de la forma en la que el mismo trabaja este tipo de trámites por lo cual si las fechas coinciden es meramente una razón de concomitancia y no por razón de tener relaciones laborales o de otra índole con la constructora en mención. TERCERO: Continua manifestando el requirente bajo juramento que es de su conocimiento los artículos cuatro; ocho y diez (4,8,10),

todos del decreto ochenta y nueve guion noventa y dos (80-92) de la Ley De Probidad y Responsabilidades De Funcionarios y Empleados Públicos, así como del articulo once (11) del Acuerdo Gubernativo un mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92); y el artículo veinticinco (25) de la ley de Contrataciones del Estado decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, por lo cual de forma fehaciente establece que no ha incumplido con ninguno de ellos si no por el contrario ha actuado o participado en el procedimiento de la selección con apego a las normas jurídicas eludidas".

En nota sin numero (escrito) de fecha 31 de octubre de 2017, el Ingeniero Marlon Roberto Rodas López, Representante Legal Diseño Construcción DICO, manifiesta: "... B) En lo que respecta a la empresa que represento, se indica que las fianzas de sostenimiento de oferta y precalificado especifico de los participantes fueron gestionados el mismo día. En cuanto a esta situación desconozco las razones por las cuales coinciden las fechas en las cuales se hicieron los trámites de la fecha de precalificado especifico y fecha de fianza de sostenimiento, las otras empresas que participaron no tengo ninguna relación, ni conozco a sus representantes o propietarios, además debe de tomarse en cuenta que los números precalificados especifico y fianza de sostenimiento, no son correlativos, existen tres cuatro o cinco números de por medio.- C) La empresa que representa siempre ha actuado con absoluto apego a las leyes pertinentes, en ningún momento he contravenido el ordenamiento jurídico administrativo, mi empresa no presentó MAS DE UNA OFERTA por cada proyecto ni representé a otra empresa, menos aún que me haya puesto de acuerdo con los demás oferentes para poder obtener algún beneficio o la adjudicación de una obra, es decir, en ningún momento realicé algún pacto colusorio.- D) El hecho de que el mismo día se haya emitido por parte del Ministerio de Comunicaciones y Vivienda, el documento de precalificado especifico así como por parte de la afianzadora la fianza de sostenimiento, son acciones que escapan completamente a la empresa que represento, ya que son documento que no fueron emitidos por mi representada, en eso no tengo nada que ver en lo personal, así como a la empresa que estoy representando, esas son explicaciones en su caso que las tendrían que dar quienes emitieron los documentos...".

En Acta notarial de fecha 04 de noviembre de 2017, el Ingeniero Mario Moisés Godínez Navarro, Representante Legal Constructora ELOHIM, manifiesta: "...SEGUNDO: El señor Mario Moisés Godínez Navarro me continua manifestando lo siguiente: a) Que presentó una oferta a nombre de Constructora Elohim dentro de la cotización del proyecto Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal; aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, la cual fue presentada de conformidad con las bases del proyecto publicadas en el sistema de Guatecompras; b) Que dentro de los hallazgos encontrados por auditoria en

relación a la gestión número uno dos uno dos uno cero se establece que al momento de presentar las ofertas las empresas ofertantes gestionaron el mismo día las fianzas, sin embargo, en mi caso particular, tal como se puede establecer con una copia de la fianza numero cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco, la cual se pone a la vista de la infrascrita notaria, está fue emitida por Afianzadora guatemalteca, Sociedad Anónima, el veintitrés de abril de dos mil doce, y esta coincida con la misma fecha de la fianza de sostenimiento de la otra empresa oferente, en ningún artículo de la Ley de Contrataciones del Estado o su Reglamento prohíbe el hecho descrito con anterioridad, por lo que no existe ninguna violación a lo establecido al artículo 25 de la referida Ley; c) Además es evidente que no existe correlación en el número de fianza lo cual se verifica en la citación que me fue enviada; d) Finalmente que no se presentó en la oferta la constancia de precalificado especifico extendida por el Ministerio de comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por tal motivo no puede indicarse que existe coincidencia con las otras empresas".

En Memorial de fecha 03 de noviembre de 2017, Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe, Representante de la Constructora IDCA, manifiesta: "Estando en tiempo y haciendo uso de mi Derecho Constitucional de Defensa vengo a oponerme al hallazgo indicado anteriormente, bajo los siguientes términos; a) En relación a que Yo en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa Constructora IDCA, presente más de una oferta, para ganar y me adjudicarán la Ejecución del Proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B fase II Cabecera Municipal, del municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, es TOTALMENTE FALSO, ya que la única oferta que presente fue la de mi empresa, tal como consta en el expediente de dicho proyecto, la cual fue presentada por uno de mis trabajadores quien es el señor: MARIO ANIBAL MORALES LÒPEZ, tal como lo pruebo con una fotocopia simple de la hoja de Notificación de Empresas Participantes en el evento de cotización del proyecto antes mencionado, en donde aparece la firma de la persona que presento la oferta y el sello de mi empresa, y si vemos quienes presentaron las otras dos ofertas fueron la EMPRESA CONSTRUCTORA "BARRIOS" y la EMPREA CONSTRUCTORA "TALLMAY" las cuales fueron presentadas por las personas encargadas de cada una de las empresas tal como se prueba con las firmas que aparecen signada en dicha hoja en donde se puede evidenciar que las firmas son distintas, por lo que no es posible que una sola persona haya presentado dos ofertas o más, de lo contrario en ese mismo momento los encargados de la Comisión de Cotización las hubieran rechazado. b) En relación a lo que se indica que Yo actuó como Director de Obra de la Empresa Constructora IDCA, de la cual soy Propietario y Representante Legal, y a la vez como Director de Obra de la empresa Constructora Barrios, siendo el Propietario y Representante Legal de dicha empresa el señor: Juan Humberto Barrios Mazariegos, es cierto, pero esto no es contrario a la Ley, en virtud de que únicamente actúo como Director de Obra de la Empresa

Constructora Barrios, lo cual está permitido por la ley, en virtud de que como Ingeniero Civil puedo actuar como Director de Obras de mi propia empresa, como también lo puedo ser para otra empresa más, tomando en cuenta que uno de los requisitos mínimos que pide el Registro de Precalificados de Obras a partir de enero del 2016, es de contar con un Contrato de Director de Obra, por lo que únicamente soy un empleado más de dicha empresa, y no propietario de la misma, de lo contrario habría colusión y desde el principio hubieran rechazado las ofertas, por lo que no está incumpliendo el artículo 25 de la ley de contrataciones del Estado. c) En relación a lo que indican que en el proceso de recepción de ofertas, únicamente una empresa presentaba las tres ofertas participantes, en virtud que quien ganaría el evento de cotización seria quien llevara las ofertas a la Municipalidad, es TOTALMENTE FALSO, tal como ya lo indique anteriormente ya que la única oferta que presente fue la de mi empresa, tal como consta en el expediente de dicho proyecto, la cual fue presentada por mi trabajador MARIO ANIBAL MORALES LOPEZ tal como lo pruebo con una fotocopia simple de la hoja de Notificación de Empresas Participantes en el evento de cotización del proyecto antes mencionado, en donde aparece la firma de la persona que presento la oferta y el sello de mi empresa, y si vemos quienes presentaron las otras dos ofertas fueron EMPRESA CONSTRUCTORA "BARRIOS" y la EMPRESA CONSTRUCTORA "TALLMAY" las cuales fueron presentadas por las personas encargadas de cada una de las empresas tal como se prueba con las firmas que aparecen signada en dicha hoja en donde se puede evidenciar que las firmas son distintas, por lo que no es posible que una sola persona haya presentado dos oferta o más, de lo contrario en ese mismo, momento los encargados de la Comisión de Cotización las hubieran rechazado, y no es lógico que una sola persona presente más de una oferta, ni tampoco hubieran sido recepcionadas, por lo que no es posible que se haya dado lo señalado en mi contra. d) En cuanto a que se observó que la fianza de sostenimiento de oferta y precalificado de los participantes fueron gestionados el mismo día como se detalla en el cuadro grafico inserto del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, desconozco porque los encargados de extender las fianzas lo hicieron el mismo día para las tres empresas oferentes, por lo tanto, no podría probar porque motivo aparece en el sistema que el mismo día extendieron las fianzas para las tres empresas.- III En virtud de lo expuesto anteriormente y luego de haber aclarado ampliamente los hechos de los cuales se me acusa, y sobre todo de haber comprobado que en ningún momento presente más de una oferta para ganar o me adjudicaran la ejecución del Proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, del municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, y al mismo tiempo cumplí con los requisito que establecieron las bases y la Ley de Contrataciones del Estado para que pudiera ser favorecido con la adjudicación de dicho proyecto, tal como consta en el expediente respectivo...".

En nota sin número (memorial) de fecha 31 de octubre 2017, el Licenciado Cirilo

Roberto Reyes Mérida, con mandato especial con representación nombrado por el señor Ramiro Ariel Martínez Gómez, representante legal de la Constructora NAYELY, manifiesta: "a. La honorable auditora gubernamental y supervisora de la comisión indican en el examen especial de auditoria lo siguiente: "Derivado de los procedimientos de auditoria se detectó que durante el proceso de recepción de ofertas, únicamente una empresa presentaba las tres ofertas participantes en virtud que quien ganaría el evento de cotización sería quien llevara las ofertas a la Municipalidad, además se observó que las fianzas de sostenimiento de oferta y precalificado específico de los participantes fueron gestionados el mismo día como se detalla a continuación: (SE PRESENTA UN CUADRO EN DONDE SE RESALTA EL NOMBRE DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL (CIRCULACIÓN TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) SISTEMA DE AGUA POTABLE, CABECERA MUNICIPAL. ASIMISMO SE INDICAN LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL EVENTO, EL NÚMERO DE PRECALIFICADO ESPECÍFICO, FECHA PRECALIFICADO ESPECÍFICO, NÚMERO DE FIANZA DE SOSTENIMIENTO Y LA FECHA DE FIANZA DE SOSTENIMIENTO.)

b. En base a lo considerado en el examen especial de auditoría relacionado, debe considerarse que: 1. El decreto número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" en su artículo 25 establece: Cada persona individual o jurídica nacional o extranjera podrá presentar una sola oferta. En ningún caso se permitirá a un compareciente la representación de más de un oferente. Quien actúe por sí no puede participar representando a un tercero.- Si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley. "En el presente caso se determina que la empresa denominada CONSTRUCTORA NAYELY participó en el evento como lo establece la ley y es muy subjetivo el hecho de atribuirle que el representante legal de dicha constructora presentó las otras dos ofertas, pues si se presentan las ofertas casi en el mismo momento es porque el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado establece expresamente el momento de presentación de ofertas y la apertura de plicas y se determina que son treinta minutos después de la hora señalada en donde ya no se tendrá posibilidad de participar en el evento, razón por la cual es obvio que deben presentarse las ofertas dentro de un lapso de treinta minutos para no quedar fuera del evento. 2. El artículo 25 de la Ley referida "Ley de Contrataciones del Estado" establece en su primer supuesto que cada persona individual o jurídica tienen derecho a presentar una sola oferta y en el presente caso como se establece de los documentos que obran en el proyecto analizado, las empresas denominadas: CONSTRUCTORA NAYELY, CONSTRUCTORA KELLY y CONSTRUCTORA LEO, SON PERSONAS TOTALMENTE DIFERENTES, CON REPRESENTANTES LEGALES DIFERENTES, CON RAZÓN SOCIAL DIFERENTE Y CON LA LIBERTAD DE

OFERTAR EN EL EVENTO QUE CONSIDERE LLEVA LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

Por lo tanto, el hallazgo es una presunción imposible de probar, toda vez que, los oferentes pudieron haber presentado todo en el mismo momento incluso adquirir las fianzas en el mismo banco y una seguida de la otra por coincidencia, sin que esto signifique precisamente que exista un acuerdo entre las partes. 3. No obstante lo anterior, el momento para establecer una responsabilidad administrativa por parte de la administrativa ha prescito en virtud de que el artículo referido en un segundo supuesto contempla: si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley; y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es claro y preciso al establecer que LA JUNTA DE LICITACIÓN RECHAZARÁ LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LO REGULADO EN LA LEY Y QUEDA OBLIGADA A DAR LOS AVISOS RESPECTIVOS. Por tal razón si se han dado ya las fases del proyecto (recepción de ofertas, adjudicación de obra, ejecución de obra y liquidación) estamos retrotrayéndonos a una etapa que ya pasó, circunstancia que habilita la prescripción. ADEMÁS DE QUE EL HALLAZGO REPROCHADO A MI REPRESENTADO NO ES UNA PROHIBICIÓN DE NUESTRAS LEYES POR CUANTO NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE HAYA SIDO PRECISAMENTE ÉL QUIEN PRESENTARA LAS OFERTAS".

En nota sin numero (memorial) de fecha 31 de octubre de 2017, el Ingeniero Jorge Roberto Soto Alcahe Representante Legal Constructora R.S, manifiesta: "PRIMERO: Manifiesto que no tengo ninguna relación de parentesco, laboral ó legal con el Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe, ni tampoco con el señor Juan Humberto Barrios Mazariegos, al igual que la empresa Constructora R.S. a la que represento legalmente y como Director de Obras, tiene ninguna relación laboral o legal con las empresas Constructora IDCA o la Constructora BARRIOS, a quienes se hace referencia en la condición del Hallazgo No.1. Al mismo tiempo como se puede confirmar en el portal de Guatecompras, ni mi persona ni la empresa Constructora R.S. a la que represento, participaron en el concurso Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes.- SEGUNDO: Manifiesto también que ni mi persona ni la empresa Constructora R.S. a la que represento legalmente y como Director de Obras, tiene relación de Parentesco, laboral o legal con alguna de las Empresas mencionadas a continuación: Constructora CONTECO, Constructora ELOHIM, Constructora ALVA, Constructora NAYELY, Constructora KELLY, Constructora LEO, Constructora ICYC, Constructora TACANA, Constructora TALLMAY, Constructora DICO, Constructora IDCA, Constructora BARRIOS, Constructora PERFORAGUA o Constructora M&L, (mismas que aparecen en la tabla adjunta de la Condición del Hallazgo), ni con alguno de sus representantes legales, propietarios ó

Directores de obras. TERCERO: como se puede observar en el listado de eventos presentados en la tabla de la condición del hallazgo, las empresas competidoras en los eventos en los que mi representada la Constructora R.S. participo, presentan códigos numéricos de afianzadoras distintas a la que a mi persona le trabajaba, que en este caso es Afianzadora G&T, misma que para el caso de trámite de fianzas demoraba de dos a tres días hábiles el trámite de las mismas. Y desconozco el procedimiento y duración del trámite de las otras afianzadoras. Y con respecto a la gestión del precalificado específico, se puede observar que en algunas ocasiones no me fue posible completar el requisito en el expediente respectivo y desconozco el procedimiento interno de Registro de Precalificados para la emisión de los mismos.- CUARTO: No está de más hacer constar que en ninguno de los eventos en que participe, fui la mejor oferta o la oferta ganadora, no obtuve ninguna adjudicación de parte de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, ni incumplí con lo establecido en el Decreto número 57-92, en el artículo 25, presentación de una sola oferta por persona, ya que en ningún momento presente ofertas de otras empresas y soy representante Legal y Responsable Únicamente por las ofertas presentadas por la empresa Constructora R.S".

En nota sin número de fecha 31 de octubre de 2017, la Licenciada. Mirna Jeannette Avilés Robles, Representante Legal de la Empresa Constructora TACANA, manifiesta: "... a) Que las fianzas de sostenimiento de oferta y precalificado específico de Constructora TACANA a la que hacen relación, fue gestionada el mismo día para otras empresas, situación que si bien es cierto en la tabla que se detalla se lee que efectivamente aparecen las mismas fechas de gestión, ignoro el motivo de dicha situación o coincidencia, es decir no me atañe, no sè porque razón coinciden las mismas, además los números de precalificado específico y fianza de sostenimiento no son correlativos, y tampoco he presentado más de una oferta como oferente.- IV) No está demás exponer que la empresa Constructora TACANA, a estado y trabaja en orden y en apego a las leyes de la materia sus actuaciones, que no ha presentado más de una oferta por cada proyecto, no he representado a otra empresa, y no he realizado pacto colusorio alguno...".

En nota sin número de fecha 31 de octubre de 2017, el Ingeniero Walfre Tallmay Colop Gramajo, Representante Legal de la empresa denominada "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES TALLMAY", manifiesta: "A) Respecto a la observancia que las respetables auditoras me hacen con relación a que las fianzas de sostenimiento de oferta de los eventos que se describe en el documento de hallazgo número 1, fueron gestionados el mismo día; hago las siguientes aclaraciones:- 1. Que hay que diferenciar entre gestionar una fianza y emitir una fianza, ya que la gestión de una fianza se hace mediante un documento de solicitud, y la emisión es el día en que las fianzas fueron emitidas, escritas o

impresas por la afianzadora; y la fecha que aparecen en las fianzas no es el día en que se gestionó, si no el día en que se emitió, por lo tanto, las fechas asignadas a la emisión de una fianza salen del control de mi persona.- 2 Que muchas de las empresas constructoras trabajamos con la misma afianzadora y es razonable que la afianzadora tenga sus propias políticas para emitir las fianzas, pudiendo dar lugar a tener el mismo día de emisión, pero cómo es posible verificar, no tienen el mismo número de correlación y mucho menos un numero seguido del otro. B) Que para el caso específico del proyecto del cuadro de hallazgos ubicado en el numeral 9 del proyecto "Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, Cabecera municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán", sugiero como parte de mi defensa, que se revise si corresponden a la misma afianzadora, pues desconozco si utilizaban la misma a la fecha de presentación de ofertas. C) Con respecto a la observancia que las respetables auditoras me hacen con relación a que el precalificado especifico posee la misma fecha de gestión; hago la siguiente aclaración: 1. Que el caso del inciso B numeral 1 de este documento, tiene similitud con el caso de la gestión y/o emisión de las constancias específicas de precalificados, ya que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda tiene sus propias políticas para emitir las constancias específicas de precalificados, pudiendo dar lugar a tener el mismo día de emisión.- 2. Que, para el trámite de la constancia de específica de precalificado, la empresa ha utilizado siempre tramitadores, y es muy probable que el uso de los mismos permita que, aunque la solicitud de la constancia de especifica de precalificado se halla hecho con cierta fecha, se gestione en ventanilla con otra fecha, dando la probabilidad de que las fechas de emisión coincidan.- D) Por otro lado la junta de cotización es la responsable legalmente porque las ofertas llenen los requisitos de ley y tienen la facultad para poder rechazarlas en su momento y sobre todo adjudicar la mejor oferta de conformidad con la ley de contrataciones del estado. Por lo que su actuar demuestra que mi representada entrego su oferta por medio de una persona de la empresa en cada una de las ofertas, ya que en ningún momento fue rechazada por ese motivo. E) Quiero aclarar que en mi caso no soy susceptible de ser sancionado por la Contraloría General de cuentas por ser un simple oferente de un evento el cual no me fue adjudicado, de tal cuenta que considerarlo así, seria violar el principio de legalidad".

En nota sin número de fecha 27 de octubre de 2017, Ingeniero Enrique Antonio Batres Carrillo, Representante Legal de la Entidad PERFORADORA DE POZOS Y AGUAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, manifiesta:- "1. En el reglón 10 se hace mención a mi representada, Perforadora de Pozos y Aguas de Centroamérica, S.A., la cual participó en su oportunidad en el concurso de licitación, según NOG 2303086 proyecto CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO, PARAJE CHOTZAGUE CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, publicada en el portal www.guatecompras.gt, con fecha cuatro de octubre del año dos mil doce.- 2. Que dicha información es de dominio público.- 3.

Que mi representada cumplió todos los requisitos solicitados en su oportunidad, según las bases publicadas en el NOG 2303086.- 4. Que mi representada participó con única oferta, la cual fue llevada en sobre cerrado, presentándola en el tiempo establecido, según las bases publicadas, según literal B) la cual se describe literalmente así: "Fecha límite de entrega de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACIÒN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, ubicado en el mismo EDIFICIO. La recepción de las ofertas se realizará a partir de la fecha de publicación de la presente solicitud a COTIZAR, finalizando el mismo día 17/10/2012 a las 10:00 a.m. La oferta se presentará en sobre cerrado dirigido a la Junta de COTIZACIÒN. ",... 5.- En virtud de lo anteriormente expuesto, especialmente que mi representada PRESENTÓ SOLAMENTE UNA OFERTA, como lo manda la ley, y considerando que en ningún momento se expuso, ni mucho menos se presentó prueba sobre acuerdo entre mi representada y algún otro oferente para lograr la adjudicación, YA QUE NO EXISTE, de conformidad a los artículos 25 de la Ley de Contrataciones del Estado; y, 11 de su Reglamento, no procede tipificar colusión imputable a mi representada. 6. Que el precalificado específico (de fecha 09/10/2012) y la fianza de sostenimiento de oferta (de fecha 15/10/2012) correspondientes, como se nota, no fueron gestionados el mismo día de entrega de la oferta, según párrafo cuatro anterior (); y, la fecha de entrega de la Cotización fue el 17/10/2012, según consta en los datos descritos en el numeral 10 del OFICIO NOT.DDD-TOT-SANBARTOLO-33-2017, información y documentación consta dentro del expediente respectivo, por lo que PARA EL CASO DE MI REPRESENTADA NO ES CIERTO QUE la fianza de sostenimiento de oferta y precalificado específico del participante fue gestionado el mismo día. 7. CONCLUSIÓN: Los argumentos indicados en el Hallazgo del cual evacúo la audiencia conferida, no son imputables a mi representada, toda vez, como se expuso y está demostrado en el expediente respectivo, mi representada solamente presentó UNA OFERTA, sin existir acuerdo o colusión con ningún otro oferente, así como que NO ES CIERTO QUE la fianza de sostenimiento de oferta y precalificado específico del participante fue gestionado el mismo día, por lo cual, el hallazgo de mérito deviene carente de sentido, y desvaneciéndose el mismo, el concurso de licitación, según NOG 2303086 proyecto CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO, PARAJE CHOTZAGUE CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, conserva todo su valor y efecto legal, debiéndose así resolverse en su oportunidad...".

En oficios de notificación de hallazgos NOT. DDD-TOT-SANBARTOLO-25-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, al señor Héctor Leonel Castillo Gómez, Representante Legal de la Constructora KELLY, oficio NOT. DDD-TOT-SANBARTOLO-33-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, al señor Miguel Gerardo Merlos Arias, Representante Legal de la Constructora M&L y oficio NOT. DDD-TOT-SANBARTOLO-18-2017 de fecha 23 de octubre de 2017 al señor

Héctor Leopoldo Samayoa Ramos, Representante Legal de la Constructora Leo, les fue notificados a los responsables el hallazgo Correspondiente, sin embargo no presentaron cometarios y documentos el día de la discusión de hallazgos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, al señor Fredy Baldemar López Martínez quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, debido a que indica que es falso el contenido del primer párrafo de la condición del hallazgo, sin embargo, como medio de prueba para poder desvanecer el mismo, hace entrega de las copias simples de los Precalificados Exclusivo extendidos por el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, con registro No. 96027 de fecha 01 de noviembre de 2012, en donde la Constructora IDCA, se encuentra registrado como Propietario o Representante Legal, el Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe y con Registro 96026 de fecha 01 de noviembre de 2012, en donde aparece que la Constructora BARRIOS se encuentra registrado como Propietario o Representante Legal, Juan Humberto Barrios Mazariegos y como Director de Obras el Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe, ratificando así lo detectado por comisión de Auditoría.

De acuerdo a lo que manifiesta "Me sorprende que en el informe de auditoría me notifique el hallazgo relacionado específicamente a funciones de la junta de cotización pues no era de mi competencia", sin embargo, incidió en el proceso de recepción y adjudicación de las ofertas, cabe hacer mención que de acuerdo a lo manifestado por la Junta de Cotización del periodo 2012, según Acta No. 9-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, suscrita con la Junta de Cotización y la Comisión de Auditoría, en donde se les realiza una serie de interrogantes en relación a los procedimientos de Cotización en el punto segundo, a través de la interrogante 12 "¿En la Adjudicación de los Proyectos, usted recibió alguna instrucción por parte de la autoridad superior u otras personas de la Municipalidad para favorecer a una empresa en el proceso de adjudicación? El Señor Maynor Modesto Sontay Caal, manifiesta que recibía instrucciones del Director Municipal de Planificación, Señor Fredy Baldemar López Martínez, que debía adjudicarse a la empresa que presentaba las tres ofertas.- Myriam TorresPérez y Lilia Hetelvina Ixchop Chun, ratifican lo manifestado por Señor Maynor Modesto Sontay Caal, debido a que una sola empresa presentaba las tres ofertas".

Además presenta Informes de Auditoria practicados por la Contraloría General de Cuentas como medios de prueba: 1) Examen Especial de Auditoria practicado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 por la Dirección de Municipalidades, al verificar el informe se determinó que los siguientes proyectos a) Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes, b) Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu,

Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj y Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, c) Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, d) Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes y e) Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, también fueron evaluados según informe, sin embargo existieron deficiencias diferente a las inconsistencias y anomalías encontradas por esta comisión de Auditoría. 2) Examen Especial, Infraestructura Pública de fecha 28 de noviembre 2012 al 07 de enero de 2015, al verificar el informe se detectó que fue evaluado el proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, sin embargo no detectaron incumplimiento que puedan considerarse como hallazgos. 3) Examen Especial, Infraestructura Pública de fecha 01 de febrero de 2012 al 24 de julio de 2013, al verificar el informe se detectó que fueron evaluados los siguientes proyectos: a) Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes, b) Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj y Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, c) Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, d) Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes y e) Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, en donde existen 5 Hallazgos de Control Interno sancionados con el Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas que aprueba las Normas Generales de Control Interno, asimismo, existen 02 hallazgos relacionados con cumplimientos a Leyes y regulaciones aplicables 01 sancionado por incumplimiento al Contrato Admirativo No. 10-2012 clausula segunda y el segundo hallazgo por el incumplimiento al Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado basados en los siguientes artículos números: 55 Inspección y Recepción Final, 59 Estimaciones de Pago, 67 Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento, 68 de Saldo Deudores, 75 Fines de Registro de Contratos, por lo que las deficiencias detectadas en el Informe de Auditoría no son las mismas que se establecieron en el citado hallazgo por esta comisión de auditoria.

De acuerdo al cuadro contenido en el según párrafo, en el numeral 1 proyecto Mejoramiento camino rural paraje Chomeijabal, Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, únicamente fue localizado en el expediente, lo que indica la condición del hallazgo que la Empresa Constructora Técnica de Occidente –CONTECO- en el expediente fue localizado, la fianza de sostenimiento de oferta y el Precalificado Especifico, sin embargo, en Acta de Adjudicación No. 03-2012/A de fecha 27 de abril 2012, en el Punto Primero en numeral 2, indican "Oferta Presentada por la Empresa Constructora ELOHIM, sub numeral 2.3 Fianza de Sostenimiento" y 2.6 "Constancia Especifica del Proyecto, extendida por MICIVI" y

numeral 3 "Oferta Presentada por la Constructora ALVA CONSTRUCCIONES" sub numeral 3.3. Fianza de Sostenimiento de Oferta" 3.6 Constancia Especifica del Proyecto extendida por el MICIVI" indican que los documentos fueron presentados en las ofertas, pero al revisar el expediente no fueron localizados, como se demuestra en el cuadro de la Condición del citado Hallazgo, por lo que en ningún momento se señaló directamente que este proyecto también tenia esa deficiencia ya que únicamente en el cuadro en donde se indica a las tres ofertas participantes como en el numeral 2 del cuadro Proyecto Construcción Muro Perimetral (Circulación Tanque de Distribución) Sistema de agua potable, Cabecera Municipal.

Se desvanece el hallazgo a los señores: Maynor Modesto Sontay Caal Presidente de la Junta de Cotización del año 2012, Oficial de la Dirección Municipal de Planificación, Myriam (S.O.N) Torres Pérez, Vocal de la Junta de Cotización 2012, Receptora Municipal, Lilia Hetelvina Ixchop Chun, Secretaria de la Junta de Cotización del año 2012, Ingeniero Willy Rolando Vásquez de León, Representante Legal de la Empresa Ingenieros Consultores y Constructores ICYC, Ingeniero Jorge Roberto Soto Alcahe, Representante Legal Constructora R.S, Esteban Osbaldo Samayoa Ramos, en virtud que participo en el proceso de cotización, como Representante Legal de la Constructora LEO, Ingeniero Alberto Eduardo de León Benítez, Representante Legal de Alva Construcciones, Juan Humberto Barrios Mazariegos, Representante de la Constructora BARRIOS, Ingeniero Erick Gumercindo Xicara Mejía, Representante Legal de la Constructora Técnica de Occidente CONTECO, Ingeniero Marlon Roberto Rodas López, Representante Legal Diseño Construcción DICO, Licenciada Mirna Jeannette Avilés Robles, Representante Legal de la Empresa Constructora TACANA, Ingeniero Walfre Tallmay Colop Gramajo, Representante Legal de la empresa denominada "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES TALLMAY", Ingeniero Enrique Antonio Batres Carrillo, Representante Legal de la Entidad PERFORADORA DE POZOS Y AGUAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Ingeniero Mario Moisés Godínez Navarro, Representante Legal Constructora ELOHIM, Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe Representante de la Constructora IDCA, Ramiro Ariel Martínez Gómez, Representante Legal de la Constructora NAYELY, Héctor Leonel Castillo Gómez, Representante Legal de la Constructora KELLY, Miguel Gerardo Merlos Arias, Representante Legal de la Constructora M & L, Héctor Leopoldo Samayoa Ramos, Representante Legal de la Constructora LEO, de acuerdo a la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídico número PENAL-DAJ-OPINION-169-2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, en la numeral 4. OPINION, indica: "En virtud del Análisis realizado al proyecto de denuncia y elementos de convicción adjuntos, los suscritos consideran que los hechos descritos por el Equipo de Auditoría. NO son susceptibles de la interposición de una denuncia penal, ya que dichas acciones NO constituyen conducta que ameritan una investigación por parte del ente pesquisidor;

procediendo únicamente la denuncia penal en contra el señor FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ, Director Municipal de Planificación, en cuanto a los hechos que refieren..."

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-172-2019, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		**.00**
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	
Total		**Q. .00**

Hallazgo No. 2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Condición

De acuerdo a la verificación y evaluación de los siguientes expedientes de proyectos de cotización:

EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS DE COTIZACIÓN							
No.	SINIP	NOG	NUMERO DE ACTA	FECHA	HORA	TIPO DE ACTA	NOMBRE DEL PROYECTO
1	105359	2011387	03-2012	26/04/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOMEIJABAL ALDEA TIERRA BLANCA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN
			03-2012/A		10:00	Adjudicación de Plicas	
2	103657	2010445	06-2012	26/04/2012	10:30	Recepción de Plicas	CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL, (CIRCULACIÓN TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) SISTEMA DE AGUA POTABLE, CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
			06-2012/A		10:00	Adjudicación de Plicas	
3	117755	2153653	10-2012	23/07/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (BALASTO) DE ALDEA TIERRA BLANCA A PUENTE PALMERAS ALDEA PARRAXCHAJ, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN
			11-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
4	94609	2209233	12-2012	28/08/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO VIVIENDA COMUNIDADES CHOQUÍ, PATULUP, PAXBOCH, CHOCANULEU, PACHUCHUP, TZANJÓN, PITZAL, BUENA VISTA, TIERRA BLANCA, PARRAXCHAJ, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
			13-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
5	94599	2209276	14-2012	28/08/2012	10:30	Recepción de Plicas	AMPLIACIÓN INSTITUTO BÁSICO FASE II CABECERA MUNICIPAL, DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN
			15-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
6	94604	2209292	20-2012	28/08/2012	10:30	Recepción de Plicas	PRODUCCIÓN VIVEROS; ALDEAS PARRAXCHAJ Y C |HOCANULEU
			20-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
7	94606	2249944	28-2012	19/09/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CENTRO ALDEA TZANJÓN, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
			29-2012	22/05/2012	10:00	Adjudicación de Plicas	
8	94605	2249987	30-2012	19/09/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PACUNTZE, PARAJE CHOTZAGUE, CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN.
			31-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
9	94600	2249901	32-2012	19/09/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE NUEVE PINOS ALDEA XEABAJ SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN
			33-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
10	94608	2303086	34-2012	17/10/2012	10:30	Recepción de Plicas	CONSTRUCCIÓN POZO(S), PARAJE CHOTZAGUE CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
			35-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
			36-2012		10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD TIPO B FASE II, CABECERA

11	94598	2352249	37-2012	14-11-2012	10:00	Adjudicación de Plicas	MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES

Se detectaron las siguientes deficiencias:

a) De acuerdo a la verificación del Acta de Aprobación de las Bases de Cotización el Alcalde Municipal, indica que da a conocer las bases de Cotización que fueron trasladas por la Junta de Cotización, sin embargo dicha junta no tiene que participar en la elaboración, debido a que la Junta de Cotización es quien realiza la recepción y adjudicación de las ofertas. (En los proyectos según cuadro de los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11)

b) Inadecuada integración de Juntas de Cotización, en proyectos que se encuentran descritos en el cuadro del 1 al 11, debido a que el Presidente era oficial de la Dirección Municipal de Planificación y la Vocal Primero era Receptora Municipal, siendo esto un impedimento que establece la ley.

c) Se determinó que las Actas de Adjudicación de los proyectos del 1 al 11 según cuadro se suscribieron a las 10:00 a.m. y posteriormente fueron suscritas las Actas de Recepción de ofertas a las10:30 a.m. del mismo día.

d) Las Actas de Adjudicaciones no contienen los cuadros o detalles de la evaluación efectuadas a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados, ya que únicamente se encuentra un cuadro en hoja de papel bond donde establecen punteos, sin tener mayor información de la evaluación realizada. Asimismo el proyecto Construcción Muro Perimetral, (Circulación Tanque de Distribución) Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes en el Acta de Recepción de Plicas, indican que la Dirección de la empresa de Kelly, se encuentra ubicado en la 1ª. Calle 3-28 zona 1 Totonicapán, siendo la correcto Salida de Buses Urbanos Cantón San José 5, Huehuetenango.

e) El Proyecto de Producción Viveros; Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, da inicio según Acta No. 13-2012 de fecha 4 de octubre de 2012, sin embargo el Contrato fue aprobado por medio de Acta No. 38-2012 de fecha 12 de octubre 2012, evidenciando que previo a ser aprobado el contrato se inició el proyecto, además la Certificación del Acta de Recepción del proyecto que se encuentra publicado en el portal de GUATECOMPRAS es el número de Acta 19-2012, sin embargo la fotocopia certificada del libro de actas corresponde al Acta No. 20-2012

f) La Aprobaciones de la Recepción y Liquidación del proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, se realizaron fuera del tiempo establecido, debido a que la Recepción de la obra

se realiza a través del Acta 06-2,013 de fecha 16 de abril de 2013 y la aprobación de la recepción por medio del Acta 21-2,013 Punto Segundo de fecha 20 de noviembre de 2013 del Concejo Municipal, en el Acta 08-2,013 de fecha 15 de julio 2013 se realiza la Liquidación de la obra. Además, las fianzas anticipo y de cumplimiento del contrato ya vencieron, como también el proyecto no se encuentra liquidado financieramente ya que únicamente se ha cancelado un 90%.

g) En portal del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, no fueron publicados las notificaciones de las empresas que participaron, la aprobación y/o resolución de la adjudicación y la aprobación del contrato (según cuadro numerales 1, 2, 4, 5, 6 7, 8, 9 y 10), además el Contrato del proyecto en numeral 11 del cuadro fue publicado un año después sin su aprobación respectiva.

h) El Addendum al Contrato de la Obra del Proyecto Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes, Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes no fue trasladó a la Contraloría General de Cuentas.

i) El Expediente de las Plicas/ofertas no se encuentran foliadas.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos, establece: "Artículo 12. Impedimentos. No podrán ser miembros de las Juntas de Licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes: a) Ser parte en el asunto. b) Haber sido representante legal, Gerente o empleado o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto o en la empresa ofertante... g) Ser socio o partícipe con alguna de las partes. h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase... Artículo 24: Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea... Artículo 28. Criterios de Calificación de Ofertas. Para determinar cual es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimara cada uno de los referidos elementos, salvo que en estas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado".

Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Presidente de la República y sus reformas, en sus artículos siguientes establece: "Artículo * 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento. Los interesados que deseen solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación, cotización, contrato abierto, incluidas las compras por excepción deberán hacerlo a través del sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. Las respuestas aclaratorias también deberán ser publicadas en el mencionado sistema.... * ARTICULO 8. Publicación de anuncios y convocatorias... Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter publico a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt.- El Ministerio de Finanzas Publicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS... Artículo 10. * Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas... Artículo 12. *Adjudicación. La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en

GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la formula, escala o mecanismo que utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de quince (10) días hábiles adicionales. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo deberá ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien puede autorizarla conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS. El presente artículo debe aplicarse en los procesos de licitación, cotización y casos de excepción que incluyen concursos... Artículo 12 Bis. *Aprobación de adjudicación. Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS".

Resolución No.11-2010, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, articulo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, indica: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma u oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:...literal k) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso... n) Contrato: Momento en que debe publicarse. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro".

Causa

El Concejo Municipal, el Secretario Municipal, el Director Municipal de Planificación, como la Junta de Cotización del año 2012, no cumplieron con los procedimientos de cotización de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Efecto

No garantiza la legalidad y transparencia de los procesos de cotización, debido que la documentación de soporte tiene deficiencias e irregularidades, además al no publicar en el portal de GUATECOMPRAS todos los documentos, no garantiza la transparencia de los diferentes procesos que se realizan en la municipalidad. Asimismo, no exististe cuadro de crtierios de evaluación de las ofertas que evidencie la forma en que fueron calificadas las empresas participantes.

Recomendación

El Concejo Municipal, antes de nombrar a la Junta de Cotización y/o licitación, debe verificar que no tenga ningún impedimento legal, asimismo debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal, para que el a su vez gire instrucciones al Secretario Municipal y Director de Municipal de Planificación, para que todos los documentos de cotización sean revisados y verificados. Además, que los documentos publicados en el portal de GUATECOMPRAS, cumplan con lo que establece las diferentes normativas legales y que los mismos obren en el expediente corresopondiente.

Comentario de los Responsables

En oficios sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Edduar Amarildo Chun, Alcalde Municipal, manifiesta: "a) De los proyectos descritos según numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, la Comisión de Auditoría indica que según actas establecen que las Bases de Cotización, fueron trasladas por la Junta de Cotización, para el Concejo Municipal, las aprobara, situación que carece de interpretación, como por ejemplo el Acta 024-2012, de fecha 29 de junio de 2012, donde el Concejo Aprobó las Bases de Cotización, del proyecto MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL (BALASTRO Y CONFORMACIÓN DE RAZANTE) ALDEA TIERRA BLANCA A PUENTE PALMERAS PARRAXCHAJ, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, se indica claramente que se entra a conocer el informe de la Comisión de Cotizaciones, así sucesivamente, no las Bases de Cotización y no hace referencia al traslado de la Comisión de las Bases, por lo que se considera que la deficiencia planteada, carece de fundamento.

b) Al referirse a la inadecuada integración de Juntas de Cotización de los proyectos descritos del 1 al 11, indica que existe impedimento que establece la ley, al ser el Presidente oficial de la Dirección Municipal de Planificación y Vocal Primero, la Receptora Municipal, basándose en el Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin considerar lo establecido en Artículo 11 de la citada Ley, donde preceptúa "...Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante...", donde claramente se hace referencia que puede ser cualquier servidor público.

c) Las actas de adjudicación y recepción de ofertas, de los proyectos de 1 al 11 en su orden de acuerdo al cuadro que presenta, sin embargo como por ejemplo el Acta 12-2012 y 13-2012, de fecha 28 de agosto de 2012, se hace referencia recepción, evaluación y calificación de ofertas, no se describe la adjudicación, situación por la cual no procede la deficiencia planteada.

d) Indica la Comisión de Auditoría, que en las actas de adjudicaciones, no se

describen cuadros o detalles de evaluación de cada oferta recibida, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada y el puntaje obtenido por cada oferta recibida en hoja de papel bond, sin tener mayor información de la evaluación realizada, por lo que manifiesto que es incongruente, que la Comisión indique que el anexo que describe en hoja de papel bond, no existe mayor información de la evaluación realizada, si cita anteriormente que en cada oferta recibida en hoja de papel bond, contiene criterios de evaluación, la ponderación aplicada y el puntaje obtenido en cada oferta, situación por la cual no procede la deficiencia planteada; asimismo, la dirección que se indica en el Acta de Recepción de Plicas 06-2012 de fecha 26 de abril de 2012, es la proporcionada por la Empresa Kelly, en su oferta, sin proporcionar la Comisión de Auditoría, evidencia de donde se obtuvo la dirección que señalan, mas sin embargo es importante señalar que dicha empresa no se le adjudicó el Proyecto Construcción Muro Perimetral, (Circulación Tanque de Distribución) Sistema de Agua potable, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, por lo que la información proporcionada por dicha empresa no afecta la negociación realizada, situación por la cual sea desvanecida la deficiencia planteada.

e) La Comisión de Auditoría indica que el Proyecto de Producción de Viveros; Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, inició el proyecto, antes de ser aprobado el contrato, por lo que manifiesto que el contrato Administrativo 14-2012 fue suscrito el 2 de octubre de 2012, situación por la cual indico que la contratación se realizó antes de iniciar el proyecto, asimismo, le indico que la aprobación del contrato fue realizada el 12 de octubre de 2012, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

f) Con respecto a la deficiencia planteada por la comisión de auditoría con respecto a la Recepción y Liquidación del Proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, manifiesto que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 55 y 56, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, se cumplió con la recepción y liquidación de dicho proyecto en el tiempo establecido como se demuestra en el cuadro siguiente:

RECEPCIÓN	LIQUIDACIÓN	DÍAS				
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
16/04/2013	15/07/2013	14	31	30	15	90

Es importante señalar que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado se establece en el Artículo 57 Aprobación de la Liquidación, no Aprobación de la Recepción, como lo indica la comisión de auditoría, por lo que es improcedente.

g) Con respecto a este punto es importante indicar que las publicaciones en el

Portal de Guatecompras, no son responsabilidad de mi persona y no está dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, contenidas en Código Municipal, contenidas en el Artículo 53, por lo sí se efectúa la revisión en el Portal de Guatecompras, podrá establecer el usuario que opera el Sistema, para la publicación de los eventos en GUATECOMPRAS.

h) Según lo manifestado por la Comisión de Auditoría, que el Addendum al Contrato de la Obra del Proyecto Ampliación Instituto Básico Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes y Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, no es atribución de función del Alcalde Según lo regulado en el Artículo 53 del Código Municipal, situación por la cual es improcedente la deficiencia planteada.

i) De acuerdo a lo indicado por la comisión de auditoría, en lo que se refiere al expediente de las Plicas/ofertas no se encuentra foliadas, no presenta a que proyectos se refiere, asimismo, se le indica que no se establece en la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, que los expedientes deberá de ir foliados, también indico que es función del Dirección Municipal de Planificación, según lo establecido en el Artículo 96, del Código Municipal".

En Acta No. 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área

urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tżanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En notas sin números todas de fecha 30 de octubre de 2017, los señores: Efrain (S.O.N.) Ajtum Guox Síndico Primero, Lorenzo (S.O.N.) Argueta Ixcoy Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten Concejal Primero, Agustín (S.O.N.) Ixcoy Chanchavac Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta Concejal Tercero, Guzmán (S.O.N.) Rojas Ramon Concejal Cuarto, todos del periodo 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiestan: " a) De los proyectos descritos según numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, la Comisión de Auditoría indica que según actas establecen que las Bases de Cotización, fueron trasladas por la Junta de Cotización, para el Concejo Municipal, las aprobara, situación que carece de interpretación, como por ejemplo el Acta 024-2012, de fecha 29 de junio de 2012, donde el Concejo Aprobó las Bases de Cotización, del proyecto MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL (BALASTRO Y CONFORMACIÓN DE RAZANTE) ALDEA TIERRA BLANCA A PUENTE PALMERAS PARRAXCHAJ, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, se indica claramente que se entra a conocer el informe de la Comisión de Cotizaciones, así sucesivamente, no las Bases de Cotización y no hace referencia al traslado de la Comisión de las Bases, por lo que se considera que la deficiencia planteada, carece de fundamento.

b) Al referirse a la inadecuada integración de Juntas de Cotización de los proyectos descritos del 1 al 11, indica que existe impedimento que establece la ley, al ser el Presidente oficial de la Dirección Municipal de Planificación y Vocal Primero, la Receptora Municipal, basándose en el Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin considerar lo establecido en Artículo 11 de la citada Ley, donde preceptúa "...Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante...", donde claramente se hace referencia que puede ser cualquier servidor público.

c) Las actas de adjudicación y recepción de ofertas, de los proyectos de 1 al 11 en su orden de acuerdo al cuadro que presenta, sin embargo como por ejemplo el Acta 12-2012 y 13-2012, de fecha 28 de agosto de 2012, se hace referencia recepción, evaluación y calificación de ofertas, no se describe la adjudicación, situación por la cual no procede la deficiencia planteada.

d) Indica la Comisión de Auditoría, que en las actas de adjudicaciones, no se describen cuadros o detalles de evaluación de cada oferta recibida, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada y el puntaje obtenido por cadá oferta recibida en hoja de papel bond, sin tener mayor información de la evaluación realizada, por lo que manifiesto que es incongruente, que la Comisión indique que el anexo que describe en hoja de papel bond, no existe mayor información de la evaluación realizada, si cita anteriormente que en cada oferta recibida en hoja de papel bond, contiene criterios de evaluación, la ponderación aplicada y el puntaje obtenido en cada oferta, situación por la cual no procede la deficiencia planteada; asimismo, la dirección que se indica en el Acta de Recepción de Plicas 06-2012 de fecha 26 de abril de 2012, es la proporcionada por la Empresa Kelly, en su oferta, sin proporcionar la Comisión de Auditoría, evidencia de donde se obtuvo la dirección que señalan, mas sin embargo es importante señalar que dicha empresa no se le adjudicó el Proyecto Construcción Muro Perimetral, (Circulación Tanque de Distribución) Sistema de Agua potable, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, por lo que la información proporcionada por dicha empresa no afecta la negociación realizada, situación por la cual sea desvanecida la deficiencia planteada.

e) La Comisión de Auditoría indica que el Proyecto de Producción de Viveros, Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, inició el proyecto, antes de ser aprobado el contrato, por lo que manifiesto que el contrato Administrativo 14-2012 fue suscrito el 2 de octubre de 2012, situación por la cual indico que la contratación se realizó antes de iniciar el proyecto, asimismo, le indico que la aprobación del contrato fue realizada el 12 de octubre de 2012, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

f) Con respecto a la deficiencia planteada por la comisión de auditoría con respecto a la Recepción y Liquidación del Proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, manifiesto que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 55 y 56, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, se cumplió con la recepción y liquidación de dicho proyecto en el tiempo establecido como se demuestra en el cuadro siguiente:

RECEPCIÓN	LIQUIDACIÓN	DÍAS				

		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
16/04/2013	15/07/2013	14	31	30	15	90

Es importante señalar que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado se establece en el Artículo 57 Aprobación de la Liquidación, no Aprobación de la Recepción, como lo indica la comisión de auditoría, por lo que es improcedente.

g) Con respecto a este punto es importante indicar que las publicaciones en el Portal de Guatecompras, no son responsabilidad de mi persona y no está dentro de las atribuciones Como integrante del Concejo Municipal, contenidas en el Código Municipal, según el Artículo 35, por lo sí se efectúa la revisión en el Portal de Guatecompras, podrá establecer el usuario que opera el Sistema, para la publicación de los eventos en GUATECOMPRAS.

h) Según lo manifestado por la Comisión de Auditoría, que el Addendum al Contrato de la Obra del Proyecto Ampliación Instituto Básico Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes y Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, no es atribución Como integrante del Concejo Municipal, contenidas en el Código Municipal, según el Artículo 35, situación por la cual es improcedente la deficiencia planteada.

i) De acuerdo a lo indicado por la comisión de auditoría, en lo que se refiere al expediente de las Plicas/ofertas no se encuentra foliadas, no presenta a que proyectos se refiere, asimismo, se le indica que no se establece en la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, que los expedientes deberá de ir foliados, también indico que es función del Dirección Municipal de Planificación, según lo establecido en el Artículo 96, del Código Municipal".

En nota de fecha 02 de noviembre 2017, el señor Fredy Eduardo Alvarado Barrios Secretario Municipal, manifiesta: "a. Se trata de una mala interpretación de la comisión de auditoría, ya que las actas en punto de aprobación de bases indican "El Concejo Municipal, entra a conocer el informe de la Comisión de Cotizaciones, con respecto a la presentación de bases de cotización y publicación en el sistema Guatecompras..." lo cual no indica que las bases de cotización fueron elaboradas por la junta de cotización; el texto del acta se refiere a que es un informe que el honorable concejo municipal conoce para que se le dé cumplimiento al procedimiento de cotización. Las bases son elaboradas por la Dirección Municipal de Planificación y una vez aprobadas por el Honorable Concejo Municipal, son entregadas a la Junta de Cotización para su aplicación en el proceso de cotización.

b. Como secretario municipal no tengo ninguna participación en la conformación

de las Juntas de Cotización.

c. Como secretario municipal, no tomo participación del trabajo que realiza la Junta de Cotización, a mis manos llegan los documentos cuando ya fueron elaborados.

d. mi responsabilidad como secretario municipal no me concierne a intervenir en las actuaciones de la Junta de Cotización por lo que me sorprende que se me notifique este hallazgo.

e. Las funciones de ejecución de proyectos es ajena a la secretaria municipal, únicamente tomo participación respecto a los proyectos en las aprobaciones mediante actas que elabora el concejo municipal.

f. Como secretario municipal, solamente me limito a levantar las actas respectivas, la recepción o liquidación de proyectos es responsabilidad de la comisión respectiva.

g. La información que se publica en GUATECOMPRAS referente a la Municipalidad, es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación.

h. Todas las gestiones relacionadas a los proyectos, son responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación.

i. Los expedientes de las plicas/ofertas son recibidas por la Junta de Cotización y/o licitación, por lo que no tengo ninguna responsabilidad al respecto.

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: " a) Que desconozco totalmente el porque me notifica este hallazgo si en ningún momento participe en la elaboración de actas de aprobación de cotización, función que corresponde única y exclusivamente al secretario municipal., según funciones que le atribuye el código municipal, decreto 12-2002 articulo 84 Atribuciones del secretario. Situación que carece de interpretación, como por ejemplo el Acta 024-2012, de fecha 29 de junio de 2012, donde el Concejo Aprobó las Bases de Cotización, del proyecto MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL (BALASTRO Y CONFORMACIÓN DE RAZANTE) ALDEA TIERRA BLANCA A PUENTE PALMERAS PARRAXCHAJ, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, se indica claramente que se entra a conocer el informe de la Comisión de Cotizaciones, así sucesivamente, no las Bases de Cotización y no hace referencia al traslado de la Comisión de las Bases, por lo que se considera que la deficiencia planteada, carece de fundamento.

b) En relación a este inciso quien nombra a los integrantes de la junta de cotización es la autoridad administrativa superior, y quien suscribe el acta es el secretario municipal, por lo tanto, no tengo nada que ver en el nombramiento de las personas que integran la junta de cotización, según lo que establece el Decreto número 57-92 artículo 15. Integración de la Junta de Cotización. La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior. Al referirse a la inadecuada integración de Juntas de Cotización de los proyectos descritos del 1 al 11, indica que existe impedimento que establece la ley, al ser el Presidente oficial de la Dirección Municipal de Planificación y Vocal Primero, la Receptora Municipal, basándose en el Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin considerar lo establecido en Artículo 11 de la citada Ley, donde preceptúa "...Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante...", donde claramente se hace referencia que puede ser cualquier servidor público. Queda demostrado que los integrantes de la junta de cotización no se encuentran comprendidos entre las prohibiciones que establece el artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, en todo caso, no se tuvo a la vista la excusa formal de alguno de los integrantes de la Junta respectiva.

c) Que en ningún momento participe en la recepción de ofertas mucho menos en la adjudicación de los proyectos mencionados, por lo que desconozco el horario que utilizaron para la redacción de las actas, dejo claro que no fui miembro de la junta de cotización.Decreto número 57-92 artículo 16. Competencia de la Junta de Cotización La Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomará por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado. Las actas de adjudicación y recepción de ofertas, de los proyectos de 1 al 11 en su orden de acuerdo al cuadro que presenta, sin embargo como por ejemplo el Acta 12-2012 y 13-2012, de fecha 28 de agosto de 2012, se hace referencia recepción, evaluación y calificación de ofertas, no se describe la adjudicación, situación por la cual no procede la deficiencia planteada.

d) Manifiesta la comisión de Auditoría, que en las actas de adjudicaciones, no se describen cuadros o detalles de evaluación de cada oferta recibida, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada y el puntaje obtenido por cada oferta recibida en hoja de papel bond, sin tener mayor información de la evaluación realizada, por lo que manifiesto que es incongruente, que la Comisión indique que el anexo que describe en hoja de papel bond, no existe mayor información de la evaluación realizada, si cita anteriormente que en cada oferta recibida en hoja de papel bond, contiene criterios de evaluación, la ponderación aplicada y el puntaje obtenido en cada oferta, situación por la cual no procede la

deficiencia planteada; asimismo, la dirección que se indica en el Acta de Recepción de Plicas 06-2012 de fecha 26 de abril de 2012, es la proporcionada por la Empresa Kelly, en su oferta, sin proporcionar la Comisión de Auditoría, evidencia de donde se obtuvo la dirección que señalan, sin embargo es importante señalar que dicha empresa no se le adjudicó el Proyecto Construcción Muro Perimetral, (Circulación Tanque de Distribución) Sistema de Agua potable, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, por lo que la información proporcionada por dicha empresa no afecta la negociación realizada, situación por la cual sea desvanecida la deficiencia planteada. Por otra parte expongo que no era mi función realizar cuadros o detalles de evaluación o calificación de ofertas recibidas, por existir una junta de cotización debidamente nombrada mediante acuerdo municipal, 05-2012, punto quinto de fecha seis de febrero del año dos mil doce, quienes debieron haber realizado dicha evaluación de acuerdo a la Ley de compras y contrataciones y dejarlo en acta correspondiente. (Art.16 Competencias de la junta de cotización).

e) En relación a este inciso en ningún momento se dio inicio del proyecto mencionado sin antes se tuviera una empresa contratada., por lo que entiendo fue un error de la persona encargada de redactar el acta de inicio y que siempre hemos sido respetuosos de la Ley por lo tanto no hubiera participado en el inicio de los trabajos del proyecto mencionado sin antes haberse cumplido con lo que establece la Ley de Contrataciones, sin embargo manifiesto que el contrato Administrativo 14-2012 fue suscrito el 2 de octubre de 2012, situación por la cual indico que la contratación se realizó antes de iniciar el proyecto, asimismo, le manifiesto que la aprobación del contrato fue realizada el 12 de octubre de 2012, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Me fundamento de la base legal: Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 8-97 del Congreso de la República. Artículo 18, Todo empleado o funcionario público será responsable conforme a las leyes por las infracciones u otras omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo. Código municipal, Decreto 12-2002 articulo 84 Atribuciones del secretario.

f) Que en ninguno de los años que labore para la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes forme parte de la comisión de recepción y liquidación de proyectos, por lo tanto no era mi función elaborar dichas actas ya que para el efecto existía una comisión integrada por tres personas, según lo indica el acuerdo municipal No.05-2,012 Punto cuarto, de fecha seis de febrero del año dos mil doce. Y la aprobación de dichas actas era función del concejo municipal y el secretario de la municipalidad era quien las redactaba. Que sabiendo que las fianzas de anticipo de cumplimiento ya habían vencido y que el proyecto no se encontraba liquidado financieramente y a pesar de ello recepcionaron y liquidaron

el proyecto fueron las personas nombradas para el efecto.... del nombramiento de la comisión de recepción y liquidación de obras. Por otra parte manifiesto que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 55 y 56, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, se cumplió con la recepción y liquidación de dicho proyecto en el tiempo establecido y los argumentos que manifestados en su informe no contraviene ninguna ley debido a que se cumple con los plazos legales establecidos, que la liquidación se realizó dentro de los 90 días que establece el artículo 56 de la ley de contrataciones del Estado, y la aprobación de la liquidación se realizó dentro de los 90 días que establece el artículo 57 de la ley de contrataciones del Estado, ya que del 15 de julio al 20 de noviembre, no habían transcurrido los 90 días hábiles, que los fines de semana y días festivos no cuentan para el computo de tiempo.

RECEPCIÓN	LIQUIDACIÓN	DÍAS				
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
16/04/2013	15/07/2013	14	31	30	15	90

Es importante señalar que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado se establece en el Artículo 57 Aprobación de la Liquidación, no Aprobación de la Recepción, como lo indica la comisión de auditoría, por lo que es improcedente.

g) Manifiesto que en el sistema de guatecompras se publicó el acta No. 37-2012 de la junta de cotización donde se realizó la adjudicación del proyecto: Mejoramiento Centro de Salud tipo B fase II, cabecera municipal, San Bartolo Aguas Calientes. En la cual se menciona la empresa que fue ganadora del evento por lo tanto las demás empresas se debieron dar por notificadas. Por constituirse el acta un instrumento de carácter legal y el que se haya o no publicado el cuadro no altera en lo absoluto la decisión tomada por la junta de cotización.

h) Que en la estructura organizativa de la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, la función del traslado de contrato y Addendum le correspondía a la secretaria municipal, y el hecho que no se haya trasladado la Addendum del contrato no me correspondía como Director Municipal de Planificación, porque para eso existía una separación de funciones, asimismo indica que el proyecto: Mejoramiento camino rural, Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, no se trasladó a la contraloría general de cuentas copia del contrato, sin embargo en el oficio No. SMSBAC0392012fe de fecha 7 de noviembre de 2012, se encuentra consignado que si fue trasladado el contrato No.18-2012, que corresponde al proyecto en mención, lo único que por error involuntario la persona que redacto el oficio no escribió el nombre completo del proyecto. Situación por la cual es improcedente la deficiencia planteada.

i) Como lo indique anteriormente la función de recibir, evaluar y adjudicar las ofertas le correspondía directamente a la junta de cotización, y si no se encontraron foliadas y fueron recibidas por la junta de cotización, ya fue responsabilidad de las empresas que no las foliaron y de la junta que las evaluó. En la condición del hallazgo no presenta a que proyectos se refiere, asimismo, se le manifiesta que en la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, en ninguno de sus artículos establece que los expedientes de las Plicas/ofertas deberá de ir foliados. Decreto 57-92. (Art.16 Competencias de la juna de cotización)".

En oficios sin números de fechas 30 de octubre de 2017, el señor Maynor Modesto Sontay Caal Presidente de la Junta de Cotización del año 2012 y Oficial de la Dirección Municipal de Planificación y señora Myriam Torres Pérez Vocal de la Junta de Cotización del año 2012 y Receptora Municipal, manifiestan: " 1. Para el inciso "a" en el que se indica que el acta de aprobación de bases de cotización el alcalde municipal, indica que da a conocer las bases de cotización que fueron trasladadas por la junta de cotización... se le informa a la comisión de auditoría: que esta junta no elabora las bases de cotización de los proyectos, ya que estos los elabora la Dirección Municipal de Planificación, por lo que se deduce que se trata de una mala interpretación de la comisión de auditoría, ya que las actas en punto de aprobación de bases indican "El Concejo Municipal, entra a conocer el informe de la Junta de Cotización, con respecto a la presentación de bases de cotización y publicación en el sistema Guatecompras..." lo cual no indica que las bases de cotización fueron elaboradas por nosotros ya que es un informe que aprueba el concejo para que nosotros hagamos nuestro trabajo.

2. Para el inciso "b" donde se indica una inadecuada integración de la junta de cotización, se mencionan los nombres y cargos de cada uno de nosotros y se menciona que esto es impedimento que se establece en ley, lo cual no es verídico debido a que no estamos comprendidos en lo que establece el artículo 12 de la ley de contrataciones del estado.

3. Para el inciso "c" en el cual se indica que las actas de adjudicación se suscribieron a las 10:00 am y que posteriormente fueron suscritas las actas de recepción de ofertas a las 10:30 de ese mismo día, lo cual se trata de error involuntario a la impresión de las actas por parte de la secretaria de la Junta de Cotización ya que el procedimiento si se realizó correctamente.

4. Para el inciso "d" se menciona que las actas de adjudicaciones no contienen los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas..., y que únicamente se encuentra un cuadro en hoja de papel bond donde se establecen los punteos, sin tener mayor evaluación realizada. Así mismo el proyecto Construcción Muro Perimetral se consignó una dirección incorrecta de

la constructora KELLY. La evaluación se realizó en base a las disposiciones de las bases del proyecto el cual establece los aspectos a evaluar y las ponderaciones asignadas a cada uno de los aspectos evaluados razón por la cual la comisión de auditoria encontró los cuadros, lo único que no lo incluimos en el acta, pero la evaluación si se hizo en base al procedimiento. Con respecto a la dirección de la empresa constructora KELLY manifestamos que fue un error involuntario por parte de la secretaria.

5. Para el inciso "e" en el que se menciona el proyecto Producción de Viveros; Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu que se iniciaron los trabajos antes de la aprobación del contrato, como junta de cotización no tenemos jurisdicción en ese procedimiento ya que este corresponde a la Dirección Municipal de Planificación.

6. Para el inciso "f" en el que se indica que la recepción y liquidación de un proyecto se realizó fuera del tiempo establecido ya que se indica que el proyecto se recepción el 16 de abril del 2013 y se aprobó la recepción el 20 de noviembre del 2013 y el proyecto fue liquidado el 15 de julio del 2013. Se indica también que las fianzas de anticipo y cumplimiento ya vencieron y que el proyecto no está liquidado financieramente. Lo indicado en este enciso no es competencia de la junta de cotización.

7. Para el inciso "g" que indica que en el portal de Guatecompras no fueron publicadas las notificaciones a las empresas que participaron. Como junta de cotización no somos los responsables de la información que se publica a través del portal de Guatecompras ya que nuestras funciones se limitan a evaluar, calificar y adjudicar posterior a ello se eleva el expediente al concejo municipal para su aprobación y si esto es aprobado ya no volvemos a conocer del caso.

8. Para el inciso "h" donde se establece que el adendum no fue enviado a la contraloría, manifestamos que no es competencia de esta junta de cotización.

9. Para el inciso "i" en donde se indica que el expediente de las plicas /ofertas no están foliadas lo cual es totalmente falso, ya que todas las ofertas que se reciben ya vienen foliadas por los oferentes."

En nota sin número de fecha 07 de noviembre de 2017, la señora Lilia Hetelvina Ixchop Chun Secretaria de la Junta de Cotización del año 2012, manifiestan, "... que no tengo documentos para presentar mi carga de descargo únicamente mantener y sostener la declaración que hace uno meses se nos hiciera".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, a los señores, Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, Efrain (S.O.N.) Ajtum Guox, Síndico Primero, Lorenzo (S.O.N.) Argueta

Ixcoy Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten, Concejal Primero, Agustín (S.O.N.) Ixcoy Chanchavac, Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta, Concejal Tercero, Guzmán (S.O.N.) Rojas Ramon, Concejal Cuarto, todos del periodo 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que en los comentarios manifestaron: "...se indica claramente que se entra a conocer el informe de la Comisión de Cotizaciones", sin embargo, la Junta de Cotización no tiene que participar en la elaboración u otro procedimiento previo a la recepción y adjudicación en virtud que únicamente su función es recepcionar, calificar y adjudicar la oferta, además en cada aprobación de las bases de cotización el Acta suscrita con los miembros de la Corporación Municipal, indica: "...entra conocer informe de la Comisión de Cotización, con respecto a la presentación de bases de Cotización, para su publicación en el sistema de GUATECOMPRAS, Bases que necesitan ser Aprobados por este Concejo Municipal, puesto que es requisito indispensable para darle continuidad al trámite por lo que se deja a consideración de la Honorable Corporación Municipal...".

El Concejo Municipal, quien nombro a la Junta de Cotización, no verificó que los integrantes tuvieran conocimiento de los procesos de cotización o la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, situación que se evidencio, por todas las deficiencias detectadas las cuales están descritas en la condición del hallazgo citado, además, según Acta No. 9-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, suscrita con los integrantes de la Junta de Cotización y Comisión de Auditoria, en donde se les realiza una serie de preguntas en relación a los procedimientos de Cotización en el Punto Segundo, en la pregunta No. 5. "¿Conocen cuáles son los impedimentos para no pertenecer a la Junta de Cotización como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento? La Junta de Cotización manifiesta que desconocían la Ley y el Reglamento".

En el inciso e) donde hacen referencia que se cumplió con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en relación a los plazos establecidos, sin embargo, en el Contrato Administrativo número 14-2012 de fecha 02 de octubre 2012, Clausula Cuarta, establece: "PLAZOS Y SANCIONES: El contratista está obligado a iniciar los trabajos inmediatamente después de la aprobación del contrato...", incumpliendo con lo acordado en el contrato debido a que la obra dio inicio antes de su aprobación.

En el iniciso f) en las respuestas no hacen referencia a las deficiencias detectada en relación al plazo que existe en el Acta de Recepción y Acta de Aprobación, como también de las fianzas vencidas.

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Eduardo Alvarado Barrios, Secretario Municipal, en virtud que sus comentarios únicamente hace referencia que es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación, sin embargo el

responsable de trasladar los Contratos como sus modificaciones a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas es el Secretario Municipal.

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, debido a que sus comentarios carecen de validez, toda vez que debió velar para que los procedimientos de cotización cumpliera con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además, en el inciso e) indica "...fue un error de la persona encargada de redactar el acta de inicio y que siempre hemos sido respetuosos" sin embargo el Constructor en el Libro de Bitácoras, transcribe que el día 04 de octubre 2012, "inicia los trabajos" por lo que no existe error de redacción, asimismo, en el inciso h) se hace referencia que no fueron trasladados los Addedum, no así los contratos, además, de acuerdo a la información y al verificar los registros de la información que se encuentran en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la persona responsable de la Información aparece el nombre del señor Fredy Baldemar López Martínez, por lo que debió cumplir con la información y documentación que establecen las normas relacionas a las publicaciones de forma correcta.

Se confirma el hallazgo, al señor Maynor Modesto Sontay Caal, Presidente de la Junta de Cotización del año 2012 y Oficial de la Dirección Municipal de Planificación y la señora Myriam (S.O.N.) Torres Pérez, Vocal de la Junta de Cotización del año 2012 y Receptora Municipal, en virtud que en los comentarios indican que están comprendidos en lo que dice la ley, sin embargo, tenían varios impedimentos, entre ellos, ser parte del asunto debido a que el Presidente de la Junta de Cotización, labora como auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación y la Vocal desempeña el cargo como Receptora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, considerando que el Código Municipal, indica que la Dirección Municipal de Planificación, es la encargada de "coordinar y consolidar los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio" a partir de las necesidades y su priorización. Además, que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, "es la encargada de elaborar en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, la programación y formulación del presupuesto" para el ejercicio fiscal correspondiente. Además, el presidente y la vocal aceptaron formar parte de la Junta de Cotización, cuando no eran idóneos, de acuerdo a lo manifestado en Acta No. 9-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, suscrita con la Junta de Cotización y la Comisión de Auditoría, en donde se les realiza una serie de preguntas en relación a los procedimientos de Cotización en el punto segundo, pregunta No. 5 ¿Conocen cuáles son los impedimentos para no pertenecer a la Junta de Cotización como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento? La Junta de Cotización manifiesta que desconocían la Ley y el

Reglamento.", pregunta No. 7 "¿Indique si contaban con el Chek List para verificar las ofertas presentadas y si se encuentran en la Municipalidad dicho documentó? La Junta de Cotización manifiesta que NO tenía conocimiento de cómo evaluar a través del Chek List que se encontraban en las bases de cotización." Y Pregunta No. 8 "¿Verificaron que cada oferta que revisaron cumplió con los aspectos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado? La Junta de Cotización manifiesta que NO se verifico por falta de capacitación y conocimiento.", la falta de conocimiento de la función de la Junta de Cotización se ve reflejada en la suscripción de Actas de Recepción, Adjudicación (Acta de Evaluación y Adjudicación), como también las certificaciones.

Se confirma el hallazgo, para la señora Lilia Hetelvina Ixchop Chun, Secretaria de la Junta de Cotización del período 2012, manifestó "mantener y sostener la declaración que hace uno meses se nos hiciera" la cual fue en Acta No. 9-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, donde se les realizó una serie de preguntas en relación a los procedimientos de Cotización que efectuaron de acuerdo a un listado de proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	48,521.42
SINDICO PRIMERO	EFRAIN (S.O.N.) AJTUN GUOX	48,521.42
SINDICO SEGUNDO	LORENZO (S.O.N.) ARGUETA IXCOY	48,521.42
CONCEJAL PRIMERO	SILVERIO INOCENCIO IXCOY BATEN	48,521.42
CONCEJAL SEGUNDO	AGUSTIN (S.O.N.) IXCOY CHANCHAVAC	48,521.42
CONCEJAL TERCERO	OSCAR LEONARDO CHAMPET ARGUETA	48,521.42
CONCEJAL CUARTO	GUZMAN (S.O.N.) ROJAS RAMON	48,521.42
SECRETARIO MUNICIPAL	FREDY EDUARDO ALVARADO BARRIOS	48,521.42
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	48,521.42
OFICIAL DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MAYNOR MODESTO SONTAY CAAL	48,521.42
RECEPTORA MUNICIPAL	MYRIAM (S.O.N.) TORRES PEREZ	48,521.42
OFICIAL DE SECRETARIA	LILIA HETELVINA IXCHOP CHUN	48,521.42
Total		**Q. 582,257.04**

Hallazgo No. 3

Incumplimiento en la Ejecución de los proyectos por Administración

Condición

De acuerdo a la gestión número 121210 contenida en la denuncia, se realizó Examen Especial de Auditoria durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre año 2012, evaluándose los siguientes proyectos por administración:

No.	Código de SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACION PUBLICA DE INVERSION	MONTO
1	110004	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Potabilización de Agua (Área urbana) San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.	Q 36,545.20
2	108153	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (captaciones, línea de conducción y distribución) Baños Termales San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.	Q 48,068.80
3	118544	Mejoramiento Camino Rural Bacheo y Conformación de Razante, Aldea Tierra Blanca a Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes	Q 50,838.96
4	118419	Mejoramiento Camino Rural, Barrio Chuminix, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 6,160.00
5	118438	Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), de Calel a Patuney.	Q 60,205.59
6	111548	Mejoramiento Camino Rural (Apertura) Paraje Tzanjuyup, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 85,000.00
7	110022	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas (Iluminación), Área urbana San Bartolo Aguas Calientes.	Q 17,019.70
8	118589	Mejoramiento Centro Turístico (Baños Termales), San Bartolo Aguas Calientes.	Q 40,038.00
9	118444	Mejoramiento Camino Rural, (Conformación de Razante y Bacheo), Rastro, Chomatzan, Ajtunes, Pachinaj, xechic, xepec, los Reyes, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 10,289.00
10	118510	Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), Aldea Tzanjon a Paraje Choaj, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 14,325.45
11	118532	Mejoramiento Camino Rural, de Tzanjon a Pachuchup, Conformación de Rasante + Balasto.	Q 29,938.71
12	118548	Mejoramiento Camino Rural, Conformación de Razante, de Chocanuelue a Buena Vista y Chelaguna.	Q 28,254.18
13	118430	Mantenimiento Conboy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.	Q 81,879.08
14	118494	Mejoramiento Camino Rural, (Conformación + Balasto), de la esperanza a Pasaquiquim, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 40,917.50
15	119210	Mejoramiento de Biblioteca (Instalación de Puertas y Balcones), Cabecera Municipal San Bartolo, Aguas Calientes.	Q 20,040.00
16	111638	Mejoramiento Infraestructura de Telefonía e Internet, Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.	Q 70,578.00
17	109677	Restauración Edificio Remodelación (Municipalidad) San Bartolo Aguas Calientes.	Q 89,886.00
18	112011	Mejoramiento Camino Rural (Instalación Drenaje Pluvial) Paraje Xepec, San Bartolo Aguas Calientes	Q 57,721.30
		TOTAL	**Q 787,705.47**

De los proyectos descritos, se determinaron las siguientes anomalías e inconsistencias:

a) No existen documentos que evidencia, su etapa de inicio como finalización, además no tienen informes de supervisión o documentos que demuestren que los proyectos se ejecutaron, exceptuando el Proyecto Mejoramiento Camino Rural (Apertura) Paraje Tzanjuyup, San Bartolo Aguas Calientes que cuenta con acta de inicio y finalización y el proyecto Mejoramiento Camino Rural (Instalación Drenaje

Pluvial) Paraje Xepec, San Bartolo Aguas Calientes, que tiene el acta de inicio de proyecto.

b) El Proyecto Mejoramiento Camino Rural Bacheo y Conformación de Razante, Aldea Tierra Blanca a Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes, fue recepcionado por medio de Acta No. 01-2012 de fecha 16 de abril de 2012 del libro de actas de recepción de obras, sin embargo por medio de Acta No. 11-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita con miembros de la Alcaldía Comunitaria del año 2012 de la Aldea Tierra Blanca, se nos manifestó que no fue ejecutado.

c) En los expedientes de los proyectos se comprobó que los gastos corresponden a adquisición de combustibles y lubricantes, no existiendo un control de almacén en los suministros adquiridos, asimismo existen gastos en reparación y mantenimiento de maquinaria, para la cual no cuentan con una bitácora en el usos de las horas maquina utilizados en cada lugar, por lo que no eran gastos de inversión, si no de funcionamiento, además fueron registrados como inversión.

d)De acuerdo a las características de los proyectos, dificulta la verificación física debido a que son de conformación de razante y bacheo.

e) A través del reporte de Detalle de Transferencias Presupuestarias comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, número R00816414.rpt., generado por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL; Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2012, se determinó lo siguiente:

e.1. A través de Acta número 07-2,012 de fecha 24 de febrero de 2012, Punto Segundo de Sesión Ordinaria, Acta número 09-2,012 de fecha 09 de marzo de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria y Acta Número 19-2,012 de fecha 25 de mayo de 2012, Punto Tercero de Sesión Ordinaria Acta del Concejo Municipal, Acuerdan aprobar las Transferencias Presupuestarías de los siguientes Proyectos: a) Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural, por un monto de Q66,542.10, b) Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj por un monto de Q252,708.66, c) Mejoramiento Camino Rural, Pacuntze Paraje Chotzague Cabecera Municipal Q50,000.00, d) Mejoramiento Camino Rural, Centro Aldea Tzanjon por un monto de Q25,425.00 y e) Construcción Edificio Auxiliatura Comunal Aldea Patulup por un monto de Q89,886.00, a los siguientes Proyectos:

1) Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal por un monto de Q74,360.20. (Según código SNIP110004 Mejoramiento Sistema de Agua Potable Potabilización de Agua (Área urbana) San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán).

2) Mejoramiento Camino Rural, Tierra Blanca a Buena Vista, por un monto de Q50,838.96. (Según código SNIP 118544 Mejoramiento Camino Rural Bacheo y Conformación de Razante, Aldea Tierra Blanca a Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes).

3) Mejoramiento Camino Rural, Construcción Transversales, Chuminix, por un monto de Q6,160.00. (Según código SNIP 118419 Mejoramiento Camino Rural, Barrio Chuminix, San Bartolo Aguas Calientes).

4) Mantenimiento (Bacheo Cruce Calle a Patuley, San Bartolo Aguas Calientes por un monto de Q73,190.00. (Según código SNIP 118438 Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), de Calel a Patuney).

5) Mejoramiento de camino rural apertura Tzanjuyup por un monto Q85,000.00. (Según código SNIP 111548, Mejoramiento Camino Rural (Apertura) Paraje Tzanjuyup, San Bartolo Aguas Calientes).

6) Mantenimiento y Reparación de Edificio de la Municipalidad de San Bartolo por un monto Q89,886.00. (Según código SNIP 109677 Restauración Edificio Remodelación (Municipalidad) San Bartolo Aguas Calientes).

7) Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Iluminación, Área urbana por un monto de Q17,019.70. (Según código SNIP 110022 Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas (Iluminación), Área urbana San Bartolo Aguas Calientes).

8) Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes por un monto de Q40,038.00. (Según código SNIP 118589 Mejoramiento Centro Turístico (Baños Termales), San Bartolo Aguas Calientes).

9) Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes por un monto de Q48,068.90, (Según código SNIP 108153 Mejoramiento Sistema de Agua Potable (captaciones, línea de conducción y distribución) Baños Termales San Bartolo Aguas Calientes), como se demuestra en el siguiente cuadro:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLON	DEBITO Q.	CREDITO Q.	TOTAL DE PROYECTO Q.
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	12 00 001 001 000 173 22-0101-0001	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	16,045.20	0,00	
					Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso			

114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	12 00 001 001 000 173 22-0101-0001	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural	común	35,496.90	0.00	
152	8/06/2012	19-2012 PTO.3RO.	12 00 001 001 000 173 32-0101-0015	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	15,000.00	0.00	
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	6,160.00	0.00	
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	17,019.70	0.00	
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	20,500.00	0.00	
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	50,838.96	0.00	
127	13/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	73,190.00	0.00	
129	16/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	85,000.00	0.00	
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	12 00 009 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Pacuntze Paraje Cholzague Cabecera Municipal	Construcciones de bienes nacionales de uso común	50,000.00	0.00	
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	12 00 010 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Centro Aldea Tzanjon	Construcciones de bienes nacionales de uso común	2,610.00	0.00	
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	12 00 010 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Centro Aldea Tzanjon	Construcciones de bienes nacionales de uso común	22,815.00	0.00	
121	23/03/2012	09-2012 PTO 4TO	14 00 002 000 001 332 21-0101-0001	Construcción Edificio Auxiliatura Comunal, Aldea Patulup	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	89,886.00	0.00	
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	11 00 016 001 000 268 21-0101-0001	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	22,815.00	
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	11 00 016 001 000 268 22-0101-0001	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	16,045.20	38,860.20
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	11 00 020 001 000 261 22-0101-0001	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Elementos y compuestos químicos	0.00	20,500.00	
152	8/06/2012	19-2012 PTO.3RO.	11 00 020 001 000 261 32-0101-0015	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Elementos y compuestos químicos	0.00	7,500.00	
152	8/06/2012	19-2012 PTO.3RO.	11 00 020 001 000 299 32-0101-0015	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Otros materiales y suministros	0.00	7,500.00	35,500.00
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 022 001 000 167 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Tierra Blanca a Buena Vista	Mantenimiento y repación de maquinaria y equipo de construcción	0.00	28,070.40	
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 022 001 000 262 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Tierra Blanca a Buena Vista	Combustibles y lubricantes	0.00	22,768.56	50,838.96
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 023 001 000 275 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Construcción Transversales, Chuminix	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	0.00	6,160.00	6,160.00
127	13/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 028 001 000 167 22-0101-0001	Mantenimiento (Bacheo Cruce Calle a Patuley, San Bartolo Aguas Calientes	Mantenimiento y repación de maquinaria y equipo de construcción	0.00	73,190.00	73,190.00
129	16/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 029 001 000 173 22-0101-0001	Mejoramiento de camino rural apertura Tzanjuyup	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	0.00	85,000.00	85,000.00
121	23/03/2012	09-2012 PTO 4TO	14 00 004 001 000 171 21-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Edificio de la Municipalidad de San Bartolo	Mantenimiento y reparación de edificios	0.00	89,886.00	89,886.00
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	14 00 006 001 000 297 22-0101-0001	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Iluminación, Área urbana	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	0.00	17,019.70	17,019.70
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	15 00 002 001 000 268 21-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	40,038.00	40,038.00
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	15 00 002 001 000 268 21-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	12,572.00	
				Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San				

114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	15 00 002 001 000 268 22-0101-0001	Bartolo Aguas Calientes	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	34,581.50	
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	15 00 002 001 000 299 22-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes	Otros materiales y suministros	0.00	915.40	48,068.90
						484,561.76	484,561.76	484,561.76

Derivado del cuadro anterior se determinó lo siguiente:

- Que se realizaron transferencias de un Programa a otro programa, a la vez de un reglón presupuestario de inversión a renglones de gasto, pagados con fuentes de financiamiento de Inversión.
- Se realizaron transferencias del mismo programa, cambiando de proyecto, como del renglón presupuestario.
- Además, al verificar los documentos de soporte de pago del Expediente 140 de la trasferencia presupuestaria, Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes (Nombre registrado en el Código SNIP Proyecto Mejoramiento Centro Turístico Baños Termales, San Bartolo Aguas Calientes) por el monto de Q40,038.00, se determinó que la solicitud del proyecto fue de fecha 20 de abril de 2012, realizado por el supervisor de los baños, con número de registro el Sistema Información de Inversión Pública Nacional -SINIP- con código SNIP No. 0118589 del año 2012, con aprobación de pago según Acta 020-2,012 de fecha 01 de junio 2012, sin embargo, existe incongruencia en la factura No. 0001268 de fecha 11 de mayo 2011 que ampara el pago, además, dicho gasto se efectuó con cargo a la fuente de financiamiento 021 IVA PAZ INVERSION.
- Además, el expediente 140 fue autorizado por medio del Acta número 13-2012 de fecha 13 abril de año 2012 punto Cuarto de Sesión Ordinaria, no como se encuentra registrado en el Sistema SICOIN GL, con Acta No. 9-2012 Pto. 4to.

e.2. En Acta número 13-2,012 de fecha 13 de abril de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria, del Concejo Municipal, Acuerdan aprobar las Transferencias Presupuestarías de los siguientes Proyectos: a) Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuipanqui Aldea Tierra Blanca por un monto de Q139,049.30 y b) Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca por un monto de Q20,000.00 a los siguientes proyectos:

1) Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje) por un monto de Q57,721.30. (Según código SNIP 112011 Mejoramiento Camino Rural (Instalación Drenaje Pluvial) Paraje Xepec, San Bartolo Aguas Calientes).

2) Mejoramiento Camino Rural, Balasto de Tzanjon a Pachuchup por un monto de

Q30,750.00. (Según código SNIP 118532 Mejoramiento Camino Rural, de Tzanjon a Pachuchup, Conformación de Rasante + Balasto)

3) Mejoramiento Sistema de Internet y Telefonía Municipal por un monto de 70,578.00, (Según código SNIP 111638 Mejoramiento Infraestructura de Telefonía e Internet, Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán) según el detalle del siguiente cuadro:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RENLGON	DEBITO	CREDITO	TOTAL DE PROYECTO
133	25/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 003 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuipanqui Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	70,578.00	0.00	
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 003 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuipanqui Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	57,721.30		
132	24/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 003 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuipanqui Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	10,750.00	0.00	
135	27/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 004 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	20,000.00	0.00	
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 223 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje)	Piedra, arcilla y arena	0.00	22,080.00	
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 268 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje)	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	3,446.30	
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 274 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalacion Drenaje)	Cemento	0.00	7,500.00	
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 275 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje)	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	0.00	24,695.00	57,721.30
132	24/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 032 001 000 167 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Balasto de Tzanjon a Pachuchup	Mantenimiento y repación de maquinaria y equipo de construcción	0.00	10,750.00	
135	27/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 032 001 000 167 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Balasto de Tzanjon a Pachuchup	Mantenimiento y repación de maquinaria y equipo de construcción	0.00	20,000.00	30,750.00
133	25/04/2012	13-2012 PTO 4TO	17 00 001 001 000 326 22-0101-0001	Mejoramiento Sistema de Internet y Telefonía Municipal	Equipo para comunicaciones	0.00	70,578.00	70,578.00

Del cuadro anterior se determinó:

- Que se realizaron transferencias de un Programa a otro Programa, a la vez de un reglón presupuestario de inversión a renglones presupuestario de gasto, pagados con fuentes de financiamiento de Inversión.
- Se realizaron transferencias del mismo programa, cambiando de proyecto, como también de renglón presupuestario.

e.3 El Acta número 27-2,012 punto segundo de fecha 20 de julio de 2012, Punto Segundo de Sesión Ordinaria, del Concejo Municipal, Acuerdan aprobar las Transferencias Presupuestarías del proyecto Mejoramiento Camino Rural , Paraje Campamento Aldea Paxboc, San Bartolo Aguas Caliente, Totonicapán, por un monto de Q82,500.00 al proyecto Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural, para realizar el proyecto con número de código SNIP 118430 Mantenimiento Conboy de Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, según el siguiente cuadro.

EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RENLGON	DEBITO Q.	CREDITO Q.	TOTAL DE PROYECTO Q.
176	16/08/2012	ACTA27-2,012 PTO.2DO.	12 00 006 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural , Paraje Campamento Aldea Paxboch	Construcciones de bienes nacionales de uso común	82,500.00	0	
176	16/08/2012	ACTA27-2,012 PTO.2DO.	12 00 001 001 000 173 21-0101-0001	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana Y Rural (Mantenimiento Conboy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes)	Mantenimiento y reparación de binnes nacionales de uso común	0	82,500.00	82,500.00

Al verificar los documentos de soporte de pago del Expediente 176 de la trasferencia presupuestaria, Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana Y Rural (Mantenimiento Conboy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes), se determinaron que existen varios pagos que fueron realizados con la fuente de financiamiento provenientes del Impuesto al Valor Agregado -IVA-PAZ- (inversión), la que tiene un destino específico, donde estos recursos se distribuyen de la siguiente manera: 25% para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones, y el 75% restante se debe destinar con exclusividad para inversión, de conformidad con el artículo 10 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA-.

Además, los proyectos se encuentran registrados con diferente nombre en el sistema de información de inversión pública, contra presupuesto.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 155 establece: "Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren..." y artículo 238, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "La Ley Orgánica del Presupuesto, regulará: literal b) segundo párrafo "No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública".

Decreto número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- y su reforma, Articulo 10. * Tarifa única, establece: "... 1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional...".

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, articulo 8, establece: "Vinculación plan-presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público, Además, formulará el presupuesto multianual." Artículo 26, establece: "Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.... ARTICULO 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o

impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito... ARTÍCULO 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o falta".

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuarta versión, Título Descripción de Tipos de Gasto numeral 20 Inversión: establece: "Constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera.

Inversión Física	• la categoría programática "proyecto"
	• los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo militar y de seguridad" y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares"
Transferencias de Capital	• los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto"
Inversión Financiera	• los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto"

Se subdivide en: 21 Inversión Física. Aquí se consideran los gastos para la inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar del Programa de Inversiones Públicas. Los proyectos expresan la creación, ampliación o mejora de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales y posee las siguientes características: Su producto se considera como formación bruta de capital del Sector Público; Cuando el Proyecto se refiere a la

producción, ampliación o mejora de un bien de capital, la satisfacción de la necesidad que se plantea en la formulación, sólo se materializa en el momento en el que finaliza su construcción, reparación o mejora respectiva; Está conformado por un conjunto de actividades (dirección, planificación, estudios, inspección y fiscalización, etc.) y obras complementarias que conforman la unidad productiva".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Primera Versión, 2. Ejecución Presupuestaria, 2.3 establece: "Modificaciones y Ampliaciones Presupuestarias; los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud; análisis; autorización y cumplimiento legal; de todos los niveles que intervienen en la ejecución".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, 4. Área de Presupuesto, 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, el sexto párrafo establece: "El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal, por lo que, para este proceso, se consideran 3 tipos de modificaciones, siendo estos: cuando se va a Ampliación; incrementar el monto del presupuesto total de la Municipalidad. Disminución; cuando se va a disminuir el monto total del presupuesto aprobado. En respuesta a la prohibición constitucional de hacer transferencias del programa de inversión al programa de funcionamiento o de deuda, el sistema validará que en ningún caso disminuya la inversión; entendiéndose por esta: "...la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentran asignados en: a. La categoría programática "proyecto"; b. Los renglones de gasto del grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles..." numeral II Módulo de Tesorería, 6.2 normas de control interno punto, 6.2.3 Documentos de Soporte, establece "Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. ....".

Causa

El Concejo Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Presupuesto incumplieron con las normativas vigentes en relación a las modificaciones presupuestarias de los programas asignados, debido a que trasladaron de un proyecto de inversión a funcionamiento (gasto que no genera capital fijo). Asimismo aprobaron gastos sin contar con la documentación de respaldo que evidencie que los proyectos fueron ejecutados. Además, el Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal,

realizaron pagos sin contar con la documentación de soporte que demuestre que los proyectos por administración fueron ejecutados de acuerdo a cada renglón de gasto según el presupuesto estimado.

El Director Municipal de Planificación, no cumplió con documentar todos los procedimientos de los proyectos por administración desde su inicio a su finalización, además, existe deficiencia en los expedientes de los proyectos.

El Encargado de la Maquinaria no llevaba un control y registro del uso de la maquinaria de la Municipalidad en los diferentes proyectos por administración.

Efecto

Incumplimiento con los diferentes proyectos planificados de acuerdo al Plan Operativo Anual, retrasando los beneficios priorizados por la población. Asimismo, falta de transparencia y confiabilidad en los procesos de la ejecución de los proyectos por administración.

Recomendación

El Concejo Municipal debe de cumplir con lo que establece las normativas vigentes en relación a la ejecución de funcionamiento e inversión, como también al realizar la transferencias presupuestarias, además debe girar instrucciones, al Alcalde Municipal para que previo a ser aprobados los gastos deber contar con la suficiente evidencia, y a su vez al Director de Administración Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación para que en todo proceso de la ejecución de los proyectos por administración se encuentre documentado desde la etapa de priorización de la necesidad hasta la recepción de los beneficiarios, como también archivar los expedientes correctamente.

Asimismo el Alcalde Municipal debe crear manuales de procedimientos que permitan la viabilidad en la ejecución de los proyectos por administración, como también para el control y uso de la maquinaria municipal, contando con la aprobación del concejo municipal.

Comentario de los Responsables

En oficios sin números de fechas 30 de octubre de 2017, el señor Edduar Amarildo Chun Champet Alcalde Municipal, el señor Kalinery (S.O.N.) Morales Sales, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el serñor Nery (S.O.N.) Pérez Sales, Encargado de Presupuesto y en notas sin números todas de fecha 30 de octubre de 2017 los señores: Efrain (S.O.N.) Ajtum Guox, Síndico Primero, Lorenzo (S.O.N.) Argueta Ixcoy, Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten Concejal Primero, Agustín (S.O.N.) Ixcoy Chanchavac Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta Concejal Tercero, 15/01/2012 al 31/12/2012, Guzmán (S.O.N.) Rojas Ramon Concejal Cuarto, todos del periodo

comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiestan: "...a) Con respecto 18 proyectos citados en el hallazgo, que indica la Comisión Auditoría, que no existen documentación de soporte de su etapa de inicio como finalización, por lo anteriormente citado se pone a su disposición la documentación de soporte para el desvanecimiento del hallazgo.

b) Con respecto al proyecto Mejoramiento de camino rural bacheo y conformación de razante, indica la Comisión de Auditoría que en acta 11-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita con los miembros de la Alcaldía Comunitaria de la Aldea Tierra Blanca, se les manifestó que no fue ejecutado, situación que es totalmente falsa debido a que el proyecto fue auditado por Ingenieros de la Dirección de Infraestructura de la Contraloría General de Cuentas, como se demuestra en informe de auditoría de Examen Especial a la Infraestructura Pública del 01 de febrero de 2012 al 24 de julio de 2013, donde se evidencia la existencia de dicho proyecto...

c) Con respecto a lo indicado en los gastos efectuados para la adquisición de combustibles y lubricantes y reparación de mantenimiento de maquinaria, se indica que los gastos efectuados no cuentan con bitácora en el uso de horas máquina, donde afirman que no eran gastos de funcionamiento no de inversión, por lo que se manifiesto que todos gastos efectuados por proyectos de administración son cargados a los mismos, lo que se demuestra en la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio.

d) Derivado de lo que manifiestan las auditoras gubernamentales que se dificulta la verificación física, en su oportunidad algunos fueron auditados en examen especial a la infraestructura pública...

e) e.1. Las deficiencias indicadas de las transferencias realizadas le manifiesto que las fuentes de financiamiento utilizadas 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional, se utilizó para la realización de obras por administración, la parte que corresponde a la inversión, es importante señalar que todos son renglones de gastos en la ejecución presupuestaria, tal situación se señala porque no se expresa de forma clara cuando la comisión de auditoría indica: "Que se realizaron transferencias de un programa a otro programa, a la vez de un renglón presupuestario de inversión a renglones de gasto, pagados por fuentes de financiamiento", todos los renglones son de gastos; asimismo, es necesario considerar lo establecido en el Artículo 32, numeral 2., literales b) y c), del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, situación que se demuestra que no existe tal deficiencia debido a que las transferencias se realizaron de forma correcta y de acuerdo al artículo citado anteriormente.- e.2 y e.3, es la misma situación que se demuestra en el punto e.1".

En Acta No. 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... actas comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "a) En la oficina de

planificación municipal existe un archivo para cada uno de los proyectos el cual contiene la suficiente información para evidenciar que si se ejecutaron los proyectos de inversión social o activo intangible, y que fueron puestos a la vista en su momento que los requirió. Documentos que contiene cada expediente: Solicitud de la comunidad, Boleta SNIP, presupuesto, Acuerdos Municipales, facturas, copias de cheques, reportes del sistema sicoingl y SNIP, etc y por ser proyectos de bajo impacto el supervisor de obras municipales, se dedicaba a la supervisión de los proyecto por contrato, como lo establece la Ley. Que en el año 2012, fecha en que se realizaron estos proyectos, bajo la modalidad de compra directa, NO TIENEN ACTA DE INICIO NI DE FINALIZACIÓN, porque así lo establecía la norma legal vigente para aquella oportunidad.- Para dar respuesta a la falta de evidencia de inicio y finalización, se comenta que los proyectos se realizaron en corto tiempo por lo que media vez se priorizaba se daba por iniciado el proyecto o compra y se daba por finalizado mediante acuerdo municipal del pago correspondiente, por lo tanto la fecha de finalización se evidencia con la fecha de la aprobación del pago.

b) Manifiesta que no fue ejecutado el proyecto Mejoramiento camino rural bacheo y conformación de rasante aldea tierra blanca a Buena vista, San Bartolo Aguas Calientes, al respecto le manifiesto que su aseveración mal infundada descrita en este numeral, puedo comprobar que este proyecto si se hizo y ya fue auditado donde una comisión de auditoria anterior verifico la existencia física del proyecto según la página 49 del informe de auditoría realizado en cumplimiento al nombramiento DIP-0246-2013 de fecha 14 de junio de 2013, por Por otra parte también amparados en la Ley que norma los procedimientos de los proyectos que se ejecutan fondos del estado es el Decreto 57-92 y que no establece listados de requisitos para las compras directas o proyectos menores de 90,000.00, no así los proyectos por proceso de licitación y cotización Articulo 18,19.- Que derivado que ya paso mucho tiempo se está verificando un proyecto de mejoramiento de camino rural el cual por sus condiciones y el deterioro por naturaleza, el mismo ya no se encuentra en buenas condiciones, pero que en su momento fue ejecutado y auditado según consta en informe de auditoría de infraestructura pública, según nombramiento DIP-0246-2013 y que a esta fecha se estén manifestando de que no se realizó dicho mejoramiento es por situaciones políticas.-

c) Para los proyectos de mejoramientos de caminos rurales el concejo municipal nombro al señor Evaristo Pérez Ixchop, como jefe de personal quien dentro de sus atribuciones tenía el control, sobre el uso de combustibles, repuestos y que a su vez coordinaba con el concejo municipal, los trabajos a realizar en las comunidades priorizadas... Me parece ilógico que el combustible tenga que ingresar a almacén, cuando se trata de substancias inflamables y además son gastos cargados contablemente a un proyecto específico por lo que contablemente no es procedente que los gastos realizados en este concepto

tengan que ingresar a almacén. Por ser desembolso realizados para ejecutar proyectos, por lo cual si son gastos de inversión.

d) Que en ningún momento debería dudar toda vez que estos proyectos fueron aúditados físicamente en su momento por la contraloría general de cuentas, y se tiene el informe de hallazgos de fecha 24 de julio del año 2014,...

e) Que la administración anterior dejo un plan operativo anual de ingresos y egresos de acuerdo a sus conveniencias, pero al asumir la nueva corporación municipal, se realizaron nuevas priorizaciones de proyectos de acuerdo a las necesidades presentadas por parte de los COCODES, las cuales se consideraron más importantes que los anteriores según solicitudes recibidas ese año. Y no es que se haya realizado una mala planificación sino que el concejo municipal se basó en las principales necesidades de las comunidades. Que al tenor de lo que establece el artículo 33 del código municipal es responsabilidad del concejo municipal atender las necesidades de los vecinos del municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, de acuerdo con los recursos existentes en la Municipalidad, razón por la cual se tomó la decisión de realizar proyectos prioritarios que fueron discutidos en reunión de COMUDE con los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

e.1,e2,e.3.Relacionado a los pagos que fueron realizados con fuente de financiamiento de IVAPAZ, fueron realizados exclusivamente para gastos de inversión social ya que se realizó el proyecto de mejoramiento y reparación de caminos área urbana y rural en el cual se tenía contemplado también el mantenimiento del convoy de la municipalidad, por constituirse un activo fijo al cual se le tenía que dar mantenimiento para alargar la vida útil de la maquinaria y que no fueron gastos de funcionamiento los que se ejecutaron, y no sobrepaso el 75% destinado para inversión. Asimismo

f) Que el nombre oficial del proyecto es el que se registra Inicialmente en el sistema nacional de inversión pública SNIP, no así el que aparece en el presupuesto debido a que la persona encargada de presupuesto de la DAFIM quizá no registraron los nombres tal como aparecen en el SNIP. El MAFIM, establece las funciones básicas del área de presupuesto, contabilidad y tesorería, donde se define, el encargado de realizar las transferencias entre proyectos. Base legal MAFIM 2"

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Evaristo Pérez Ixchop, Encargado de Maquinaria/Jefe de Personal, manifiesta: "a. Con respecto 18 proyectos citados en el hallazgo, que indica la Comisión Auditoría, no es mi función la ejecución de los proyectos por administración municipal.

b. Con respecto al proyecto Mejoramiento de camino rural bacheo y conformación de rasante, indica la Comisión de Auditoría que en acta 11-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita con los miembros de la Alcaldía Comunitaria de la Aldea Tierra Blanca, se les manifestó que no fue ejecutado, situación que es totalmente falsa debido a que el proyecto fue auditado por Ingenieros de la Dirección de Infraestructura de la Contraloría General de Cuentas, como se demuestra en informe de auditoría de Examen Especial a la Infraestructura Pública del 01 de febrero de 2012 al 24 de julio de 2013, donde se evidencia la existencia de dicho proyecto....

c. Con respecto a lo indicado en los gastos efectuados para la adquisición de combustibles y lubricantes y reparación de mantenimiento de maquinaria, se indica que los gastos efectuados no cuentan con bitácora en el uso de horas máquina, donde afirman que no eran gastos de funcionamiento no de inversión, por lo que se manifiesto que esa función no corresponde a mi persona.

d. Derivado de lo que manifiestan las auditoras gubernamentales que se dificulta la verificación física, en su oportunidad algunos fueron auditados en examen especial a la infraestructura pública...

e. Las deficiencias indicadas en ese inciso no son competencia de mi persona por lo que es improcedente.

f. Las deficiencias indicadas en ese inciso no son competencia de mi persona por lo que es improcedente."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Concejo Municipal, al señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, Efrain (S.O.N.) Ajtum Guox Síndico Primero, Lorenzo (S.O.N) Argueta Ixcoy, Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten, Concejal Primero, Agustín (S.O.N) Ixcoy Chanchavac Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta, Concejal Tercero, Guzmán (S.O.N) Rojas Ramón Concejal Cuarto del periodo comprendido 15/01/2012 al 31/12/2012, debido a sus comentario indican que las transferencias se encuentran autorizadas, sin embargo, no se pueden trasladar de un proyecto a otro, de un programa a otro programa, de un reglón de inversión que genera capital fijo a reglones de gastos de funcionamiento, incumpliendo de esta forma lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 238 "Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "La Ley Orgánica del Presupuesto, regulará: literal b) segundo párrafo "No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública."

Como también autorizaron gastos efectuados, en cada mes sin contar con la

documentación suficiente y evidente que demuestre que los proyectos por administración fueron ejectuados.

Además, al ingresar los proyectos al Sistema de Información Nacional Publica SINIP, para crear el Código del Sistema Inversión Pública SNIP, están como proyecto que forma capital fijo contradiciendo con los comentarios en indicar que son proyectos de inversión social

Se confirma el hallazgo, al señor Kalinery (S.O.N) Morales Sales Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que sus comentarios y documentos de prueba no son suficientes y evidentes, debido a que es su responsabilidad que los cambios que se realizaran al presupuesto se cumpliera con los aspectos legales, como también autorizar que se crearan como proyectos en presupuesto cuando son gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, además, previo a erogar los gastos debió verificar si contaba con la documentación de soporte que evidenciara que fueron ejecutados los proyectos.

Se confirma el hallazgo, para el señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el período comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que sus comentarios y documentación, no son suficientes y evidentes que demuestre que los proyectos fueron ejecutados, debido que hace entrega de los mismo expedientes que dieron origen a la deficiencia detectada por la comisión de auditoría, además, no presentó informes de supervisión que evidencien que el proyecto fue ejecutado, como también ingreso los proyectos al Sistema de Información Nacional Publica SINIP, para crear el Código del Sistema Inversión Pública SNIP, como proyecto que forma capital fijo, contradiciendo los comentarios al indicar que son proyectos de inversión social.

Se confirma el hallazgo, al señor Nery (S.O.N.) Pérez Sales, Encargado de Presupuesto, en virtud que sus comentarios y documentos de prueba no son suficiente, debido a que realizó varios cambios al presupuesto, al no informar que se estaba incumpliendo con la normativa vigente en realizar cambios como trasladar de un proyecto a otro, de un programa a otro programa, de un reglón de inversión que genera capital fijo a reglones de gastos de funcionamiento, incumpliendo de esta forma lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 238 "Ley Orgánica del Presupuesto, establece: "La Ley Orgánica del Presupuesto, regulará: literal b) segundo párrafo "No podrán transferirse fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública".

Se confirma el hallazgo, al señor Evaristo (S.O.N.) Pérez Ixchop, Encargado de Maquinaria/Jefe de Personal, debido a que no presentó documentación que

evidencie el trabajo que realizó la maquinaría, debido a que en los expediente de cada proyecto no existe evidencia de las horas que estuvo trabajando la maquinaria.

Como documentos de pruebas por los proyectos por administración todos presentaron informes de Auditoría realizados por la Contraloría General de Cuentas, siendo los siguientes:

Examen Especial de la Dirección de Infraestructura practicado del 01 de febrero al 24 de julio de 2012, en donde fueron evaluados los siguientes proyecto por administración a) Mejoramiento de Camino Rural Bacheo y Conformación de Rasante de Aldea Tierra Blanca a Aldea Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con una asignación presupuestaria Q63,955.22 b) Mejoramiento Camino Rural Paraje Patuney Aldea Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, por un monto de Q73,190.00, c) Mejoramiento Camino Rural (Instalación de Drenaje Pluvial) del paraje Xepec, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán por una asignación Q54,275.00 y d) Mejoramiento de Camino Rural Apertura camino Rural Tzanjuyup, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con asignación presupuestaria de Q85,000.00, se determinó que los montos de asignación presupuestaria y de los ejecutados trasladados por el Director Municipal de Planificación y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al Auditor Gubernamental de la Dirección de Infraestructura, difieren con lo establecido por esta comisión de Auditoría, además los expediente de los proyectos por administración no existe informes de maquinaria como lo indica dicho informe de auditoría. El único monto del Proyecto que coincide es el de Mejoramiento de Camino Rural Apertura camino Rural Tzanjuyup, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

Examen Especial de Auditoria practicado el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, de la Dirección de Municipalidades, donde fueron evaluados los proyectos: a) Restauración del Edificio Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Caliente, Totonicapán por un monto Q89,886.00 b) Mejoramiento Infraestructura Telefonía e Internet, Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, por un monto de Q70,578.00. c) Mejoramiento Camino Rural (Instalación Drenaje Pluvial) Paraje Xepec, San Bartolo Aguas Calientes, por un monto de Q54,275.00. d) Mejoramiento Camino Rural, (Conformación de Razante y Bacheo), Rastro, Chomatzan, Ajtunes, Pachinaj, xechic, xepec, los Reyes, San Bartolo Aguas Calientes por un monto de Q24,822.00. e) Mejoramiento Camino Rural, Barrio Chuminix (Instalación de trasversales), San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán Q6,160.00. f) Mejoramiento Camino Rural, de Tzanjon a Pachuchup, Conformación de Rasante más Balastro San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, Q88,205.59. g) Mejoramiento Camino Rural de la Esperanza a Pasaquiquim, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán por un monto de

Q40,91750 y h) Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), Aldea Tzanjon a Paraje Choaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán por un monto de Q14,325.45, los montos de los proyectos en cuadro uno (numeral I) los numeras 9, 11 y 18 no coinciden con lo establecido por la Comisión de Auditoría, además, al verificar las fotografías de los proyectos por administración que se encuentran en los informes de Auditoría, el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Conformación de Razante y Bacheo), Rastro, Chomatzan, Ajtunes, Pachinaj, xechic, xepec, los Reyes, San Bartolo Aguas Calientes, sin embargo, no le pertenecen en virtud que el camino que demuestra dicha imagen es de pavimentación.

Además, la documentación presentada del proyecto de Mejoramiento Camino Rural (Apertura) Paraje Tzanjuyup, San Bartolo Aguas Calientes, se estableció nuevamente que no existe informes de supervisión, como también informes de que la empresa que ejecutó el proyecto, en virtud que de acuerdo a lo manifestado por el señor Rocael (S.O.N.) Argueta Tzarax, Presidente del COCODE del año 2012 de la Aldea Pitzal San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, indica: "lo que se utilizó para abrir el camino, fue una maquina; sin embargo, no me consta que empresa era o de quien era propiedad la maquinaria."

De acuerdo al proyecto de denuncia presentada a la Subdirección para Atención a Denuncias Ciudadanas por medio de oficio No. CGC-TOT-OF-D15-2018 de fecha 05 de febrero de 2018, en donde por medio de oficio SADC-OF-0223-2019 de fecha 26 de agosto de 2019, fue traslado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emitiera opinión. La Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de Providencia DAJ-OPINION-167-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, en numeral 3 OPINION, párrafo dos indica: "Que no existen conductas susceptibles de investigación por parte del Ministerio Público, ya que del Examen Especial de Auditoria se desprende que las actuaciones de los denunciados son constitutivas de sanciones administrativas de las establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y en la Ley de Contrataciones del Estado. Ya que no hay menoscabo del Estado", asimismo, se nos indica que puede encuadrar en los establecido en Art. 39 incisos quinto, de la Ley de la Contraloria General de Cuentas, por lo que se aplicara la sanción correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	10,000.00
SINDICO PRIMERO	EFRAIN (S.O.N.) AJTUN GUOX	10,000.00
SINDICO SEGUNDO	LORENZO (S.O.N.) ARGUETA IXCOY	10,000.00
CONCEJAL PRIMERO	SILVERIO INOCENCIO IXCOY BATEN	10,000.00

CONCEJAL SEGUNDO	AGUSTIN (S.O.N.) IXCOY CHANCHAVAC	10,000.00
CONCEJAL TERCERO	OSCAR LEONARDO CHAMPET ARGUETA	10,000.00
CONCEJAL CUARTO	GUZMAN (S.O.N.) ROJAS RAMON	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	10,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	10,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	NERY (S.O.N.) PEREZ SALES	10,000.00
JEFE DE PERSONAL/ENCARGADO DE MAQUINARIA	EVARISTO (S.O.N.) PEREZ IXCHOP	10,000.00
Total		**Q. 110,000.00**

Hallazgo No. 4

Modificaciones presupuestarias sin autorización

Condición

De acuerdo a la verificación del Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2012, se estableció que el proyecto Mejoramiento de Biblioteca (Instalación de Puertas y Balcones), Cabecera Municipal San Bartolo Aguas Calientes, que se encuentra registrado en programa 13 Educación y con registro en el Sistema Información de Inversión Pública con código SNIP 0119210, no se encuentra presupuestado, para su ejecución se realizó una Ampliación Presupuestaria según Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, bajo la estructura presupuestaria 13 00 012 001 000 177 21-0101-0001 por un monto Q20,040.00, con fecha 25 de octubre de 2012 y autorizado según sistema por medio Acta. 023-2012 Pto. 2do, sin embargo al verificar el Acta de Sesión Extraordinaria 23-2012 Pto. 2do, del libro de actas se determinó que no se encuentra la autorización de la ampliación que se encuentra registrado en el sistema.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 43 que reforma el artículo 133 Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia.- El Concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde Municipal podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total del presupuesto aprobado".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, 4. Módulo de presupuesto, 4.5 Ejecución Presupuestaria, 4.5.3

Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, establece: "Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución. - Las modificaciones que surjan durante el ejercicio fiscal, sólo deben realizarse en casos no previstos en el presupuesto aprobado.- En lo que respecta a las ampliaciones de presupuesto, originado por el saldo de caja que quede al final del ejercicio, u otros recursos que no se previeron durante el proceso de formulación, la unidad responsable procederá a formularla, teniendo especial cuidado de separar las diferentes fuentes de financiamiento. El saldo de caja no debe utilizarse para la creación de puestos fijos ni gastos permanentes.- El área de Presupuesto, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, procederá a proponer al Alcalde, el que a su vez, lo hará al Concejo Municipal, la ampliación del presupuesto originado del saldo de caja existente al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si por algún extremo, se quedare algún gasto pendiente de pagar, éste será imputado a la partida correspondiente al período vigente. Tendrá además, especial cuidado de separar los fondos propios de los específicos.- El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal.- El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal, por lo que, para este proceso, se consideran 3 tipos de modificaciones, siendo estos:

AMP: Ampliación; cuando se va a incrementar el monto del presupuesto total de la Municipalidad...".

Causa

El Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Presupuesto, realizaron ampliación presupuestaria sin contar con la aprobación y autorización del Concejo Municipal.

Efecto

Este tipo de acciones, hacen que se pierda la transparencia de los movimientos financieros que se realizan, debido a que no existe autorización por parte del Concejo Municipal, asimismo, que no cumplan con las metas y objetivos establecidos en el Presupuesto y el Plan Operativo Anual, debido a que se realizan pagos no presupuestados.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones, al Alcalde Municipal y al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, para previo a realizar las modificaciones presupuestarias y registrarlos en el Sistema de Contabilidad

Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, se solicite la Autorización, dándole así cumplimiento a lo que establece la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En oficios sin números todos de fecha 30 de octubre de 2017, los señores Edduar Amarildo Chun Alcalde Municipal, Kalinery (S.O.N) Morales Sales, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Nery (S.O.N.) Pérez Sales, Encargado de Presupuesto, manifiestan: "... Con respecto a lo manifestado por la Comisión de Auditoría, es importante señalar que en la sesión extraordinaria, se acordó realizar la modificación presupuestaria, que no fue transcrita por el Secretario Municipal".

En Acta número 14-2017, el libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... actas comunitarias del año 2012

y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, a los señores Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, Kalinery (S.O.N) Morales Sales, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Nery (S.O.N.) Pérez Sales, Encargado de Presupuesto, en virtud que los comentarios presentados carecen de validez debido a que no hacen entrega de documentación que evidencie que debió transcribirse la aprobación de la ampliación presupuestaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	10,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	10,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	NERY (S.O.N.) PEREZ SALES	10,000.00
Total		**Q. 30,000.00**

Hallazgo No. 5

Bitácora autorizada extemporáneamente

Condición

De acuerdo a la verificación y evaluación de los proyectos por contrato de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, se determinó que las bitácoras de las obras ejecutadas fueron habilitadas posteriormente a las Actas de inicio de obras, siendo los siguientes proyectos:

No	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTA DE INICIO DEL PROYECTO		LIBRO DE BITACORA AUTORIZADA	
		NUMERO	FECHA	NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE AUTORIZACION
1	Construcción Muro Perimetral Circulación Tanque de Distribución Cabecera Municipal	02-2,012	14/05/2012	M-13-331-2012-L	18/05/2012
2	Mejoramiento Camino Rural				

	(Balasto) de Aldea Tierra Blanca a Puente Palmeras aldea Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes	08-2,012	3/08/2012	M-13-626-2012-L	15/08/2012
3	Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes	010-2,012	3/10/2012	DCGCT-B4-1468-800-808-2012	18/10/2012
4	Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes	014-2,012	18/10/2012	DCGCT-B4-1469-800-808-2012	18/10/2012
5	Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes	013-2,012	4/10/2012	DCGCT-B4-1471-800-808-2012	18/10/2012
6	Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes	017-2,012	19/10/2012	DCGCT-B4-1536-800-808-2012	20/11/2012
7	Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	018-2,012	19/10/2012	DCGCT-B4-1533-800-808-2012	20/11/2012
8	Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, totonicapán	019-2,012	19/10/2012	DCGCT-B4-1535-800-808-2012	20/11/2012
9	Construcción Pozo(s), Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	020-2,012	17/11/2012	2012110395	28/11/2012
10	Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	022-2,012	18/12/2012	DCGCQ-5956-B4-500-2013	24/01/2013

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, El Presidente de La República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 Dirección de Infraestructura Pública, establece: "... a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución..."

Causa

El Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación, no cumplieron con solicitar al Contratista el libro de Bitácoras, previo a iniciar la obra, incumpliendo así con la normativa vigente.

Efecto

Riesgo que el control del avance físico de la obra no quede registrado oportunamente, así como cualquier situación que incurra en la Construcción.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones, al Director Municipal de Planificación, para que previo que dé inicio la obra verifique que el libro de

Bitácora este debidamente autorizado por la Contrañloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "De acuerdo a la deficiencia planteada se manifiesta lo siguiente: lo indicado por la Comisión de auditoría, que las bitácoras fueron autorizadas extemporáneamente, al respecto es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Código Municipal, son atribuciones del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y no son atribuciones del Alcalde Municipal, según lo indicado en el artículo 53 de la citada ley".

En Acta número 14-2017, el libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros , empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet , Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... actas comunitarias del año 2012

y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj . Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, del señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, del periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2016, manifiesta:"... A consecuencia de este hallazgo se preguntó a las empresas por qué no entregaron las bitácoras en tiempo como lo establece la Ley, al respecto manifestaron que las mismas fueron gestionadas en su momento sin embargo no fueron registradas con la fecha de solicitud de las mismas, por otra parte también se deja constancia que no todas las bitácoras fueron extendidas en tiempo extemporáneo..., por lo consiguiente solicito:se analice este hallazgo y se desvanezca por completo, con fundamento en los documentos... y se quite la formulación del hallazgo No.5".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, debido que los procedimientos establecidos para solicitar la autorización del libro de bitácoras a la Contraloría General de Cuentas, es necesario que la autoridad superior de la municipalidad la solicite, aparte de la solicitud de contratista, por lo que era de su conocimiento que estaba realizando la solicitud posterior a la fecha de inicio de la obra.

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Baldemar López Martínez, quién fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que los documentos de prueba presentados ratifican la deficiencia detectada, además en los libros de bitácoras donde inicia, existe firmas del Director Municipal de Planificación, en otros, solo el Constructor y en otros casos, Síndicos, contradiciéndose con las certificaciones de acta de inicio de obras, aunque el libro de bitácoras fue autorizado posterior a la fecha de inicio como se indica en cuadro siguiente:

No	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTA DE INICIO DEL PROYECTO		LIBRO DE BITACORA AUTORIZADA		INICIO DE OBRA SEGÚN LIBRO DE BITACORA	
		NUMERO	FECHA	NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE AUTORIZACION	No. DE HOJA	FECHA
1	Construcción Muro Perimetral Circulación Tanque de Distribución Cabecera Municipal	02-2,012	14/05/2012	M-13-331-2012-L	18/05/2012	3 (Firma únicamente por Director Municipal de Planificación)	14/05/2012
2	Mejoramiento Camino Rural (Balasto) de Aldea	08-2,012	3/08/2012	M-13-626-2012-L	15/08/2012	4 (Firma Director Municipal de Planificación,	3/08/2012

	Tierra Blanca a Puente Palmeras aldea Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes					Sindico Primero, Sindico Segundo, Concejal Primero y Concejal Tercero)	
3	Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes	010-2,012	3/10/2012	DCGCT-B4-1468-800-808-2012	18/10/2012	3 (Firma Director Municipal de Planificación y Representante Legal de Constructora ICYC)	3/10/2012
4	Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes	014-2,012	18/10/2012	DCGCT-B4-1469-800-808-2012	18/10/2012	3	18/10/2012
5	Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes	013-2,012	4/10/2012	DCGCT-B4-1471-800-808-2012	18/10/2012	3(Trascribe Acta de Inicio)	4/10/2012
6	Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes	017-2,012	19/10/2012	DCGCT-B4-1536-800-808-2012	20/11/2012	3(Trascribe Acta de Inicio)	19/10/2012
7	Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	018-2,012	19/10/2012	DCGCT-B4-1533-800-808-2012	20/11/2012	3 (Firma constructor, indica que los trabajos inicio dias atrás)	22/10/2012
8	Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, totonicapán	019-2,012	19/10/2012	DCGCT-B4-1535-800-808-2012	20/11/2012	3 (Firma del Representante Legal)	25/10/2012
9	Construcción Pozo(s), Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	020-2,012	17/11/2012	2012110395	28/11/2012	3 (Firma únicamente por Director Municipal de Planificación)	15/01/2012
10	Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	022-2,012	18/12/2012	DCGCQ-5956-B4-500-2013	24/01/2013	3 (Firma Director Municipal de Planificación y Representante Legal de Constructora I.D.C.A)	18/12/2012

Ratificando que existía deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	10,000.00
Total		**Q. 20,000.00**

Hallazgo No. 6

Deficiencia del control en la contratación de los servicios para la elaboración de Diseños y Estudios Técnicos y por Servicios profesionales de Supervisión de Proyectos.

Condición

Se determinó que fueron pagados bajo el renglón presupuestario 181 "Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad", a) Levantamiento Topográfico (Estudio de Planificación) Mejoramiento de Camino Rural, Paquekaquisis, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán con código SNIP 119386, según factura No. 0000731 de fecha 11 de mayo de 2012 por un monto de Q31,492.64, b) Levantamiento Topográfico (Diseño Y Planificación) Ampliación Instituto Básico Fase II, Cabecera Municipal, con código de SNIP 119352, según factura No. 02742 de fecha 10 de mayo de 2012 por un monto de Q30,000.00 y c) Levantamiento Topográfico (Diseño y Planificación) Ampliación del Instituto Básico Fase III, Cabecera Municipal con código de SNIP 119351, según factura No. Serie C 0000597 de fecha 16 de mayo de 2012 por un monto de Q35,000.00, los cuales no se suscribieron contratos respectivos, además no cuentan con la Constancia del registro de consultores precalificados (SEGEPLAN), como también los profesionales que prestaban sus servicios a la Municipalidad como supervisor de obras y profesional que realiza los presupuestos de los proyectos por administración.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 28-99 Reglamento del Registro de Precalificados de Consultores, Artículo 2, establece: "Requerimientos. En cumplimiento de la ley de Contrataciones del Estado, todos los organismos del Estado y sus entidades autónomas, semi-autónomas y descentralizadas, en todo procedimiento de licitación o cotización, deberán requerir de los consultores, la constancia de Inscripción y Actualización en el Registro de Consultores de Precalificados.- Artículo 3: Definiciones a) CONSULTORIA: es la prestación de servicios profesionales especializados, que tienen por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación....".

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44. Casos de Excepción, establece: " Se establecen los siguientes casos de excepción: ... 2.2 La contratación de estudios, diseños,

supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley...".

Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Presidente de la República, Artículo 22. Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos., establece: "Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue: a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso.- b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3). En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación. cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ello a los calificados para prestar los servicios, descalificando a los que no. estén capacitados para ello. De todo lo actuado se levantará acta. Seguidamente se abrirá la Oferta Económica de la persona individual o jurídica seleccionada en primer lugar, la que podrá ser aceptada si es razonable, pudiendo pedírsele al oferentes las aclaraciones que sean necesarias para justificar su precio. En caso de que el precio, no se considerara razonable, este oferente quedará definitivamente descartado y se abrirá la Oferta Económica del calificado en segundo lugar, continuándose el mismo procedimiento con los calificados, si fuere necesario, hasta seleccionar a la persona con la cual se contratará el servicio." y Artículo 44. Asesoría especial, establece: "Las entidades del Sector Público están obligadas a prestar a los Registros, la asistencia técnica y profesional que se les solicite, así como cualquier información que se requiera, sin costo alguno".

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, del Grupo 1 Servicio personales del subgrupo 018 Servicios Técnicos y Profesionales, establece: "Comprende gastos en concepto de

honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorias, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actualizaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Adicionalmente se programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por la suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos...".

Causa

El Alcalde Municipal, Secretario Municipal, Director Municipal de Planificación y Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, no realizaron contratos por los servicios de elaboración de Diseños y Estudios Técnicos y por Servicios profesionales de Supervisión de Proyectos.

Efecto

No existen derechos y obligaciones entre la Municipalidad y la profesional que presenta sus servicios, asimismo, no garantiza la calidad del mismo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto que al solicitar los servicios de elaboración de Diseños y Estudios Técnicos y por Servicios profesionales de Supervisión de Proyectos, el Secretario Municipal realice los contratos correspondientes, para que existan responsabilidades y obligaciones, como también al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que previo a realizar los pagos correspondientes se encuentre con su respectivo contrato y documentación de soporte.

Comentario de los Responsables

En oficios sin números ambos de fecha 30 de octubre de 2017, Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal y Kalinery (S.O.N.) Morales Sales, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: "De acuerdo a la deficiencia planteada, manifiesto que a cargo del renglón 181, Estudios Investigaciones y proyectos de factibilidad se efectuaron pagos a través de compra directa, considerando lo establecido en el artículo 43 y 44, numeral 2.2, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, no se realizaron contratos y no se requirió el Registro de Precalificados, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 28-99, Reglamento del Registro de Precalificados de Consultores, artículo 2, debido a que dichos pagos no se realizaron por procedimiento de licitación o cotización...".

En Acta número 14-2017,del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... actas comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones.".

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Eduardo Alvarado Barrios, Secretario, manifiesta: "Los estudios de los proyectos que se

mencionan en la condición del hallazgo, por el monto de los mismo se realizaron bajo la modalidad de compra directa por lo que no cuentan con lo descrito en el mismo.

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "Que en mi calidad de Director Municipal de planificación en ese periodo única y exclusivamente me dedicaba a realizar mis actividades laborales de acuerdo a lo que indica el Código municipal, Decreto 12-2012, artículo, 95 y sus reformas, que definen las atribuciones del Director Municipal de Planificación. Y me sorprende el hecho que en su informe de auditoría me notifique el presente hallazgo, ya que dentro de mis funciones no me correspondía la contratación de los servicios profesionales para la elaboración de diseños y estudios Técnicos y por servicios profesionales de supervisión de proyectos.

Que si la municipalidad no elaboro contrato para la elaboración de los estudios de planificación y para el ingeniero que realizó los presupuestos de los proyectos por administración, es porque la ley en ese año le facultaba al alcalde municipal, realizar compras directas hasta por 90,000.00 y por Q100,000.00 sin la elaboración de contratos., Sin embargo el ingeniero supervisor de obras si cuenta con contrato por servicios profesionales. En la elaboración de diseños y estudios técnicos, así como en labores de supervisión, ambos ingenieros cuentan con número de colegiado activo, lo que los habilita para realizar funciones dentro del campo de la Ingeniería Civil, en la república de Guatemala.

Usted también argumenta que no se suscribieron contratos con las empresas que realizaron los estudios de planificación, al respecto le manifiesto que no se realizaron porque la Ley de Compras y Contrataciones no lo requiere Decreto 57-92, articulo 50, Omisión de contrato escrito "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo"

Que se utilizó del renglón 181, Estudios Investigaciones y proyectos de factibilidad se efectuaron pagos a través de compra directa, considerando lo establecido en el artículo 43 y 44, numeral 2.2, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, no se realizaron contratos y no se requirió el Registro de Precalificados, según lo establecido en el Acuerdo

Gubernativo 28-99, Reglamento del Registro de Precalificados de Consultores, artículo 2, debido a que dichos pagos no se realizaron por procedimiento de licitación o cotización...".

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, al señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal y al señor Kalinery (S.O.N) Morales Sales, Director de Administración Financiera Integrada, en virtud que en los comentarios manifiesta: "...no se realizaron contratos y no se requirió el Registro de Precalificados..." ratificando el incumplimiento a las normativas vigentes.

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Eduardo Alvarado Barrios, Secretario Municipal, en virtud que sus comentarios indican que no cuentan con lo descrito.

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió cómo Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que los comentarios presentados indica que los servicios que se adquirieron no fueron por procedimientos de licitación o cotización, además como base argumenta el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del estado artículo 44. Casos de excepción, numeral 2.2 "La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley". Y el Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Articulo 22.- Contratación de Estudios, Diseños y Supervisión de Obras y Servicios Técnicos, establece: "Para la contratación a que se refiere al numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue:

a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso.

b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3).

En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedarán cerradas en

custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ellos a los calificados para prestar los servicios, descalificando a los que no estén capacitados para ello. De todo lo actuado se levantará acta. Seguidamente se abrirá la Oferta Económica de la persona individual o jurídica seleccionada en primer lugar, la que podrá ser aceptada si es razonable, pudiendo pedírsele al oferente las aclaraciones que sean necesarias para justificar su precio. En caso de que el precio no se considerara razonable, este oferente quedará definitivamente descartado y se abrirá la Oferta Económica del calificado en segundo lugar, continuándose el mismo procedimiento con los calificados, si fuere necesario, hasta seleccionar a la persona con la cual se contratará el servicio". Debido a que no que existe evidencia en documentación que los procesos de contratación de los servicios de elaboración de Diseños y Estudios Técnicos y por Servicios profesionales de Supervisión de Proyectos, se llevaron por casos de excepción, por lo consiguiente los comentarios vertidos carecen de validez.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	10,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	FREDY EDUARDO ALVARADO BARRIOS	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	10,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	10,000.00
Total		**Q. 40,000.00**

Hallazgo No. 7

Información no actualizada en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

Se determinó que los proyectos por administración y por contratos ejecutados por la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán del año 2012, no se encuentran actualizados en el Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-, los porcentajes del avance financiero y físico, respecto a los expedientes de pago de los suministros en los proyectos por administración, asimismo los proyectos por contratos de acuerdo a los informes de supervisión y estimaciones de pago

Criterio

Decreto número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 48. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet , la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las Entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipales y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del SNIP , el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ejercicio Fiscal 2012 de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, 1. Normas Generales, 1.1 establece: "El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) reconoce dos tipos de proyectos de inversión: los que forman capital fijo y los que no forman capital fijo..." 2 Norma especifica, 2.8 Seguimiento de proyectos, 2.8.1 "Las entidades que cuenten con asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, tienen la responsabilidad de ingresar y actualizar la información del avance de sus proyectos en este módulo..:".

Causa

El Alcalde Municipal, no verificó que el Director Municipal de Planificación, actualizara la información de los avances físicos y financieros de los proyectos al Sistema de Información de Inversión Pública.

Efecto

No existe certeza y transparencia de la información registrada en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que actualice el avance físico y financiero de los proyectos como lo establecen las normativas vigentes.

Comentario de los Responsables

En oficios sin números todos de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Edduar

Amarildo Chun Champete, Alcalde Municipal, manifiesta: "RESPUESTA: Con respecto a esta deficiencia manifiesto que no está dentro de mis funciones de Alcalde, según lo regulado en el Artículo 53, del Código Municipal".

En Acta número 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango.. actas comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "Es cierto que en el SINIP los proyectos correspondientes al año 2012 por la modalidad de contrato, específicamente con financiamiento del Consejo Departamental de Desarrollo de Tòtonicapán, y otras unidades ejecutoras, no reportan los avances físicos y financieros, y que tampoco subieron al sistema los documentos de soporte. Lo que si es cierto es que los proyectos ejecutados con fondos del CODEDE no están actualizados pero por disposición legal no corresponde a la Municipalidad realizar dicha actividad, sino al Consejo Departamental de Desarrollo. Según la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal año 2012, el DECRETO 34-2011, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 42 establece en los incisos. a) Un primer desembolso en la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del 20% del monto total del convenio, mismo que deberá deducirse en forma proporcional. b) Los siguientes desembolsos se efectuaran conforme al avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP por la unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y c) Un último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la suspensión por parte del respectivo concejo Departamental de Desarrollo.

En relación a la información de actualización de avances físicos y financieros de los proyectos por administración, función que por ley corresponden directamente al Director Municipal de Planificación, si se reportaron los avances respectivos y no es como usted lo indica en su informe,... documentos de soporte, (proyectos que no reportan avance físico,: Ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 y reporte del SINIP".

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, al señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, en virtud que sus comentario únicamente indica cuáles son sus funciones, según el artículo 53 del Código municipal, sin comentar o documentar la delegaciones de funciones específicamente la responsabilidad que tiene las personas en ingresar información y actualizar el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-.

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que reconoce que dentro de sus funciones corresponde actualizar la información en el sistema referido, además, no presentó documentación que evidencie, que sí se realizaron y actualizaron los avances físicos y financiero, por ejemplo en los siguientes proyectos:

a) Proyecto Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal, Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, con código SNIP 0105359, (por contrato) Avance Financiero 99.98% a la fecha 18 de junio 2012 y Avance Físico 80.91% al 17 de septiembre de 2012 reporte generado el 19 julio 2016.

b) Construcción Muro Perimetral Circulación De Tanques de Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal San Bartolo Aguas Calientes, código SNIP 0103657, (por contrato) Avance Financiero 80% al 07 de septiembre de 2012 y Avance Físico 86.39% al 07 de septiembre de 2012 reporte generado el 19 julio 2016.

c) Mejoramiento Camino Rural (Bacheo y Conformación de Razante) de Calel a Patuney código SNIP No. 0118438 (proyecto por administración) código SNIP 0103657, Avance Financiero 100% al 27 de febrero de 2012 y Avance Físico 100% al 27 de febrero de 2012, sin embargo la solicitud para financiar el proyecto Mejoramiento de Camino Rural realizada por el señor Basilio Sontay Pelico es de fecha 12 de marzo de 2012 y los gastos y pagos fueron efectuados del 09 al 13 de abril de 2012, contradiciéndose totalmente con los datos de avance físico y financiero del proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	5,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	5,000.00
Total		**Q. 10,000.00**

Hallazgo No. 8

Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual

Condición

De acuerdo a la verificación del Plan Operativo Anual -POA- y Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2012, se determinó que no se elaboró de acuerdo a la estructura programática del presupuesto, de forma que se observen en todas las categorías programáticas establecidas, correspondientes a Programas, Subprogramas, Proyectos y Actividades u Obras, habiendo dejado de establecer las Actividades Específicas para cada Programa, a fin de que exista vinculación con la planificación en el -POA-, además el Plan Operativo Anual no fue actualizado de conformidad con las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el período, que incidieron en el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones de cada una de las categorías programáticas y su producción terminal, según sus metas e indicador.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 8, Vinculación plan-presupuesto, establece: "Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales...", y Artículo 12, Presupuestos de Egresos, establece: "En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento".

El Acuerdo Gubernativo 240-98 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 11, Estructura Programática del Presupuesto, establece: "El presupuesto de cada institución o ente de la administración pública, se estructurará de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: a) Programa; b) Subprograma; c) Proyecto; y, d) Actividad u Obra. Para la conformación del presupuesto de ingresos se utilizará el Clasificador de Recursos por Rubro, y en lo que respecta a los egresos se utilizarán las clasificaciones siguientes: a) Institucional; b) Objeto del Gasto; c) Económica; d) Finalidades y Funciones; e) Fuentes de Financiamiento; y, f) Localización geográfica." Y Artículo 16, Fecha de Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto, Establece: "Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el día 15 de junio de cada año, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 11 de este reglamento, según los formularios e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, 4. Módulo de Presupuesto, 4.5 Ejecución Presupuestaria, 4.5.4 Actualización de la Programación Presupuestaria Física, Financiera y Metas, establece: " El área de presupuesto al realizar modificaciones al presupuesto, tendrá especial cuidado de actualizar la programación presupuestaria a nivel de programas y proyectos, así como las metas establecidas al inicio del ejercicio.

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público, 4.3, Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: "Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y -SEGEPLAN-, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto." y 4.21 Actualización de Programación Presupuestaria y Metas, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional".

Causa

El Concejo Municipal, el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, el Director Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, no actualizaron el Plan Operativo Anual del año 2012, de acuerdo a las modificaciones presupuestarias realizadas.

Efecto

Riesgo que no se logre evaluar la gestión presupuestaria a efecto de determinar por medio de indicadores del grado de avance de la ejecución presupuestaria con el Plan Operativo Anual.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al Encargado de Presupuesto y al Director Municipal de Planificación, para que al momento de realizar modificaciones presupuestarias en el Plan Operativo Anual, sea actualizado y trasladado a las entidades correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficios sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "... Con respecto a esta deficiencia

manifiesto que no está dentro de mis funciones de Alcalde, según lo regulado en el Artículo 53, del Código Municipal".

En Acta número 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... actas comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones."

En notas sin números todas de fecha 30 de octubre de 2017, los señores: Efrain

(S.O.N.) Ajtum Guox, Síndico Primero, Lorenzo (S.O.N) Argueta Ixcoy, Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten, Concejal Primero, Agustín (S.O.N.) Ixcoy Chanchavac, Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta, Concejal Tercero, Guzmán (S.O.N.) Rojas Ramon, Concejal Cuarto, todos del periodo 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiestan: "Con respecto a esta deficiencia manifiesto que no está dentro de mis funciones Como integrante del Concejo Municipal, contenidas en el Código Municipal, según el Artículo 35".

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, duraznte el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "El plan operativo anual fue elaborado por la anterior corporación municipal por lo consiguiente no entiendo el por qué se me notifica este hallazgo si mi responsabilidad como Director municipal de planificación inicio a partir del 15 de enero del año 2012, según consta en acta de toma de posesión.

El presupuesto vigente para el periodo 2012 y el plan operativo anual de ese mismo año, no fue elaborado por mi administración municipal y por ende no soy responsable por los errores o deficiencias del mismo, toda vez que por indicativo del Código Municipal, Decreto 12-2002 y sus Reformas, en su artículo 131, indica: "Formulación y aprobación del presupuesto: El alcalde municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Consejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal". Y en relación a la no actualización del POA le indico que ya pasaron varias auditorias y no sancionaron y que tampoco dejaron recomendaciones...".

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Kalinery (S.O.N.) Morales Sales Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta "Con respecto a esta deficiencia manifiesto que no está dentro de mis funciones de Director Financiero, según lo regulado en el Artículo 98, del Código Municipal".

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Nery (S.O.N.) Pérez Sales Encargado de Presupuesto, manifiesta: "... Con respecto a esta deficiencia manifiesto que no está dentro de mis funciones encargado de presupuesto,

además que en la fecha que fue elaborado el POA, todavía no laboraba para la Municipalidad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, a los señores Efrain (S.O.N.) Ajtum Guox, Síndico Primero, Lorenzo (S.O.N) Argueta Ixcoy, Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten Concejal Primero, Agustín (S.O.N.) Ixcoy Chanchavac, Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta, Concejal Tercero y Guzmán (S.O.N.) Rojas Ramón, Concejal Cuarto, todos del periodo 15/01/2012 al 31/12/2012, debido a que no velaron para que se actualizara el Plan Operativo Anual, de acuerdo a las modificaciones presupuestarias que autorizaron.

Se confirma el hallazgo, al señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, debido que debió verificar que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, modificara el Plan Operativo Anual de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas por el Concejo Municipal.

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, debió verificar que el Plan Operativo Anual, sea actualizado debido que se realizaron varias modificaciones en los programas y proyectos de acuerdo Plan Operativo inicial, por ejemplo en programa 12 Red Vial se encontraba planificado 11 proyectos y al finalizar el presupuesto tenía 41 Proyectos, además de acuerdo a lo que el Decreto número 12-2002 Código Municipal y sus reformas artículo. 95. Dirección Municipal de Planificación, establece: "... una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio..." porque también era su función de verificar que se cumpliera con los objetivos y metas del Plan Operativo Anual y se cambiaron de acuerdo a modificaciones de nuevas ejecuciones de proyectos tenía que velar para el mismo sea modificado, para determinar e informar al final del periodo fiscal si se cumplieron con los objetivos y metas trazadas de acuerdo a lo ejecutado en el periodo 2012.

Se confirma el hallazgo, a los señores Kalinery (S.O.N.) Morales Sales, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Nery (S.O.N.) Pérez Sales, Encargado de Presupuesto, en virtud que los comentarios vertidos carecen de validez, debido a que a la Dirección Financiera Integrada Municipal, es la encargada de la actualización del Plan Operativo Anual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	10,000.00
SINDICO PRIMERO	EFRAIN (S.O.N.) AJTUN GUOX	10,000.00
SINDICO SEGUNDO	LORENZO (S.O.N.) ARGUETA IXCOY	10,000.00
CONCEJAL PRIMERO	SILVERIO INOCENCIO IXCOY BATEN	10,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	AGUSTIN (S.O.N.) IXCOY CHANCHAVAC	10,000.00
CONCEJAL TERCERO	OSCAR LEONARDO CHAMPET ARGUETA	10,000.00
CONCEJAL CUARTO	GUZMAN (S.O.N.) ROJAS RAMON	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	10,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	10,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	NERY (S.O.N.) PEREZ SALES	10,000.00
Total		**Q. 100,000.00**

Hallazgo No. 9

Deficiencia en la Programación Presupuestaria

Condición

De acuerdo a la verificación de las Tarjetas de Ejecución Presupuestaria y Ejecución de Egresos Presupuestarios, generados por el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN GL, se determinó que existió deficiencia en la programación del Anteproyecto Presupuestario y en el Plan Operativo Anual del año 2012, debido a que se realizaron transferencias presupuestarias positivas y negativas como también ampliaciones a los mismos proyectos como se demuestra en el siguiente cuadro:

No	SINIP	NOG	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PRESUPUESTADO	TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA		AMPLIACIONES PRESUPUESTARIA Q.
					DEBITO Q.	CREDITO Q.	
1	105359	2011387	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes	468,000.00	385,595.06	385,595.06	
2	94609	2209233	Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes	50,000.00	50,000.00	9,000.00	481,000.00
3	94599	2209276	Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes	100,000.00	100,000.00	14,000.00	501,000.00
4	94604	2209292	Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes	20,000.00	18,000.00		251,000.00
5	94606	2249944	Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes	50,000.00	36,187.99		410,000.00
6	94605	2249987	Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	50,000.00	50,000.00	9,000.00	310,000.00
7	94600	2249901	Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj	50,000.00	40,000.00		460,000.00

			San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán				
8	94608	2303086	Construcción Pozo(s), Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	50,000.00	50,000.00	9,000.00	410,000.00
9	94598	2352249	Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	50,000.00	50,000.00	-	452,000.00

Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, articulo 8, establece: "Vinculación plan-presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público, Además, formulará el presupuesto multianual".

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, 4. Módulo de Presupuesto, 4.3 Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: "El Artículo 46 de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política de la República otorga a las Municipalidades y sus Empresas, y en virtud a que estas actúan por delegación del Estado, su presupuesto anual de ingresos y egresos deberá adecuarse a la metodología presupuestaria que adopte el sector público. Bajo dicha normativa y considerando la importancia del presupuesto municipal, como herramienta útil de gestión y de planificación que apoye el desarrollo económico y social de los municipios, en los párrafos siguientes se resaltan los procesos y acciones que se deben implementar, para que los presupuestos estén acordes a la metodología definida por el Ministerio de Finanzas Públicas, tomando como base lo dispuesto en las Leyes que regulan la materia y utilizada por el resto de las entidades del sector público...".

Causa

El Concejo Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Director Municipal de Planificación y el Encargado de Presupuesto, autorizaron y realizaron transferencias presupuestarias positivas y negativas como también ampliaciones a un mismo proyecto.

Efecto

Riesgo que no se ejecuten proyectos de acuerdo a la programación, además

pueden existir proyectos que ya no sean ejecutados.

Recomendación

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Director Municipal de Planificación y el Encargado de Presupuesto, deben de cumplir con lo establecido en el Plan Operativo Anual, además, previo a autorizar y registrar las modificaciones presupuestarias analizar si es factible, para evitar que exista, aun mismo proyecto ampliación, transferencia positiva como negativa.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, del señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, y en notas sin números todas de fecha 30 de octubre de 2017, de los señores: Efrain (S.O.N) Ajtum Guox Síndico Primero Lorenzo (S.O.N) Argueta Ixcoy Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten Concejal Primero, Agustín (S.O.N) Ixcoy Chanchavac Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta Concejal Tercero y Guzmán (S.O.N) Rojas Ramon Concejal Cuarto, todos del periodo 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiestan: "... La deficiencia planteada en la programación presupuestaria, es improcedente debido a lo establecido en el Artículo 127 del Código Municipal, donde claramente se indica que el presupuesto de ingresos y egresos puede ser ampliado durante el ejercicio, situación por la cual solicito sea desvanecida dicha deficiencia, además manifiesto que el presupuesto para ejercicio fiscal 2012, fue aprobado por la anterior Corporación Municipal".

En Acta número 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos

indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... actas comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Kalinery (S.O.N.) Morales Sales, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "La deficiencia planteada en la programación presupuestaria, es improcedente debido a lo establecido en el Artículo 127 del Código Municipal, donde claramente se indica que el presupuesto de ingresos y egresos puede ser ampliado durante el ejercicio, situación por la cual solicito sea desvanecida dicha deficiencia".

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Nery (S.O.N.) Pérez Sales Encargado de Presupuesto, manifiesta: "La deficiencia planteada en la programación presupuestaria, es improcedente debido a lo establecido en el Artículo 127 del Código Municipal, donde claramente se indica que el presupuesto de ingresos y egresos puede ser ampliado durante el ejercicio, situación por la cual solicito sea desvanecida dicha deficiencia, además manifiesto que en la fecha que fue elaborado el presupuesto para ejercicio fiscal 2012 no laboraba para la Municipalidad".

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, del periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "Como lo indique anteriormente el plan operativo anual para el año 2012 fue elaborado por la anterior administración municipal y los ajustes que se realizaron al POA fueron de

acuerdo a las necesidades presentadas por las comunidades. Que si bien es cierto que se ampliaron los renglones presupuestario de algunos proyectos y otros se decrementaron, fue por motivo que la anterior administración realizo el plan operativo anual, sin contar con los estudios de planificación y al momento de realizar los mismos resulta que el costo o era menor o mayor a lo indicado en el presupuesto. Además es improcedente la deficiencia planteada debido a lo establecido en el Artículo 127 del Código Municipal, donde claramente se indica que el presupuesto de ingresos y egresos puede ser ampliado durante el ejerciciopor otra parte también le manifiesto que de acuerdo al MAFIN, el encargado de realizar ampliaciones, transferencias y otros movimientos financieros es responsabilidad del AFIM y encargado de presupuesto, tomando en consideración lo que indica el Manual de administración Financiera Integrada Municipal,Segunda Versión".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, a los señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal y señores: Efrain (S.O.N) Ajtum Guox, Síndico Primero, Lorenzo (S.O.N) Argueta Ixcoy, Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten, Concejal Primero, Agustín (S.O.N) Ixcoy Chanchavac, Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta, Concejal Tercero y Guzmán (S.O.N) Rojas Ramon, Concejal Cuarto, todos del periodo 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que sus comentarios indican que el presupuesto de ingresos y egresos pueden ampliarlo, sin embargo la deficiencia detectada no referencia que no puedan realizar, ya que de acuerdo a lo verificado se determino que aun mismo proyecto le realizaban transferencia negativa, un tiempo después le realizaban transferencias positivas y en algunos casos le realizaban ampliación para dejar el monto del proyecto como se encontraba en el Plan Operativo Anual, haciendo con esto que los proyectos que se encontraban presupuestados no se ejecutaran en el tiempo establecido, por las autorizaciones que realizaban.

Se confirma el hallazgo, a los señores Kalinery (S.O.N) Morales Sales, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Nery (S.O.N.) Pérez Sales, Encargado de Presupuesto, en virtud que los comentarios vertidos carecen de validez, además, la Dirección Financiera Integrada Municipal, es la encargada de realizar los registros e indicar como se encuentra la programación posible y si es factible la realización de las modificaciones que se le realiza al presupuesto, y los diferentes movimientos presupuestarios que le realizaron un mismo proyecto como se demuestra a continuación:

a. Transferencia negativa al proyecto Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes (numeral 1 del cuadro de la condición) para el traslado a otros proyectos.

No de	Fecha de	Acta de la		Nombre del Renglón		

Expediente	Modificación	Modificación	Estructura Programática	Presupuestario	Debito en Q,	Crédito en Q,
135	27/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 004 000 001 331 22-0101-0001	Construcciones de bienes nacionales de uso común	20,000.00	
136	2/05/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 004 000 001 331 22-0101-0001	Construcciones de bienes nacionales de uso común	89,698.06	
137	3/05/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 004 000 001 331 22-0101-0001	Construcciones de bienes nacionales de uso común	42,797.00	
139	7/05/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 004 000 001 331 22-0101-0001	Construcciones de bienes nacionales de uso común	233,500.00	
135	27/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 032 001 000 167 22-0101-0001	Mantenimiento y repación de maquinaria y equipo de construcción		20,000.00
136	2/05/2012	13-2012 PTO 4TO	13 00 007 000 001 332 22-0101-0001	Construcciones de bienes nacionales de uso no común		89,698.06
139	7/05/2012	13-2012 PTO 4TO	11 00 002 000 001 332 22-0101-0001	Construcciones de bienes nacionales de uso no común		233,500.00
137	3/05/2012	13-2012 PTO 4TO	11 00 023 001 000 181 22-0101-0001	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad		22,797.00
137	3/05/2012	13-2012 PTO 4TO	11 00 024 001 000 181 22-0101-0001	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad		20,000.00
			Total		385,995.06	385,995.06

b. Transferencia positiva al proyecto Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes y transferencia negativa al proyecto Construcción de Sistema de Agua Potable Bario los Xiloj , Paraje Chotuj , Aldea Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes debido al traslado a dicho proyecto.

No de Expediente	Fecha de Modificación	Acta de la Modificación	Estructura Programática	Nombre del Renglón Presupuestario	Debito	Crédito
141	41043	13-2012 Pto. 4to.	11 00 004 000 001 332 22-0101-0001	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	385,595.06	
141	41043	13-2012 Pto. 4to.	12 00 004 000 001 331 22-0101-0001	Construcciones de bienes nacionales de uso común		385,595.06
			TOTAL		385,595.06	385,595.06

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, indica que no es el encargado de realizar la ampliaciones presupuestarias, sin embargo, como Dirección Municipal de Planificación tenia que velar que los proyectos fueran ejecutados de acuerdo a la programación realizada, además, todo el movimiento presupuestario realizado se debió a que fueron creados nuevos proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	10,000.00
SINDICO PRIMERO	EFRAIN (S.O.N.) AJTUN GUOX	10,000.00
SINDICO SEGUNDO	LORENZO (S.O.N.) ARGUETA IXCOY	10,000.00
CONCEJAL PRIMERO	SILVERIO INOCENCIO IXCOY BATEN	10,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	AGUSTIN (S.O.N.) IXCOY CHANCHAVAC	10,000.00

CONCEJAL TERCERO	OSCAR LEONARDO CHAMPET ARGUETA	10,000.00
CONCEJAL CUARTO	GUZMAN (S.O.N.) ROJAS RAMON	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	10,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	10,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	NERY (S.O.N.) PEREZ SALES	10,000.00
Total		**Q. 100,000.00**

Hallazgo No. 10

Deficiencia del control en el registro del Sistema de Información de Inversión Pública SINIP

Condición

De acuerdo a la verificación del expediente del proyecto Ampliación Edificio, Módulo Baños Termales, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, registrado en Sistema Nacional de Inversión Pública SINIP código 98549 y en GUATECOMPRAS NOG 2352265, se determinó que el proyecto se encuentra anulado, en virtud que mediante Acta No. 20-2012 de fecha 01 noviembre de 2012 de libro de actas varias libro no. 18, en punto Quinto manifiestan: "Por unanimidad en la asamblea se renuncia de los baños termales...", asimismo, en Acta número 026-2012 de sesión extraordinaria punto quinto , el Concejo Municipal, manifiestan: "... ACUERDAN: a) dar la anulación al proceso de Cotización, del concurso y proyecto....", sin embargo al generar el reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resumen del Proyecto en su fase de Ejecución, tiene registrado un avance financiero del 90% a la fecha de 14 de septiembre de 2012 y avance físico del 90% al 10 de septiembre de 2012, por lo que la información que se encuentra registrado es incoherente, con la acciones que se tomaron en relación a la ejecución del proyecto.

Criterio

El Decreto número 33-2011, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, artículo 43, Desembolsos a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, establece: "...Los Consejos Departamentales de Desarrollo serán responsables de registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los convenios que suscriban con los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Municipalidades del país, a más tardar cinco (5) días después de su suscripción..."

Causa

El Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación, no verificaron que la información en el Sistema Nacional Publica SNIP, esté de acuerdo a la situación real del proyecto de confinanciamiento con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán.

Efecto

Riesgo, en que la información publicada en relación al avance fisico y financiero del proyecto carece de validez, provocando incertidumbre en la población.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus intrucciones al Director Municipal de Planificación para que al realizar proyectos de Cofinanciamiento con el Consejo Departamental de Desarollo de Totonicapán, se cumpla con darle seguimiento a la información del estatus que se encuentran los proyectos, asimismo, verificar si un proyecto es anulado que el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se encuentre tambien anulado, evitando asi insertidumbre en la población.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, él señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "La deficiencia planteada que hace referencia al Proyecto Ampliación Edificio, Módulo Baños Termales, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, Registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública, código 98549 y en GUATECOMPRAS, Nog 2352265, si se realiza las consultas en dicho Portal, se verificaría que se encuentra en Estatus Finalizado Anulado; asimismo, les indico que el proyecto fue ejecutado con el Consejo Departamental de Desarrollo, situación por la cual, según lo indicado en el criterio del hallazgo, dicha comisión hace referencia al Artículo 43, del Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio 2012, donde claramente indica las responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, que es obligación de dicho Consejo registrar la información en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), lo que demuestra que no es responsabilidad nuestra de efectuar dichos registros, por lo que la deficiencia planteada es improcedente".

En Acta número 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre

2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... actas comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, él señor Fredy Baldemar López Martínez, quién fungió como Director Municipal de Planificación durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "Que desconozco el motivo o circunstancia del porque el consejo departamental de desarrollo de Totonicapán le registro avance físico y financiero a este proyecto, a sabiendas que la municipalidad declaro mediante acta de acuerdo municipal la anulación del proceso de cotización tomando en consideración la petición de la población de San Bartolo Aguas Calientes. Por otra parte también le manifiesto que los avances físicos y financieros de los proyectos del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural es responsabilidad de la unidad Técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo. Por lo consiguiente solicito que se de cumplimiento a lo que establece el DECRETO 34-2011, del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el artículo 42, incisos a,b y c. El proyecto se encuentra Registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública, código 98549 y en GUATECOMPRAS, Nog 2352265, si se realiza las consultas en dicho Portal, se verificaría que se encuentra en Estatus Finalizado Anulado.por lo que la deficiencia planteada es improcedente".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al señor Edduard Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal y al señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación del periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, si bien es cierto el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, tenía que ingresar los avances físicos y financieros, sin embargo, la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapan, como Unidad Ejecutora tenía que velar para que los datos consignados en el portal de Sistema de Inversión Pública Nacional se encontrara acorde a la realidad debido que en el reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resumen del Proyecto en su fase de Ejecución, tiene registrado un avance financiero del 90% a la fecha de 14 de septiembre de 2012 y avance físico del 90% al 10 de septiembre de 2012, sin embargo, el Acta No. 20-2012 de fecha 01 noviembre de 2012 donde renuncia es posteriormente a la fecha del registro de la información.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	10,000.00
Total		**Q. 20,000.00**

Hallazgo No. 11

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

De acuerdo con verificación de los proyectos: 1) Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, 2) Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes, 3) Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes, 4) Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes, 5) Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, 6) Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, 7) Construcción Pozo(s), Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, los cuales fueron ejecutados por medio de cofinanciamiento con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, se estableció que no se cumplió con cláusulas de convenio de cofinanciamiento, debido a que no hay un representante del Consejo Departamental de Desarrollo

para en la liquidación de las obras conjuntamente con la Municipalidad como Unidad Ejecutora, según consta en las Actas de Liquidación de los proyectos.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento del año 2012, en Cláusula Quinta, Forma de entrega de los aportes del Consejo Departamental de Desarrollo, literal c), establece: "DESEMBOLSO DEL SALDO: De conformidad con el artículo 43, literal c) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, Decreto 33-2011 del Congreso de la República, el último desembolso se hará a "LA UNIDAD EJECUTORA" contra la entrega de la obra debidamente terminada y el informe favorable de la supervisión por parte de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL..." Cláusula Décima, Responsabilidad de las partes, literal A) Responsabilidades del Consejo Departamental, establece: "a) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la materia... l) Nombrar a un representante para integrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto u obra; dicha Comisión tendrán como finalidad determinar que la misma ha sido concluida conforme los estándares de calidad y funcionamiento óptimos, y que se haya efectuado de acuerdo con las especificaciones pactadas...".

Causa

El Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación, no velaron para que el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, cumpliera con la clausula del convenio de cofinanciamiento específicamente para que nombrara representante en las liquidaciones de los proyectos.

Efecto

Que no exista transparencia en el cumplimiento de las clausulas de los convenios de cofinanciamiento con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán y la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación, deben velar para que se cumpla con las clausulas de los convenios suscritos de cofinanciamiento con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán y que exista participación.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...Lo indicado por la Comisión de Auditoría, es improcedente debido que en las Actas de Liquidación de los proyectos, descritos en la condición del hallazgo, claramente indican en el criterio, que de acuerdo al convenio de cofinanciamiento en la cláusula decima, es

responsabilidad Consejo de Desarrollo Departamental, según lo establecido en la literal l) Nombrar a un representante para integrar la comisión receptora ó liquidadora del proyecto, situación que queda demostrada que no es responsabilidad nuestra".

En Acta número 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... actas comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones."

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Baldemar López Martínez, quién fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "... Lo indicado por la Comisión de Auditoría, es improcedente debido que en las Actas de Liquidación de los proyectos, descritos en la condición del hallazgo, claramente indican en el criterio, que de acuerdo al convenio de cofinanciamiento en la cláusula décima, es responsabilidad Consejo de Desarrollo Departamental, según lo establecido en la literal l) Nombrar a un representante para integrar la comisión receptora o liquidadora del proyecto, situación que queda demostrada que no es responsabilidad del Director Municipal de Planificación. Por otra parte le manifiesto que los responsables de coordinar la recepción y liquidación de proyectos con el consejo departamental de desarrollo de Totonicapán, era responsabilidad de los integrantes de la comisión de recepción y liquidación de obras municipales, según consta en el acta No. 05-2012 del libro No. 41 de actas de sesiones ordinarias en uso, y el responsable de suscribir las actas de los proyectos era el secretario municipal, en tal virtud me sorprende que en el informe de auditoría se me haya notificado el presente hallazgo, sin haber participado en ninguno de los procesos de liquidación de los 7 proyectos que menciona en la condición del hallazgo, por lo tanto solicito se tome en consideración mi argumento legal para desvanecer el hallazgo 11 relacionado al incumplimiento de convenios. Me fundamento en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 8-97 del Congreso de la República. Artículo 18, Todo empleado o funcionario público será responsable conforme a las leyes por las infracciones u otras omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al señor Edduar Amarildo Chun Champet Alcalde Municipal, en virtud que de acuerdo a sus comentarios indica que es responsabilidad del Consejo Desarrollo Departamental, sin embargo, de acuerdo a lo que establece la Clausula Décima Octava Aceptación, de los convenios de cofinanciamientos establece: "Damos lectura a todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y bien enterado de su contenido, objeto, validez y efecto legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos", por lo consiguiente siendo este convenio un instrumento legal es responsable del cumplimiento de cada una de las Clausulas descrita.

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, debido que dentro de sus funciones están verificar que la Municipalidad como unidad ejecutora cumpla con cada una de sus clausulas de los convenio y llevar el registro de todo los proyectos en distintas fases, aunque no sea la persona que firma dicho documento, de acuerdo a lo establecido en el

Decreto No. 12-2002 Código Municipal y su Reforma, artículo 96.* Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece... "d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución... g) Suministrar la información que le sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes..."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	10,000.00
Total		**Q. 20,000.00**

Hallazgo No. 12

Obra abandonada de Construcción Pozo(s) Mecánico, Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

Condición

De acuerdo a la verificación física del proyecto Construcción Pozo(S) Mecánico, Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán que fue realizada por medio del Contrato No. 20-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 por un monto de Q410,000.00, registro en GUATECOMPRAS NOG. 2303086 y SNIP No. 94608, asimismo recepcionado por medio de Acta número 05-2,013 de fecha 11 de marzo de 2013 y Acta número 03-2,013 de fecha 04 de junio de 2,013 de Liquidación de obras, se determinaron las siguientes anomalías:

a) La obra se encuentra abandonada desde la fecha de su recepción y liquidación, la cual no cumplió con su finalidad de abastecer a los 500 habitantes la cual indica el perfil socioeconómico del proyecto.

b) Durante el proceso de recepción de ofertas, únicamente una empresa presentaba las dos ofertas participantes, en virtud que quien ganaría el evento tendría que ser quien llevara las ofertas a la Municipalidad, razón por la cual no existe evidencia de cómo fueron calificadas las ofertas como lo establece las diferentes normativas.

c) El Estudio Técnico realizado contaba con un presupuesto para el proyecto de Q720,000.00, sin embargo, el proyecto ejecutado tuvo un costo de Q410,000.00 menor al estudio técnico, ejecutándose los mismos renglones de trabajo que se hacían mención el presupuesto del referido estudio. Además, se realizaron dos

eventos de cotización, debido, a que los integrantes de la Junta de cotización indican, que se presentaron tres empresas participantes en el primer evento de cotización indican que el valor del proyecto sobrepasa, sin embargo no evidencia en que se basaron para determinar el valor del proyecto, ya que dentro del expediente del proyecto no se encuentra el precio oficial que establece la Ley de Contrataciones del Estado, además no existen documentos en el expediente que indique que se haya realizó un nuevo estudio técnico o evidencia de haber cambio el proyecto por un valor inferior a los Q720,000.00.

d) Asimismo, el Consejo Departamental de Desarrollo realiza Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento para Ejecución de Obras y/o Proyectos, con el Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado, a través de los Consejos Departamentales de Desarrollo, Convenio No. 48-2.012, de fecha 30 de Agosto de 2012, por un valor de Q400,000.00 aporte que será entregado por el Consejo Departamental de Desarrollo, Q9,000.00 que corresponde a la Municipalidad como Unidad Ejecutora y Q1,000.00 la Comunidad, haciendo un total del proyecto de Q410,000.00, en el punto Tercero Objeto del Convenio indica: los renglones de trabajo, los cuales son los mismo que está en el Estudio Técnico, sin embargo el valor del proyecto, de acuerdo al Estudio Técnico que se encuentra en los archivos del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, tienen un monto total de los renglones de trabajo por Q720,000.00, por lo que la información del valor del proyecto que se describe en el convenio carece de validez, ya que la documentación presentada por la municipalidad para solicitud del cofinanciamiento cuenta con un monto mayor para la ejecución del proyecto a lo establecido en el convenio de cofinanciamiento.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Título IV, poder público, capítulo I, Ejercicio del Poder Pública, artículo 155 establece: "Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren..."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado,

sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.... ARTICULO 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. ARTICULO 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas... ARTICULO 12. Responsabilidad por cumplimiento de orden superior. Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será relevada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que sea responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo".

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 25 Presentación de una Sola Oferta por Persona, establece: "Cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera, podrá presentar una sola oferta. En ningún caso se permitirá a un compareciente la representación de más de un oferente. Quien actúe por sí no puede participar representando a un tercero. Si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley".

Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Presidente de la República, Artículo 11.- Colusión, establece: "Para la aplicación del artículo 25 de la Ley, se entiende por colusión la existencia de acuerdo entre dos o más oferentes para lograr en forma ilícita la adjudicación. Determinada fehacientemente la existencia de colusión entre oferentes, las ofertas presentadas por ellos serán rechazadas y la Junta de Licitación queda obligada a dar los avisos respectivos para cancelar la inscripción en el Registro de Precalificados correspondiente, sin perjuicio de otras sanciones contempladas en leyes especiales

Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento para ejecución de obras

proyectos, con el Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado, a través de los Concejos Departamentales de Desarrollo Convenio No. 46-2012-Aporte a los Concejos Departamentales de Desarrollo-PBBC de fecha 30 de agosto 2012, en la Clausula Decima, establece: "...B)RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA: La Municipalidad constituida en Unidad Ejecutora, asume las siguientes responsabilidades:... d) Garantizar la Operación, Mantenimiento, conservación y usos adecuado del proyecto, salvo....".

Causa

El Concejo Municipal y Director Municipal de Planificación, no le dieron seguimiento a la obra de Construcción Pozo(S) Mecánico, Paraje Chotzague Cabecera, por lo que se quedó abandonado, como también existió inconsistencias desde la formulación del proyecto.

Efecto

Que 500 personas del paraje Chotzague, de la cabecera municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, no han obtenido el beneficio del agua potable, que obtendrían por la Construcción del pozo mecánico, perjudicando a la vez el erario municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar porque los proyectos sean viables y que funcionen en beneficio de la población. Asimismo, deben girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que le dé seguimientos a los proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficios sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Edduar Amarildo Chun Champet, manifiesta: "1- Para el inciso "a" es contradictorio que se indique que la obra fue abandonada, cuando en este mismo inciso se establece que la obra fue recepcionada y liquidada, lo cual prueba que el proyecto se trabajó y cumplió con la planificación que se tenía a cabalidad. Es un proyecto terminado a 100%., por lo que se cumplió con lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado; es importante indicarle que proyecto es construcción del pozo, el cual existe y además fue auditado en Examen Especial a la Infraestructura Pública, durante el período 01 de febrero de 2012 al 24 de julio de 2013, en el cual se hace referencia en la página 9 del referido informe "El proyecto se encuentra finalizado, en buenas condiciones y en funcionamiento, con un avance físico estimado del 100% y financiero estimado del 20%", lo que demuestra que es improcedente lo planteado por la Comisión de Auditoría".

2- Para el inciso "b" es incoherente que se me formule un hallazgo por una actividad de la cual no tengo participación directa, únicamente verifico a través del informe que efectúa la junta de cotización que todo el proceso está bien. Como

alcalde municipal no participo en el momento que la junta de cotización recibe las ofertas, por mi función es designar la junta de cotización, según lo regulado en el Artículo 9, de la Ley de Contrataciones del Estado y único órgano competente, es dicha junta, de conformidad al artículo 10 de la ley citada, situación por la cual es improcedente lo planteado por la Comisión Auditoría.

3- Para el inciso "c" es incoherente que se me formule un hallazgo por adjudicar un proyecto a un precio inferior al determinado en el estudio del proyecto, cuando el mismo fue determinado en base a la oferta presentada por la empresa ganadora y se cumplió a cabalidad con las calidades y cualidades establecidas en los renglones de ejecución del proyecto. Esta situación por el contrario a lo indicado por la comisión de auditoría, demuestra que no tengo ninguna injerencia en el trabajo que realiza la Junta de Cotización, así como tampoco tengo ningún tipo de negociación oscura con los proveedores ya que estos desconocen lo que se tiene disponible para ejecutar los proyectos y comprueban que siempre he velado por la economía de la Municipalidad, siempre que se cumpla con las especificaciones técnicas de cada proyecto; asimismo, es importante indicar que acuerdo en lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, es competencia de la Junta de cotización, adjudicar la cotización, por lo que demuestra que la Junta aceptó la mejor oferta, situación por la cual no existe ninguna deficiencia que la Comisión de Auditoría planteó.

4- Para el inciso "d" los argumentos planteados por la comisión de auditoria no son pertinentes para demostrar que la información del valor del convenio carece de validez y que la documentación presentada por la Municipalidad para solicitar el cofinanciamiento cuenta con un monto mayor para la ejecución del proyecto a lo establecido en el convenio de cofinanciamiento, en virtud de que el estudio fue elaborado por un especialista en la materia que se encuentra en el libre ejercicio de su profesión, calidad que fuera acreditada ante mi persona con las credenciales respectivas. Los fondos que la Municipalidad solicita para la ejecución de los proyectos no siempre contienen el mismo monto que los que el Consejo de Desarrollo otorga, ya que los fondos que se reciben dependen de la disponibilidad financiera de la entidad otorgante que es quien los administra y dispone de los mismos de acuerdo a sus políticas de administración por lo que no existe ninguna situación irregular en que el monto solicitado no coincida con el otorgado por el CODEDE."

En Acta número 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo

vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado... actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En notas sin números todas de fecha 30 de octubre de 2017, los señores: Efrain (S.O.N.) Ajtum Guox, Síndico Primero, Lorenzo 8S.O.N.) Argueta, Ixcoy Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten, Concejal Primero, Agustín (S.O.N.) Ixcoy Chanchavac, Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta, Concejal Tercero y Guzmán (S.O.N.) Rojas Ramon, Concejal Cuarto, todos del periodo 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiestan: "1- Para el inciso "a" es contradictorio que se indique que la obra fue abandonada, cuando en este mismo inciso se establece que la obra fue recepcionada y liquidada, lo cual prueba que el proyecto se trabajó y cumplió con la planificación que se tenía a cabalidad. Es un proyecto terminado a 100%., por lo que se cumplió con lo establecido en la Ley de contrataciones del

Estado; es importante indicarle que proyecto es construcción del pozo, el cual existe y además fue auditado en Examen Especial a la Infraestructura Pública, durante el período 01 de febrero de 2012 al 24 de julio de 2013, en el cual se hace referencia en la página 9 del referido informe "El proyecto se encuentra finalizado, en buenas condiciones y en funcionamiento, con un avance físico estimado del 100% y financiero estimado del 20%", lo que demuestra que es improcedente lo planteado por la Comisión de Auditoría.

2- Para el inciso "b" es incoherente que se me formule un hallazgo por una actividad de la cual no tengo participación directa, únicamente verifico a través del informe que efectúa la junta de cotización que todo el proceso está bien. Como integrante del Concejo Municipal, no participo en el momento que la junta de cotización recibe las ofertas, por mi función es designar la junta de cotización, según lo regulado en el Artículo 9, de la Ley de Contrataciones del Estado y único órgano competente, es dicha junta, de conformidad al artículo 10 de la ley citada, situación por la cual es improcedente lo planteado por la Comisión Auditoría.

3- Para el inciso "c" es incoherente que se me formule un hallazgo por adjudicar un proyecto a un precio inferior al determinado en el estudio del proyecto, cuando el mismo fue determinado en base a la oferta presentada por la empresa ganadora y se cumplió a cabalidad con las calidades y cualidades establecidas en los renglones de ejecución del proyecto. Esta situación por el contrario a lo indicado por la comisión de auditoría, demuestra que no tengo ninguna injerencia en el trabajo que realiza la Junta de Cotización, así como tampoco tengo ningún tipo de negociación oscura con los proveedores ya que estos desconocen lo que se tiene disponible para ejecutar los proyectos y comprueban que siempre he velado por la economía de la Municipalidad, siempre que se cumpla con las especificaciones técnicas de cada proyecto; asimismo, es importante indicar que acuerdo en lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, es competencia de la Junta de cotización, adjudicar la cotización, por lo que demuestra que la Junta aceptó la mejor oferta, situación por la cual no existe ninguna deficiencia que la Comisión de Auditoría planteó.

4- Para el inciso "d" los argumentos planteados por la comisión de auditoria no son pertinentes para demostrar que la información del valor del convenio carece de validez y que la documentación presentada por la Municipalidad para solicitar el cofinanciamiento cuenta con un monto mayor para la ejecución del proyecto a lo establecido en el convenio de cofinanciamiento, en virtud de que el estudio fue elaborado por un especialista en la materia que se encuentra en el libre ejercicio de su profesión, calidad que fuera acreditada ante mi persona con las credenciales respectivas. Los fondos que la Municipalidad solicita para la ejecución de los proyectos no siempre contienen el mismo monto que los que el Consejo de Desarrollo otorga, ya que los fondos que se reciben dependen de la disponibilidad

financiera de la entidad otorgante que es quien los administra y dispone de los mismos de acuerdo a sus políticas de administración por lo que no existe ninguna situación irregular en que el monto solicitado no coincida con el otorgado por el CODEDE".

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "a. Para el inciso "a" es contradictorio que se indique que la obra fue abandonada, cuando en este mismo inciso se establece que la obra fue recepcionada y liquidada, lo cual prueba que el proyecto se trabajó y cumplió con la planificación que se tenía a cabalidad. Es un proyecto terminado a 100%., por lo que se cumplió con lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado; es importante indicarle que proyecto es construcción del pozo, el cual existe y además fue auditado en Examen Especial a la Infraestructura Pública, durante el período 01 de febrero de 2012 al 24 de julio de 2013, en el cual se hace referencia en la página 9 del referido informe "El proyecto se encuentra finalizado, en buenas condiciones y en funcionamiento. Por otra parte le indico que si esta municipalidad no le ha dado seguimiento a una segunda etapa para la instalación de la línea de impulsión al tanque de distribución y red de distribución, es porque la comunidad no ha priorizado el proyecto, esto obedece a que dicha comunidad es abastecida del vital líquido por proyectos de agua potable del área urbana de San Bartolo Aguas Calientes. La línea de impulsión es indispensable para que el proyecto funcione, es, por lo tanto, una fase diferente del proyecto. Base legal Ley de concejos de Desarrollo Decreto 11-2002. ARTICULO 14. Funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, incisos: b,e,f,h,k.

b. En Cuanto a lo que usted indica que solo una empresa presentaba las dos ofertas participantes, es su opinión sin embargo los documentos legales de la junta de cotización, o sea las actas de recepción de ofertas y de adjudicación indican lo contrario. Como DMP de la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, en ese periodo no participe en la junta de cotización por estar legalmente nombrada bajo acuerdo municipal y no era de mi competencia, sino de la referida junta según lo establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado artículo 10 , situación por la cual es improcedente lo planteado por la Comisión Auditoría

Es incoherente que se me formule un hallazgo por adjudicar un proyecto a un precio inferior al determinado en el estudio del proyecto, cuando el mismo fue determinado en base a la oferta presentada por la empresa ganadora y se cumplió a cabalidad con las calidades y cualidades establecidas en los renglones de ejecución del proyecto. asimismo, es importante indicar que acuerdo en lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, es

competencia de la Junta de cotización, adjudicar la cotización, por lo que demuestra que la Junta aceptó la mejor oferta, situación por la cual no existe ninguna deficiencia que la Comisión de Auditoría planteó. Por otra parte si el estudio técnico contaba con un presupuesto mayor al monto adjudicado, esto se debió a que la empresa que realizó el estudio técnico, asumió que el sustrato de roca geológica de mayor espesor de la zona, constituido principalmente por suelos limo arcillosos de rocas degradadas con un espesor aproximado de 220 metros estaría constituido por rocas de mayor dureza y resistencia geológica, sin embargo las empresas que realizaron visitas de campo antes de presentar su oferta económica, específicamente al lugar de perforación basaron su cotización en que el manto rocoso no sería tan fuerte como lo indicado en el estudio, ya que en el área específica propuesta para la perforación del pozo, se detectó que existen 3 estratos geológicos principales, los cuales se ubican, primero un estrato de aproximadamente 0.90 m de espesor, suelos arcillosos; el segundo estrato constituido por rocas volcánicas, ígneas y metamórficas del período terciario sin dividir, predominantemente del mio-plioceno incluyendo tobas, coladas de lava, sedimentos volcánicos, material lahárico; el tercero, constituido por rocas fracturadas y nivel freático, aproximadamente de 30 m de espesor y se considera el objetivo de la perforación. Es, por lo tanto un material más suave y la perforación requiere maquinaria más liviana y menos tiempo para su realización, lo que indudablemente deviene en una perforación de precio más bajo.

d. En este inciso indica que en archivos del CODEDE Totonicapán el estudio técnico tiene un costo mayor al convenio de financiamiento y que el mismo carece de validez, al respecto le manifiesto que esto depende del criterio de la persona que audito el proyecto, porque los planos, el presupuesto, las especificaciones Técnicas y cronogramas fueron firmados timbrados y sellados por un profesional, con colegiado activo en la rama de construcción y que el CODEDE en su momento no considero oportuno el cambio del estudio.

Además los fondos que la Municipalidad solicita para la ejecución de los proyectos no siempre contienen el mismo monto que los que el Consejo de Desarrollo otorga, ya que los fondos que se reciben dependen de la disponibilidad financiera de la entidad otorgante que es quien los administra y dispone de los mismos de acuerdo a sus políticas de administración por lo que no existe ninguna situación irregular en que el monto solicitado no coincida con el otorgado por el CODEDE. Por lo mismo esta municipalidad no tiene responsabilidad alguna."

En nota sin número de fecha 06 de noviembre de 2017, el Ingeniero Luis Roberto Mérida Villatoro Supervisor de obras de la Municipalidad, manifiesta: " 1. En el año dos mil doce fui contratado como ingeniero supervisor de obras con el contrato individual de trabajo Número cero uno guion dos mil doce (01-2012) de fecha dos de enero del año dos mil doce, estableciendo en su cláusula cuarta la jornada de

trabajo y funciones a realizar, en donde literalmente dice: "de la jornada de trabajo: El trabajador se contratará para trabajar como ing. Supervisor de los proyectos de la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, un día por semana y dar el informe de Avance físico de las Obras que se estén ejecutando por esta municipalidad". En este punto se detalle específicamente para que fui contratado y en base a ello desarrolle mis actividades de servicios profesionales en la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán...

En el contrato administrativo No. 20-2012 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, se contrató a la empresa "perforadora de pozos y aguas de Centroamérica S.A." para que ejecutara el proyecto denominado "Construcción de pozo(s) mecánico paraje Chotzagüe, cabecera municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán" mediante el procedimiento administrativo que está establecido en el código municipal y la ley de contrataciones del estado, en donde yo no tengo ninguna intervención, iniciando mi trabajo a partir de que se inicia la obra contratada, en cuanto a velar porque se ejecute de acuerdo a la planificación aprobada y renglones contratados...

El proyecto fue supervisado por mi persona, emitiendo para el efecto tres informes: uno el 06 de febrero de 2,013 al 45.28%, otro el 20 de febrero de 2013 al 86.93% y un último el 08 de marzo de 2013 al 100%... así como de la bitácora folios 9 y 10, en donde consta que fue finalizado dicho proyecto...

En cuanto al hallazgo que se refiere a que la obra está abandonada y que no cumplió con la finalidad de abastecer a los 500 habitantes mencionados en el perfil socioeconómico del proyecto, me permito aclarar que, no se puede decir que la obra está abandonada porque se interpreta como que ésta no fue terminada, situación que no es así, ya que dicha obra si fue finalizada en cada uno de sus renglones según contrato administrativo No. 20-2012 y que en el numeral anterior hago mención de mis informes de supervisión y demás documentos que lo justifican. Asimismo, aclaro que dentro del contrato no se mencionan renglones que indiquen que había que ejecutar línea de impulsión, tanque y red de distribución, por lo que no se exigieron dentro de mi función como supervisor de obras. Ahora bien, para entrar en funcionamiento dicho pozo, se tendrá que ejecutar una segunda fase que incluye los renglones antes mencionados, siendo éste un proyecto que tendrá que ser priorizado como se establece en la ley de los cónsejos de desarrollo urbano y rural y su reglamento, así como en el código municipal. Por lo que estaba fuera de mi función y por ende de mi responsabilidad como Supervisor municipal de obras.

En lo referente al proceso de recepción de ofertas y adjudicación, así como de porque se ejecutó a un costo menor del que tenía el estudio técnico o lo referente al convenio que se realizó con el consejo departamental de desarrollo, es un

asunto administrativo para el cual yo no fui contratado, ni estaba dentro de mis funciones, por lo que desconozco tal situación, debido a que estaba fuera de mi competencia. En la ley de contrataciones del estado en sus artículos 10, 11, y 15 establece lo relacionado a las juntas de licitación y cotización, así como sus funciones, además en el código municipal en sus artículos 35, 53 establece las obligaciones del concejo municipal y alcalde municipal, mas sin embargo, ni en estas ni en otras leyes o decretos menciona que yo como supervisor municipal contratado por servicios profesionales, tenga que tomar parte de estos procesos administrativos".

En nota sin numero de fecha 30 de Octubre del Ejercicio 2017 el señor Donato Godofredo Pérez Chan, Presidente del COCODE Chotzague, del periodo 2012, manifiesta: "... como presidente del consejo comunitario de cesarrollo del paraje chotzague, No manipulo información referente al proyecto descrito, nosotros como consejo comunitario solo solicitamos a la Municipalidad, proyectos que nos benefician a la comunidad, por lo cual es improcedente la deficiencia planteada por la comisión de auditoría. Además indico que el nombramiento es para practicar examen especial de auditoria de la Tesorería Municipal, de San Bartolo aguas calientes Totonicapán. No a consejos comunitarios".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, como también a los señores: Efrain (S.O.N.) Ajtum Guox, Síndico Primero, Lorenzo (S.O.N.) Argueta Ixcoy, Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten, Concejal Primero, Agustín (S.O.N.) Ixcoy Chanchavac, Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta, Concejal Tercero y Guzmán (S.O.N) Rojas Ramon, Concejal Cuarto, periodo 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que los comentarios y documentos presentados, no son suficientes y evidentes que demuestren porque no se cumplió el objetivo principal del proyecto de Construcción de pozo mecánico que era abastecer de agua potable a los 500 beneficiarios del paraje Chotzague, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

De acuerdo al comentario en donde maninifiesta: "El proyecto se encuentra finalizado, en buenas condiciones y en funcionamiento, con un avance físico estimado del 100% y financiero estimado del 20%", sin embargo de acuerdo al informe de Examen Especial a la Infraestructura Pública, período 01 de febrero de 2012 al 24 de julio de 2013, página 9 de la Contraloría General, entregado como documento de prueba la información corresponde al proyecto Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes", por que los comentarios carecen de validez en virtud que la deficiencia detectada es por el pozo mecánico.

Además, no presentaron comentarios o evidencias que demuestren cuales fueron

los procesos a seguir para determinar la factibilidad del proyecto desde su inicio, hasta su finalización, como también los procesos que siguieron para determinar el valor final para de la ejecución del proyecto, en virtud que de acuerdo a la verificación de la documentación de soporte se determinó que el valor inicial del proyecto fue de Q720.000.00 y al final fue ejecutado por Q410.000.00.

Además, existe una serie de inconsistencia en los trámites que realizaron.

a) Solicitud de Financiamiento fue ingresado al Sistema de Información General de Iniciativa de Inversión de Sistema de Información Nacional Inversión Pública por un monto de Q452,000 en fecha 10 de mayo de 2011 de acuerdo a la boleta verificada.

b) Estudio Técnico del Proyecto tiene un monto de Q720,000.00 de fecha julio de 2012.

c) Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento para la Ejecución de obras y/o proyectos del CODEDE de Totonicapán, No. 46-2012 de fecha 30 de agosto de 2012 por un monto de Q410,000.00.

d) Solicitud de la Municipalidad presentada al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el día 30 de mayo de 2012 por un monto de Q720,000.00 para el Dictamen de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

e) Dictamen Técnico del proyecto de fecha 30 de abril de 2012, realizado por el Ingeniero Jorge Luis Monroy Mérida donde manifiesta: "Cuenta con los planos respectivos de Construcción, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de inversión y ejecución, misma que cumplen con los requerimientos en cuanto a materiales", difiere con el de las fecha de la realización del estudio técnico del proyecto.

f) En Acta No. 04-2011 de fecha 17 de mayo de 2012, del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, punto quinto indica: "... Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, el Señor Roberto Vásquez Rivas, manifiesta que cumplieron con los criterios aprobados por este CODEDE. Así como con criterios que apoyan el trabajo de cada una de las comisiones de COMUDE, procediendo a presentar los proyectos siguientes... 11) 94608 construcción pozo(s) mecánico, paraje chotzague cabecera municipal, San Bartolo aguas calientes Q400,000.00;..." diferente al monto registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública. SINIP.

g) La Opinión del Consejo Departamental de Desarrollo de la Unidad de Supervisión No. 3 de Especificaciones Técnicas y Planos realizados por la

Ingeniera Bertha Yolanda Woc Nava, Supervisora del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, de fecha 08 de agosto de 2012, en el apartado de Recomendaciones Generales: "El costo por metro cuadrado del proyecto SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARAMETROS DEL CODEDE TOTONICAPAN EL METRO CUADRADO" dicha evaluación se realizó por un monto de proyecto de Q720,000.00, además en No. 5 Opinión del Contenido del Expediente "Por lo anterior esta unidad de supervisión OPINA que SI NO es procedente la ejecución del proyecto u obra hasta que se hagan las correcciones anotadas en este informe de Opinión de Supervisión del COCODE DE TOTONICAPAN", defiere con el Convenio de cofinanciamiento realizado para el proyecto, en virtud que no existe otra opinión realizada con un monto de Q410,000.00., además presentó una Ficha Técnica de Proyecto del Concejo Departamental de Desarrollo Totonicapán, de fecha 14 de agosto de 2012, en apartado 2. Aportes Financiero, Costo Total del Proyecto Q410.000.00 100%, en el Apartado 4. Análisis de Costos Total de Q720,000.00 firmado de Recibido por Aura Marina de León, contradiciéndose con los montos tanto del estudio técnico como lo analizado por la Supervisora del Consejo de Desarrollo Departamental.

Se confirma el hallazgo, para el señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que sus comentarios y documentos carecen de validez, debido a que no presenta documentos que demuestren que el Paraje Chotzague no priorizó el proyecto para darle seguimiento, además, el Informe de Auditoría de Examen Especial de la Dirección de Infraestructura Pública, período 01 de febrero de 2012 al 24 de julio de 2013, página 9 de la Contraloría General, no hace referencia al proyecto de pozo mecánico.

Además, no presenta bajo que estudio técnico, se realizó el proyecto como lo indica en sus comentarios, debido que el estudio técnico que fue realizado por el profesional tiene un valor de Q720,000.00, estudio técnico que no fue cambiado por el valor que fue ejecutado el proyecto que es de Q410,000.00.

Se confirma el hallazgo, al Ingeniero Luis Roberto Mérida Villatoro Supervisor de obras de la Municipalidad, en virtud que no presenta el estudio técnico donde se encuentra el proyecto de pozo mecánico por el valor de Q410,000.00, ya que dicho instrumento contiene los planos y las características técnicas y financieras.

Además, el proyecto fue recepcionado por medio de Acta número 05-2,013 de fecha 11 de marzo de 2013 y Acta número 03-2,013 de fecha 04 de junio de 2,013 de Liquidación de obras, por consiguiente el proyecto no ha cumplido con la finalidad para el cual fue ejecutado, debido a que se encuentra abandonado y sin que se realice el seguimiento correspondiente.

Se confirma el hallazgo, al señor Donato Godofredo Pérez Chan, Presidente COCODE Chotzague, del año 2012, debido a que no presenta comentarios o documentos que evidencien que como Presidente del Concejo Comunitario velo para que se cumpliera con los objetivos del proyecto, incumpliendo de esta manera con lo establecido en el Decreto Numero 11-2002 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Articulo 14. Funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo "Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitarios priorizados por la comunidad, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Consejo Municipal de Desarrollo o a las entidades correspondientes y exigir su cumplimiento, a menos que se demuestre que las medidas correctivas propuestas no son técnicamente viables." Además, el Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento para ejecución de obras y/o proyectos, con el Aporte de Presupuesto General de Egreso del Estado del año 2012 y addenda realizado al proyecto se encuentra firma por él.

De acuerdo al proyecto de denuncia, Obra abandonada de Construcción Pozo Mecánico, Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes; Totonicapán, presentada a la Subdirección de Auditoria para Atención a Denuncias Ciudadanas por medio de oficio No. CGC-TOT-OF-D15-2018 de fecha 05 de febrero de 2018, en donde por medio de oficio SADC-OF-0233-2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, la Subdirección de Auditoria para Atención a Denuncias, traslada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emitiera opinión. La Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de Providencia DAJ-OPINION-167-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, en numeral 4 OPINION, párrafo uno indica: "En virtud del Análisis realizado, se considera que los hechos descritos por los Auditores actuantes, en proyecto presentado, NO son susceptibles de la interposición de una denuncia penal, ya que a consideración de los suscritos, dichas acciones no constituyen conducta que ameritan una investigación penal", por lo que se aplicara una Sanción.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	10,000.00
SINDICO PRIMERO	EFRAIN (S.O.N.) AJTUN GUOX	10,000.00
SINDICO SEGUNDO	LORENZO (S.O.N.) ARGUETA IXCOY	10,000.00
CONCEJAL PRIMERO	SILVERIO INOCENCIO IXCOY BATEN	10,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	AGUSTIN (S.O.N.) IXCOY CHANCHAVAC	10,000.00
CONCEJAL TERCERO	OSCAR LEONARDO CHAMPET ARGUETA	10,000.00
CONCEJAL CUARTO	GUZMAN (S.O.N.) ROJAS RAMON	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	10,000.00
PRESIDENTE COCODE	DONATO GODOFREDO PEREZ CHAN	10,000.00
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	LUIS ROBERTO MERIDA VILLATORO	10,000.00
Total		**Q. 100,000.00**

Hallazgo No. 13

Proyecto no Ejecutado Mejoramiento Camino Rural (Balasto y Conformación de Razante) de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán

Condición

Al evaluar el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, identificado con NOG 2153653 y SNIP 117755 se detectaron varias inconsistencias y anomalías, siendo las siguientes:

a. De acuerdo a la verificación del proceso de recepción de ofertas con la Junta de Cotización del año 2012, se determinó que únicamente una empresa presento tres ofertas participantes de diferentes Constructoras, en virtud de la que gano el evento presentó las ofertas a la Municipalidad, razón por la cual no existe evidencia de la calificaciones de las ofertas como lo estable la Ley de Contrataciones del Estado, además, se observó que la fianzas de sostenimiento de oferta y precalificado especifico fueron gestionados el mismo día, como se detalla a continuación.

EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RENLGON	DEBITO Q.	CREDITO Q.	TOTAL DE PROYECTO Q.
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	12 00 034 000 001 331 22-0101-0001	Mejor. Camino Tierra Blanca a Puente Palmeras, Parajchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	0.00	93,400.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	12 00 034 000 001 331 21-0101-0001	Mejor. Camino Tierra Blanca a Puente Palmeras, Parajchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	0.00	490,000.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	12 00 011 000 001 331 21-0101-0001	Mej. Camino Rural, Paraje Cruce de Pachoc, Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	450,000.00	0.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	12 00 007 000 001 331 21-0101-0001	Mej. Camino Rural , Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	40,000.00	0.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	11 00 004 000 001 332 22-0101-0001	Const. Sist. de Agua Potable Barrio Los Xiloj, Paraje Chotuj Aldea Buena Vista	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	24,400.00	0.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	11 00 008 000 001 332 22-0101-0001	Mej. Sistema de Tratamiento Aguas Residuales y Procesamiento de Desechos Solidos Esc. T. B., Xeabaj, Bna Vta, Tzanjon, Choqui, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Pitzal, y Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	20,000.00	0.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	11 00 009 000 001 332 22-0101-0001	Produccion Viveros, Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	17,000.00	0.00	
157		23-2012	11 00 010 000 001 332	Asistencia Alimentaria y	Construcciones de	15,000.00	0.00	

	6/07/2012	PTO.4TO	22-0101-0001	Nutricional Aldea Chiquí	bienes nacionales de uso no común			
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	11 00 011 000 001 332 22-0101-0001	Producción de Porcinos en Granjas Aldeas Paxboch y Pachuchup	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	17,000.00	0.00	583,400.00

b. De acuerdo a las diferentes actas suscritas con los integrantes de la Alcaldía Auxiliar de Aldea Parrajchaj y Aldea Tierra Blanca, con la Comisión de Auditoria, se detectó que el proyecto no fue ejecutado por la Empresa CONSTRUCTORA YUDITH quien se identifica con NIT 64860892 la cual consta en el expediente, por lo tanto, dichos procesos fueron simulados desde su inicio a su finalización, debido a que fue la Maquinaria y Personal de la Municipalidad quienes efectuaron dicho proyecto.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Título IV, poder público, capítulo I, Ejercicio del Poder Pública, Artículo 155 establece: "Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren...".

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 25 Presentación de una Sola Oferta por Persona, establece: "Cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera, podrá presentar una sola oferta. En ningún caso se permitirá a un compareciente la representación de más de un oferente. Quien actúe por sí no puede participar representando a un tercero. Si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley".

Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Presidente de la República, Artículo 11 Colusión, establece: "Para la aplicación del artículo 25 de la Ley, se entiende por colusión la existencia de acuerdo entre dos o más oferentes para lograr en forma ilícita la adjudicación. Determinada fehacientemente la existencia de colusión entre oferentes, las ofertas presentadas por ellos serán rechazadas y la Junta de Licitación queda obligada a dar los avisos respectivos para cancelar la inscripción en el Registro de Precalificados correspondiente, sin perjuicio de otras sanciones contempladas en leyes especiales

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8 establece: "Vinculación plan-presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en

aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto y las cuentas agregadas del sector público, Además, formulará el presupuesto multianual." Artículo 26 establece: "Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista".

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados, artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.... ARTICULO 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. ARTICULO 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas... ARTICULO 12. Responsabilidad por cumplimiento de orden superior. Ninguna persona sujeta a la aplicación de la presente Ley será relevada de responsabilidad por haber procedido en cumplimiento de orden contraria a la ley dictada por funcionario superior, al pago, uso o disposición indebidos de los fondos y otros bienes de que sea responsable. El funcionario que emita la orden de pago o empleo ilegal, será responsable administrativamente, sin perjuicio de la

responsabilidad penal y civil que pudiere corresponderle por la pérdida o menoscabo que sufran los bienes a su cargo".

Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Articulo 134 Responsabilidad establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurran a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente".

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Primera Versión, 2 Ejecución Presupuestaria, 2.3 establece: "Modificaciones y Ampliaciones Presupuestarias Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud; análisis; autorización y cumplimiento legal; de todos los niveles que intervienen en la ejecución....".

Causa

El Concejo Municipal, el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, el Director Municipal de Planificación, el Ingeniero Supervisor de Obras y la Representante Legal de la Empresa Yudith, aprueban, modifican, ejecutan e informan, trámites administrativos, financieros y técnicos a un proyecto que no fue ejecutado.

Además, la Junta de Cotización acepto que solo una empresa presentara las tres ofertas en los eventos de Cotización.

El Encargado de Maquinaria no lleva un registro y control del uso de la Maquinaria Municipal.

Efecto

Perdida en el erario de la Municipalidad, por pagos efectuados a un proveedor por proyecto no realizado, como también adjudicaciones improcedentes afectando los intereses municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal y el Encargado de Presupuesto, deben de cumplir con todo lo establecido en la normativa vigente en relación a modificaciones presupuestarias, además debe

existir participación de los Concejos Comunitarios de Desarrollo en el inicio y finalización de la ejecución de los proyecto y asimismo, al elegir la Junta de Cotización deben de cumplir con todo los requisitos, establecidos en las leyes vigentes.

El Alcalde Municipal, debe crear manuales de procedimientos viables para el control y uso de la maquinaria municipal, contando con la aprobación del Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficios sin número de fecha 30 de octubre de 2017, señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, el señor Nery (S.O.N) Pérez Sales, Encargado de Presupuesto y notas sin números todas de fecha 30 de octubre de 2017, los señores: Efrain (S.O.N) Ajtum Guox, Síndico Primero, Lorenzo (S.O.N) Argueta Ixcoy, Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten, Concejal Primero, Agustín (S.O.N) Ixcoy Chanchavac, Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta, Concejal Tercero, Guzmán (S.O.N.) Rojas Ramón, Concejal Cuarto y el señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido 15/01/2012 al 31/12/2012 manifiestan: "...1. Para lo indicado en el inciso "a", muy a pesar que es una actividad que la Junta de Cotización, según lo regulado en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizó con total independencia y sin la presencia física de ninguna autoridad municipal, se puede evidenciar en la respectiva acta de recepción de plicas que se recibieron tres ofertas de tres empresas distintas y a mi criterio no tiene nada de extraño que las fianzas de sostenimiento de la oferta y precalificado especifico debido a que se trata de eventos públicos que se publican en el portal de GUATECOMPRAS, en donde los oferentes pueden consultar el evento y participar si están interesados, además es importante indicar que la referida ley indica los plazos específicos para la recepción de ofertas, situación por la cual no tiene lógica que la Comisión de auditoría, plantea tal deficiencia, por lo que se considera improcedente, debido a que dicha comisión no estuve presente en el momento de la recepción de ofertas.

2. Para lo indicado en el inciso "b", se le informa a la comisión de auditoría que somos una administración municipal, lo cual indica que tenemos que atender las necesidades más prioritarias de los habitantes de nuestro municipio. No esta demás indicar que contamos con recursos muy limitados y con necesidades ilimitadas, por lo que se tomó la decisión en conjunto con los Consejos Comunitarios de Desarrollo del Municipio de establecer que proyectos debíamos ejecutar de manera inmediata y cuales podían esperar para después. Se cumplió con el procedimiento administrativo para realizar los cambios, situación que la misma comisión indica que se aprobó las transferencias presupuestarias, facultad que tiene el Concejo Municipal, que regula el Código Municipal, por lo que no

existe deficiencia alguna indica por dicha comisión, ya que se basamos en ley para la realización de dichas transferencias.

3. Para lo indicado en el inciso "c", son falsos los argumentos que se indican en el inciso, ya que existe toda una documentación de soporte que demuestra lo contrario. La maquinaria municipal al momento que se ejecutaron los trabajos efectuados por la constructora se encontraba trabajando en actividades planificadas por la municipalidad y que no tienen relación con el proyecto mejoramiento camino rural, (balasto), de aldea tierra blanca a puente palmeras, aldea parraxchaj, san Bartolo aguas calientes, Totonicapán, situación que se evidencia en actas y documentos respectivos..."

En Acta No. 14-2017, del libro L2 33120, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango...actas comunitarias del año 2012 y

2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado... actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Kalinery Morales Sales Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "1- Para el inciso "a" es contradictorio que se indique que la obra fue abandonada, cuando en este mismo inciso se establece que la obra fue recepcionado y liquidada, lo cual prueba que el proyecto se trabajó y cumplió con la planificación que se tenía a cabalidad. Es un proyecto terminado a 100%.

2- Para el inciso "b" es incoherente que se me formule un hallazgo por una actividad de la cual no tengo participación directa, únicamente verifico a través del informe que efectúa la junta que todo el proceso está bien. Como alcalde municipal no realizo presencia física en el momento que la junta de cotización recibe las ofertas.

3- Para el inciso "c" es incoherente que se me formule un hallazgo por adjudicar un proyecto a un precio inferior al determinado en el estudio del proyecto, cuando el mismo fue determinado en base a la oferta presentada por la empresa ganadora y se cumplió a cabalidad con las calidades y cualidades establecidas en los renglones de ejecución del proyecto. Esta situación por el contrario a lo indicado por la comisión de auditoría, demuestra que no tengo ninguna injerencia en el trabajo que realiza la Junta de Cotización, así como tampoco tengo ningún tipo de negociación oscura con los proveedores ya que estos desconocen lo que se tiene disponible para ejecutar los proyectos y comprueban que siempre he velado por la economía de la Municipalidad, siempre que se cumpla con las especificaciones técnicas de cada proyecto.

4- Para el inciso "d" los argumentos planteados por la comisión de auditoria no son pertinentes para demostrar que la información del valor del convenio carece de validez y que la documentación presentada por la Municipalidad para solicitar el cofinanciamiento cuenta con un monto mayor para la ejecución del proyecto a lo establecido en el convenio de cofinanciamiento, en virtud de que el estudio fue elaborado por un especialista en la materia que se encuentra en el libre ejercicio de su profesión, calidad que fuera acreditada ante mi persona con las credenciales respectivas. Los fondos que la Municipalidad solicita para la ejecución de los proyectos no siempre contienen el mismo monto que los que el Consejo de Desarrollo otorga, ya que los fondos que se reciben dependen de la disponibilidad

estos se ejecutan o no, no es nuestra función".

3. No obstante lo anterior, el momento para establecer una responsabilidad administrativa por parte de la administrativa ha prescrito en virtud de que el artículo referido en un segundo supuesto contempla: si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley; y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es claro y preciso al establecer que LA JUNTA DE LICITACIÓN RECHAZARÁ LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LO REGULADO EN LA LEY Y QUEDA OBLIGADA A DAR LOS AVISOS RESPECTIVOS. Por tal razón si se han dado ya las fases del proyecto (recepción de ofertas, adjudicación de obra, ejecución de obra y liquidación) estamos retrotrayéndonos a una etapa que ya pasó, circunstancia que habilita la prescripción. 4. Asimismo es mi deseo indicar que en las operaciones presupuestarias así como las transferencias realizadas LA CONSTRUCTORA YUDITH a través de su representante legal no asumen responsabilidad alguna, pues el código municipal en su artículo 3 establece taxactivamente quien o quienes son los encargados de administrar los recursos del municipio y en este contexto es responsable LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL de cualquier transferencia en virtud de que es este QUIEN LA APRUEBA, así como el encargado del presupuesto quien es el encargado de ajustar el mismo en base a los requerimientos del concejo municipal. 5. Por último quiero manifestar que el proyecto referido sufrió las fases de EJECUCIÓN Y DE RECEPCIÓN DE LA OBRA por lo tanto NO ES CIERTO LO ARGUMENTADO POR LAS RESPETABLES AUDITORAS pues los avances financieros fueron siempre congruentes con el avance físico de la obra, extremos que pueden corroborarse con la bitácora del proyecto que debe poner a la vista de ustedes el ingeniero encargado de obras, acompañando en este momento todos los documentos que acreditan que se le adjudicó el proyecto a la empresa de mi representada, y que se dieron paso a paso las acciones hasta conseguir la recepción de la obra por parte de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán."

En nota (Memorial) de fecha 31 de octubre 2017, EL Licenciado Cirilo Roberto Reyes Mérida, con mandato especial y con representación, nombrado por la señora Úrsula (S.O.N) Gómez de Gómez, Representante legal de la Constructora SNEJDER,manifiesta: "1. El decreto número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" en su artículo 25 establece: Cada persona individual o jurídica nacional o extranjera podrá presentar una sola oferta. En ningún caso se permitirá a un compareciente la representación de más de un oferente. Quien actúe por sí no puede participar representando a un tercero. Si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley. "En el presente caso se determina que la empresa

denominada CONSTRUCTORA SNAIJDER participó en el evento como lo establece la ley y es muy subjetivo el hecho de atribuirle que el representante legal de dicha constructora presentó las otras dos ofertas, pues si se presentan las ofertas casi en el mismo momento es porque el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado establece expresamente el momento de presentación de ofertas y la apertura de plicas y se determina que son treinta minutos después de la hora señalada en donde ya no se tendrá posibilidad de participar en el evento, razón por la cual es obvio que deben presentarse las ofertas dentro de un lapso de treinta minutos para no quedar fuera del evento. 2. El artículo 25 de la Ley referida "Ley de Contrataciones del Estado" establece en su primer supuesto que cada persona individual o jurídica tienen derecho a presentar una sola oferta y en el presente caso como se establece de los documentos que obran en el proyecto analizado, las empresas denominadas: CONSTRUCTORA YUDITH, CONSTRUCTORA SNEIJDER y CONSTRUCTORA W, SON PERSONAS TOTALMENTE DIFERENTES, CONREPRESENTANTES LEGALES DIFERENTES, CON RAZÓN SOCIAL DIFERENTE Y CON LA LIBERTAD DE OFERTAR EN EL EVENTO QUE CONSIDERE LLEVA LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS. Por lo tanto, el hallazgo es una presunción imposible de probar, toda vez que, los oferentes pudieron haber presentado todo en el mismo momento incluso adquirir las fianzas en el mismo banco y una seguida de la otra por coincidencia, sin que esto signifique precisamente que exista un acuerdo entre las partes ADEMÁS DE QUE NO EXISTE UNA PROHIBICIÓN EXPRESA EN LA LEY. 3. No obstante lo anterior, el momento para establecer una responsabilidad administrativa por parte de la administrativa ha prescito en virtud de que el artículo referido en un segundo supuesto contempla: si se determinare la existencia de colusión entre oferentes, serán rechazadas las ofertas involucradas, sin perjuicio de la adopción de las medidas que determine el reglamento de la presente ley; y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es claro y preciso al establecer que LA JUNTA DE LICITACIÓN RECHAZARÁ LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN CON LO REGULADO EN LA LEY Y QUEDA OBLIGADA A DAR LOS AVISOS RESPECTIVOS. Por tal razón si se han dado ya las fases del proyecto (recepción de ofertas, adjudicación de obra, ejecución de obra y liquidación) estamos retrotrayéndonos a una etapa que ya pasó, circunstancia que habilita la prescripción".

En nota sin número de fecha 31 de octubre de 2017, señor William Rocael Vásquez Hernández, Representante Legal de la Constructora W, manifiesta: "...Me sorprende lo que indica en el inciso (a) del presente hallazgo y me declaro agraviado, por motivo que mi empresa se presentó al salón de usos múltiples de la municipalidad de san Bartolo Aguas Calientes a entregar plica de oferta para el proyecto en mención, lo cual puedo probar mediante oficio de recibido cuando presente mi oferta y realice el trámite de la fianza de sostenimiento de la oferta y mi precalificado en el tiempo de acuerdo con mi agenda de trabajo y

desconozco... En qué fecha otras empresas realizaron sus trámites porque es una situación que a mí no me compete saber".

En nota sin número de fecha 06 de noviembre de 2017, el Ingeniero Luis Roberto Mérida Villatoro Supervisor de obras de la Municipalidad, manifestó: " 1. Nuevamente hago referencia a mi contrato como ingeniero supervisor de obras No. 01-2012 en donde la cláusula cuarta literalmente dice "de la jornada de trabajo: El trabajador se contratará para trabajar como ing. Supervisor de los proyectos de la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, un día por semana y dar el informe de Avance físico de las Obras que se estén ejecutando por esta municipalidad" estableciendo aquí para que fui contratado.

2.En el contrato administrativo No. 08-2012 de fecha veintisiete de Julio de dos mil doce, se contrató a la empresa YUDITH para que ejecutara el proyecto "Mejoramiento camino rural (balasto y conformación de rasante) de Tierra Blanca a puente Palmeras a Parraxchaj, de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán" mediante el procedimiento administrativo que está establecido en el código municipal y la ley de contrataciones del estado, en donde yo no tengo ninguna intervención, iniciando mi trabajo a partir de que se inicia la obra contratada, en cuanto a velar porque se ejecute de acuerdo a la planificación aprobada y renglones contratados....

3. El proyecto fue supervisado por mi persona, emitiendo para el efecto tres informes: uno el 13 de agosto de 2012 al 60.02%, otro el 20 de agosto de 2012 al 81.05% y un último el 19 de octubre de 2012 al 100%,.. De acuerdo a la supervisión efectuada en ese tiempo, se corroboró que los renglones que fueron contratados, efectivamente fueron ejecutados en su totalidad, por lo que no aplica el título del hallazgo en donde dice "proyecto no ejecutado..."...

4.En cuanto a las actas suscritas con los integrantes de la alcaldía auxiliar de la aldea Parraxchaj y aldea Tierra blanca, con la comisión de auditoría, en donde indican que a través de ellas se detectó que el proyecto no fue ejecutado por la empresa constructora contratada, desconozco de la existencia de ellas, debido a que durante el proceso constructivo en ningún momento fui informado por alguno de éstos alcaldes auxiliares respecto a las mencionadas actas ni de lo de la maquinaria que se menciona en dichas actas, limitando mi trabajo a verificar que se cumpliera con cada uno de los renglones contratados y que se tuviera la calidad ofertada y contenida en las especificaciones técnicas. Derivado del cumplimiento de lo ofertado, fue que se emitieron los informes de supervisión de obra, que fue para lo que se me contrató. No está por demás indicar que no estaba dentro de mis funciones como supervisor de obras, llevar a cabo los procesos administrativos que se indican en la ley de contrataciones del estado y código municipal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal y señores: Efrain (S.O.N.O) Ajtum Guox, Síndico Primero, Lorenzo (S.O.N.) Argueta Ixcoy, Síndico Segundo, Silverio Inocencio Ixcoy Baten, Concejal Primero, Agustín (S.O.N.) Ixcoy Chanchavac, Concejal Segundo, Oscar Leonardo Champet Argueta, Concejal Tercero, Guzmán (S.O.N.) Rojas Ramón, Concejal Cuarto, todos del periodo 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que sus comentarios y documentación presentadas no desvanecen lo mismo por lo siguiente:

1) Confirman que aprobaron la modificación presupuestaria, por lo tanto dejaron de ejecutar el proyecto Mejoramiento Camino Rural, Paraje Cruce de Pachoc, Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes en el año 2012, incumpliendo de esta manera con el artículo 26, Límite de los egresos y su destino, donde establece que "No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista", debido a que utilizaron los fondos a un destino diferente, ya que únicamente establecen que se realizó la priorización, sin embargo, no existe documentación que indique a que se debió la priorización ya que a través de Acta No. 017-2012 de fecha 13 de junio de 2012, punto segundo de sesión extraordinaria ratifican la priorización, asimismo, en Acta No. 023-2012 de fecha 22 de junio de 2012 de Sesión Ordinaria autorizan la transferencia, sin embargo la solicitud de fecha 9 de julio de 2012 del proyecto presentada por el Señor Santos (S.O.N.) Ajtun Guox Presidente de la Aldea Tierra Blanca y Mauro Isaías Ajuntun Ajanel, solicitan el apoyo del proyecto, por lo que existe contradicción entre la fecha de la solicitud de la comunidad y la fecha de ratificación de priorización del proyecto, por lo que sus comentarios carecen de validez en virtud que indican que lo realizaron por priorización cuando aún no había sido solicitado.

2) En el expediente del Proyecto se determinó que no existió participación de las Alcaldías Auxiliares de Aldea Parrachaj y Aldea Tierra Blanca, que evidencie que ellos estuvieron presentes cuando la Empresa Constructora YUDITH , comenzó a ejecutar el proyecto, como también su recepción, además, existe contradicción en lo que indica el libro de bitácoras No. M-13-626-2012-L, hoja tres, debido a que manifiesta que están presente los señores Integrantes del Concejo Comunitario de Desarrollo, sin embargo, no existe evidencia que ellos estuvieron presentes y a que Concejo Comunitario se refiere, ya que únicamente se encuentran sellos de la Dirección Municipal de Planificación, Sindico Primero, Concejal Primero y Concejal Segundo y a la par del sello se encuentran firmas ilegibles, hoja que fue realizada

en Tierra Blanca, el 03 de agosto de 2016, además, el libro de bitácora fue autorizado el 15 de agosto de 2012, por la Delegación Departamental de Contraloría General de Cuentas de Huehuetenango.

3) En Acta No. 8-2012 de fecha 03 de agosto de 2012 del Libro de Actas de Inicio Obras de la Municipalidad, indican que da inicio el proyecto, donde intervienen el señor Edduar Amarildo Chun Champet Alcalde Municipal, la señora Floridalma Isabel Gómez Gómez, Gerente Propietaria de la Empresa Constructora Yudith y el Secretario, sin embargo, el Presidente del Concejo Comunitario de Desarrollo quien firma la solicitud para que se apoye en dicho Proyecto a través de nota de fecha 09 de julio 2012, manifestó a la Comisión de Auditoría a través de Acta No. 11-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita con los Integrantes de la Alcaldía Comunitaria de Aldea Tierra Blanca del año 2012, en Punto Tercero "...que el Proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, nunca fue realizado, ya que únicamente la maquinaria de la municipalidad es la que se dedica a realizar la limpieza de camino cada año, además, agregamos que tenía conocimiento que la maquinaria que llegaría a realizar el proyecto serían Cabezales, sin embargo, nunca estuvo presente la maquinaria.", por lo que el acta de inicio de obras de la municipalidad, carece de validez, en virtud que las personas que solicitaron el proyecto manifiestan que no fue realizado. Como también en Acta No. 10-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita con los Integrantes de la Alcaldía Comunitaria de Aldea Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes del año 2012 y Comisión de Auditoría, el Presidente del COCODE del año 2012, Aparicio Ixcoy Sontay, manifiestó que fue la Maquinaria de la Municipalidad quien realizo el trabajo del proyecto, además, informa que se presentó una pipa y compactadora aproximadamente durante 5 a 7 días desconociendo a quien le pertenece, y el señor Alberto Argueta Xiloj Alguacil de la Alcaldía Comunitaria de Aldea Parraxchaj manifestó "... maquinaria de la municipalidad fue a trabajar el proyecto y que no se recuerda de lo demás".

4) El señor Edduar Amarildo Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Caliente, suscribe Acta Notarial suscrita el 31 de octubre de 2017, en relación al proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con los integrantes de la Corporación Comunitaria de la Aldea Parraxchaj, municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, señores Nestor Tzarax Chán Primer Regidor Juan Tayún Tzunux Segundo Regidor, Felipe Tayún Tzunux Tercer Regidor y Alberto Argueta Xiloj Alguacil de la Aldea de Parraxchaj, en donde cada uno de ellos manifiesta que fueron citados por la Auditora Gubernamental y Supervisora de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas de Totonicapán, sin embargo dicha alcaldía no fue la que solicito el proyecto para su ejecución de acuerdo al expediente del

proyecto, por lo que no serian las personas, que manifestaran si el proyecto fue realizado en virtud que no lo solicitaron.

Además, el Acta Notarial suscrita con el Alcalde Municipal y los señores Nestor Tzarax Chán Primer Regidor, Juan Tayún Tzunux Segundo Regidor y Felipe Tayún Tzunux Tercer Regidor de la Corporación Comunitaria de la Aldea Parraxchaj, municipio de San Bartolo Aguas Calientes, en los Puntos: Segundo, Tercero y Cuarto del Acta Notarial manifiestan: "... la persona que superviso el trabajo, a lo que respondió que fue el señor LORENZO ARGUETA IXCOY, quien era Sindico Segundo de la Municipalidad del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, y vecino de la Aldea Parraxchaj, pero no tenía el puesto de supervisor, si no únicamente se encargaba de verificar que la empresa cumpliera con el trabajo que se estaba efectuado....", sin embargo en el expediente del proyecto existen informes de supervisión realizados por el Ingeniero Luis Roberto Mérida Villatoro Supervisor de Obras de la Municipalidad, informes que carecen de validez debido a lo manifestado por Alcaldía Comunitaria de Aldea Tierra Blanca del año 2012, donde indican que no fue ejecutado el proyecto.

El Acta Notarial suscrita con algunos Integrantes de la Aldea Parraxchaj, el 31 de octubre de 2017, se contradice con lo manifestado en Acta No. 11-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita con los Integrantes de la Alcaldía Comunitaria de Aldea Tierra Blanca del año 2012 y Comisión de Auditoría, debido a que ellos manifestaron que el proyecto no se ejecutó y que la maquinaria de la municipalidad como en todos los años realizaba los trabajos, siendo ellos uno de los beneficiarios del proyecto por lo que ellos solicitaron el proyecto, además, el Acta No. 10-2013 de fecha 31 de mayo de 2013, de libro de Actas de Acuerdos de Vecinos Autorizados de la Aldea Tierra Blanca, Punto Primero manifiestan: "...Específicamente la actividad del año pasado, en donde la comunidad fue afectada por cuanto supuestamente un proyecto que ejecuto una empresa de mejoramiento de camino rural de la aldea Tierra Blanca a Puente Palmera en aldea Parraxchaj con un costo de Quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos quetzales lo cual fueron utilizados maquinaria de la municipalidad en medio de dar un repaso a dicho camino...", ratificando con ello que el proyecto no fue ejecutado.

Otra contracción que existe entre Acta Notarial y el Acta número10-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita con la Comisión de Auditoría, de las respuestas a las preguntas que se le realizaron, siendo una de ellas en donde el señor Nestor Tzarax Chán, Primer Regidor, en el Punto Segundo del Acta Notarial indica: "... que tipo de maquinaria utilizo la empresa y cuáles fueron los que observó, para la cual contestó, que observo una pipa de agua, compatadora, camiones y aplanadores, así como demás maquinaria de la empresa", sin embargo, existe contradicción con lo manifestado en Acta número10-2017 de fecha 11 de octubre

de 2017, Punto Segundo, pregunta No. 7 "¿Alguna Constructora participo en la ejecución del proyecto, como se llama y que fue lo que realizo?.... manifiesta que el proyecto mandaron una pipa y una compactadora de una empresa de Huehuetenango, según información de la municipalidad", por lo que se desconoce si tenia realmente conocimiento del proyecto.

Como también lo que manifestó Alberto Argueta Xiloj, Alguacil, Corporación Comunitaria de la Aldea Parraxchaj, municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapan, en el Punto Quinto del Acta Notarial indica: "... así mismo se le interroga quienes fueron lo que trabajaron en el proyecto, a lo que manifestó que desconocía quienes eran los trabajadores, únicamente sabía que era una empresa de Huehuetenango..", contradiciéndose con lo manifestado en Acta No. 10-2017 de fecha 11 de octubre de 2017 suscrita con la Comisión de Auditoría, Punto Segundo, pregunta 2 "¿Quién ejecuto el Proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán?... No tengo conocimiento debido a que no me encontré cuando se ejecutó." pregunta No. 7 "¿Alguna Constructora participo en la ejecución del proyecto, como se llama y que fue lo que realizo?.... manifiesta que la maquinaria de la municipalidad fue a trabajar el proyecto y que no se recuerda de lo demás".

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que sus comentarios no son suficientes, y se contradicen con lo manifestado por los integrantes de la Junta de Cotización del periodo 2012, según Acta No. 9-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, en donde se les realiza una serie de preguntas en relación a los procedimientos de Cotización en el Punto Segundo, según pregunta No. 12 "¿En la Adjudicación de los Proyectos, usted recibió alguna instrucción por parte de la autoridad superior u otras personas de la Municipalidad para favorecer a una empresa en el proceso de adjudicación? El Señor Maynor Modesto Sontay Caal, manifiesta que recibía instrucciones del Director Municipal de Planificación, Señor Fredy Baldemar López Martínez, que debía adjudicarse a la empresa que presentaba las tres ofertas.- Myriam Torres Pérez y Lilia Hetelvina Ixchop Chun, ratifican lo manifestado por Señor Maynor Modesto Sontay Caal, debido a que una sola empresa presentaba las tres ofertas.", por lo que, indicaron los integrantes de la Junta de Cotización, si tuvo incidencia para la calificación de las ofertas.

Además, el libro de bitácora No. M-13-626-2012-L, en la hoja tres, se encuentran sellos de la Dirección Municipal de Planificación, donde inicia el proyecto, sin embargo, de acuerdo a lo manifestado en Acta número 11-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita con los integrantes de la Alcaldía Auxiliar de la Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes, indican que el proyecto no se ejecutó,

por lo que dicho libro de bitácora carece de validez, debido a que el proyecto no fue ejecutado.

Se confirma el hallazgo, al señor Kalinery (S.O.N) Morales Sales, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido que los comentarios presentados no corresponden al hallazgo citado.

Se confirma el Hallazgo, al señor Nery (S.O.N) Pérez Sales, Encargado de Presupuesto, debido que en los comentarios no indican cual fue el análisis que efectuó, previo a registrar modificaciones presupuestarias, como también cual fue el procedimiento que realizó para informar al Concejo Municipal, que se dejaría de realizar el proyecto Mej. Camino Rural, Paraje Cruce de Pachoc, debido a que se trasladaría Q450,000.00 de dicho proyecto que ya se encontraba presupuestado, además, dicha modificación fue realizada incumpliendo con lo establecido, en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Primera Versión, 2 Ejecución Presupuestaria, 2.3 segundo párrafo "Las modificaciones que surjan durante el ejercicio fiscal, sólo deben realizarse en casos no previstos en el presupuesto aprobado. En tal sentido, al formularse el presupuesto de cada ejercicio fiscal, las autoridades municipales velarán porque queden contemplados todos aquellos gastos y proyectos a realizarse durante el mismo."

Se confirma el hallazgo, al señor Evaristo (S.O.N.) Pérez Ixchop, Encargado de Maquinaria/Jefe de Personal, en virtud que él fue quien llevo el control del uso de la maquinaria y no presento documentos que demuestren que trabajos realizó la maquinaria municipal, además de acuerdo a lo manifestado por Alcaldía Comunitaria de Aldea Tierra Blanca del año 2012, según Acta No. 11-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, que la maquinaria de la municipalidad como todos los años le realizaba trabajos.

Según Acta No. 10-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita con los Integrantes de la Alcaldía Comunitaria de Aldea Parraxchaj del año 2012 y la Comisión de Auditoria, en punto segundo por el señor Aparicio (S.O.N.) Ixcoy Sontay, en la pregunta No. 2 "¿Quién ejecuto el Proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán? a lo que manifestó: "... Que lo realizó la Municipalidad con sus máquinas Patrol que es manejado por Bonifacio empleado municipal, retroexcavadora por don Mario empleado municipal, Camión por Mario Pérez Sic empleado municipal y el otro Camión manejado por un empleado municipal, asimismo indica que el proyecto inicio manualmente a través de trabajo comunitario por medio azadones y piochas, posteriormente, se presentó el señor Fredy quien era el encargado de la oficina de Planificación, acompañado del señor Evaristo Pérez Encargado de Maquinaria de la Municipalidad para la cuales indican que este no es una reparación simple, sino

un proyecto para cual las máquinas de la Municipalidad serán las que estarán trabajando por lo que procedió a medir el tramo del cementerio hasta Puentes Palmeras de Tierra Blanca, asimismo indica en los últimos día se presentó una pipa y compactadora aproximadamente durante 5 a 7 días, pero mejor basarse el reporte que se le presento al señor Evaristo Pérez, Encargado de Maquinaria de la Municipalidad debido a que ya paso algún tiempo por lo que no tengo presente exactamente cuántos días fueron", si bien es cierto no interviene en los procesos de priorización del proyecto pero este caso estuvo llevando el control del usos de la maquinaria y tenía conocimiento que es lo que se estaba ejecutado".

Se confirma el hallazgo, al señor Maynor Modesto Sontay Caal, Presidente de la Junta de Cotización del año 2012 y Oficial de la Dirección Municipal de Planificación y señora Myriam (S.O.N) Torres Pérez, Vocal de la Junta de Cotización 2012 y Receptora Municipal, en virtud que en los comentarios manifiestan: "...por lo que me sorprende la formulación del presente hallazgo, ya que los argumentos que contiene no corresponden a la verdad, en virtud que es falso que una misma persona haya traído las tres ofertas." contradiciéndose según Acta No. 9-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, suscrita con los integrantes de la Junta de Cotización, en donde se les realizó una serie de preguntas en relación a los procedimientos de Cotización, así punto segundo, en la pregunta: No. 6 "Cuándo se presentaron las ofertas por empresa las entregaron varios o únicamente una persona presento las ofertas del Evento de Cotización por todas las empresas?", No. 9 "¿De acuerdo a la verificación de las siguientes Actas de Recepción y Adjudicación de ofertas se determinaron las siguientes inconsistencias...?" el inciso b) se les realiza la siguiente pregunta: "¿Cuáles fueron los criterios que se utilizaron en dichas adjudicaciones?", No. 11 "De acuerdo a la verificación del Expediente se determinó que en una hoja de papel Bond tamaño oficio se encuentra un cuadro denominado Calificación en donde se describe el porcentaje de cada empresa participante de los cuales se encontraron las siguientes inconsistencias", en el inciso a) se le pregunto "... como fueron evaluados los criterios en relación al tiempo de ejecución de los proyectos presentados por las empresas, debido que al verificar los expedientes se determinó que un 90% de las empresas presentan el mismo tiempo de ejecución la obra, sin embargo, el punteo por el tiempo varia, a que se debe dicha situación", de acuerdo a cada una las preguntas anteriormente manifiestan que únicamente una empresa presentó las tres ofertas, ratificando así lo estableció en la condición del hallazgo.

Además, en la pregunta No. 12, "¿En la Adjudicación de los Proyectos, usted recibió alguna instrucción por parte de la autoridad superior u otras personas de la Municipalidad para favorecer a una empresa en el proceso de adjudicación? El Señor Maynor Modesto Sontay Caal, manifiesta que recibía instrucciones del Director Municipal de Planificación, Señor Fredy Baldemar López Martínez, que

debía adjudicarse a la empresa que presentaba las tres ofertas. Myriam Torres Pérez y Lilia Hetelvina Ixchop Chun, ratifican lo manifestado por Señor Maynor Modesto Sontay Caal, debido a que una sola empresa presentaba las tres ofertas".

Como tambien, se detectó que la señora Floridalma Isabel Gómez Gómez de Castillo, Representante Legal de la Constructora YUDITH y la señora Ursula (S.O.N.) Gómez de Gómez, Representante Legal de la Constructora SNEJDER, quienes participaron en el mismo evento para la ejecución del proyecto son parientes en primer grado de consanguinidad (Madre-Hija).

Se confirma el hallazgo, a la señora Lilia Hetelvina Ixchop Chun, Secretaria de la Junta de Cotización del año 2012, manifiesta, "...que no tengo documentos para presentar mi carga de descargo únicamente mantener y sostener la declaración que hace uno meses se nos hiciera", ratificando así el Acta No. 9-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, suscrita con los integrantes de la Junta de Cotización del año 2012, en donde se les realizo una serie de interrogantes en relación a los procedimientos realizados en las cotizaciones.

Se desvanece el hallazgo, a los señores Floridalma Isabel Gómez Gómez de Castillo Representante legal de la Constructora YUDITH, Úrsula (S.O.N.) Gómez de Gómez, Representante legal de la Constructora SNEJDER, William Rocael Vásquez Hernández, Representante Legal de la Constructora W, debido a la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de Providencia DAJ-OPINION-173-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, en numeral 4 OPINION, párrafo uno indica: "Que no existen conductas susceptibles de investigación por parte del Ministerio Público y derivado del Examen de Auditoria se desprende que las actuaciones de los denunciados son constitutivas de sanciones administrativas de las establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y en la Ley de Contrataciones del Estado".

De acuerdo a la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de Providencia DAJ-OPINION-173-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, en numeral 4 OPINION, párrafo uno indica: "Que no existen conductas susceptibles de investigación por parte del Ministerio Público y derivado del Examen de Auditoria se desprende que las actuaciones de los denunciados son constitutivas de sanciones administrativas de las establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y en la Ley de Contrataciones del Estado", por lo que se aplicara una sanción.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	50,000.00
SINDICO PRIMERO	EFRAIN (S.O.N.) AJTUN GUOX	50,000.00
SINDICO SEGUNDO	LORENZO (S.O.N.) ARGUETA IXCOY	50,000.00
CONCEJAL PRIMERO	SILVERIO INOCENCIO IXCOY BATEN	50,000.00
CONCEJAL SEGUNDO	AGUSTIN (S.O.N.) IXCOY CHANCHAVAC	50,000.00
CONCEJAL TERCERO	OSCAR LEONARDO CHAMPET ARGUETA	50,000.00
CONCEJAL CUARTO	GUZMAN (S.O.N.) ROJAS RAMON	50,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	50,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	KALINERY (S.O.N.) MORALES SALES	50,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	NERY (S.O.N.) PEREZ SALES	50,000.00
JEFE DE PERSONAL/ENCARGADO DE MAQUINARIA	EVARISTO (S.O.N.) PEREZ IXCHOP	50,000.00
OFICIAL DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	MAYNOR MODESTO SONTAY CAAL	50,000.00
RECEPTORA MUNICIPAL	MYRIAM (S.O.N.) TORRES PEREZ	50,000.00
OFICIAL DE SECRETARIA	LILIA HETELVINA IXCHOP CHUN	50,000.00
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	LUIS ROBERTO MERIDA VILLATORO	50,000.00
Total		**Q. 750,000.00**

Hallazgo No. 14

Falta de Addendum de Ampliación del tiempo contractual

Condición

De acuerdo al cumplimiento del tiempo que tenía que ejecutarse los proyectos de Cofinanciamiento, se determinó que la Municipalidad y Concejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, no se realizaron addendum correspondinte en relación al cumplimiento de tiempo contractual en las ejecuciones de proyectos de acuerdo a las Actas de Inicio y Recepción de proyectos, como se detalla en el cuadro siguiente, asimismo, el proyecto Mejoramiento Centro De Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, se encuentra ejecutado en un 90% financiero y un 100% físico, sin embargo aun no sea finiquitado.

		CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO			PLAZO CONTRACTUAL SEGÚN CONTRATO	ACTA DE INICIO		ACTA DE RECEPCION	
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO	FECHA	PLAZO		NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA
1	Construcción Pozo(S) Mecánico, Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	46-2012	30/08/2012	3 Meses	60 dias calendario	20-2.012	17/11/2012	05-2013	11/03/2013
2	Mejoramiento Centro De Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	136-2012	25/10/2012	4 Meses	4 Meses	22-2.012	18/12/2012	06-2013	16/04/2013
3	Mejoramiento Camino Rural Parajo Nueve Pinos, Aldea Xeabaj, San Bartolo Aguas Calientes	47-2012	30/08/2012	4 Meses	4 Meses	19-2.012	19/10/2012	10-2013	18/09/2013
4	Mejoramiento Vivienda Comunidades Choqui, Patulup, Paxboch, Chccanuleu, Pachuchup, Tanzjon, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj Y Parraxchaj	37-2012	10/08/2012	4 Meses	4 Meses	010-2.012	3/10/2012	14-2013	19/09/2013
5	Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	48-2012	30/08/2012	4 Meses	4 Meses	18-2.012	19/10/2012	11-2013	19/09/2013
6	Produccion Viveros, Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu,San Bartolo Aguas Calientes	40-2012	10/08/2012	6 Meses	6 Meses	13-2.012	4/10/2012	19-2013	25/11/2013

7	Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes	49-2012	30/08/2012	4 Meses	5 Meses	17-2,012	19/10/2012	09-2013	18/09/2013
8	Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes	38-2012	10/08/2012	7 Meses	5 Meses	14-2,012	18/10/2012	20-2013	30/12/2013

Criterio

Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento para ejecución de obras y/o proyectos, con el Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado, a través de los Concejos Departamentales de Desarrollo de Totonicapán, en sus Clausula Decima Sexta Ampliaciones y Modificaciones del Convenio, establece: "Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley ó por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, solo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, siempre y cuando exista causa justificada..."

Causa

El Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación, no gestionaron ante el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, las respectivas adendas para la ampliación del tiempo en la ejecución de la obra.

Efecto

El Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, desconoce el tiempo real en que se estará entregando la obra y los motivos de los atrasos de la ejecución.

Recomendación

El Alcalde Municipal. debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que cuando los plazos de ejecución de la obra no se cumpla con lo que establece el convenio y contrato, informar al Presidente del Consejo Departamental Desarrollo de Totonicapán, para que se realicen los respectivos addedum por el ampliación en los tiempo contractuales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2017, el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal , manifiesta: "...Los proyectos que se incluyen en el cuadro de la condición del hallazgo, todos corresponden a proyectos ejecutados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, por lo que el atraso en el avance financiero no es responsabilidad de la Municipalidad ni de las constructoras que los ejecutan, si no de la administración del Consejo Departamental de Desarrollo, situación por la cual no sea finiquitado financieramente, debido a que son fondos que provienen de dicho Consejo, por lo cual es improcedente lo planteado por la Comisión de Auditoría".

En Acta número 14-2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrita con los funcionarios ex funcionaros, empleados y ex empleados responsables de la administración de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, por motivo de la discusión de hallazgos efectuada, en punto SEXTO el señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, manifiesta: "...que es la tercera auditoria de los mismos proyectos, sancionados y que son los mismo vecinos los que han solicitado la auditoria, además manifiesta que existe una ley donde indica que no podemos ser sancionados varias veces por el mismo proyecto. Ya que ha sido perseguido políticamente, debido que el 11 de septiembre de 2011 cuando ganó las elecciones, tuvo problemas por desacuerdo de que gane las elecciones, quemaron así las papeletas en dos centros de votación, además antes que tomara posesión de la Alcaldía el 15 de enero se comentaba que no iban a permitirlo sin embargo todo fue normal. En septiembre 2012 manifiesta que fuero citados los integrantes de la corporación en la Aldea Pachuchup, donde un grupo de inconformes citaron a las aldeas para malinformarles de administración de los proyectos, sin embargo no hicieron caso a dicha situación, posteriormente en noviembre de 2012 lograron los objetivos de mal informar por medio de reunión realizada con los de Energuate en donde ellos indicaban el alza a la energía eléctrica que creían que era decisión del Alcalde Municipal, a inicio del año 2013 comenzaron las denuncias hasta la fecha nos hemos librado de ocho antejuicios, el 14 de agosto del 2013 al finalizar una reunión tomaron las instalaciones de la Municipalidad, Salón Municipal y Baños Termales, encabezando este movimiento el COCODE del año 2013 del área urbana, apoyado por su mayoría por la Aldea Tierra Blanca, Paraje Chotzague, como también un sector de Buena Vista, debido a esta situación nos trasladamos a la Aldea de Chocanleu en donde se permaneció un tiempo de tres meses, para la cual presente denuncias a la Gobernación Departamental, Ministerio Publico y Derechos Humanos en donde ellos intervinieron. Además indica que el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, fue realizado por una empresa de Huehuetenango... actas comunitarias del año 2012 y 2017, indica que los que contradicen dicha situación es el Señor Floilan de Tierra Blanca y el Señor Aparicio de Parraxchaj. Además, manifiesta que el Proyecto Tzanjuyup se encuentra realizado..., actas del Alcalde Comentario de en ese entonces donde declara en Contraloría General de Cuentas y Ministerio Publico que si se realizó el proyecto. Como también manifiesta que se tome en cuenta, en cada una de las sanciones de acuerdo a sus errores debido a que él les ha delegado funciones".

En nota sin número de fecha 02 de noviembre de 2017, el señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, manifiesta: "Que dentro de mis funciones como Director Municipal de Planificación no me correspondía la elaboración de adenda, tampoco de trasladar las mismas al CODEDE Totonicapán

y en relación al proyecto, Mejoramiento Centro de Salud Tipo B fase II Cabecera municipal, San Bartolo Aguas Calientes, le manifiesto que tampoco forme parte de la comisión de recepción de obras y liquidación., por lo mismo me preocupa que me notifique el presente hallazgo, porque no tuve nada que ver con lo notificado en su informe de auditoría, y que los proyectos que se incluyen en el cuadro de la condición del hallazgo, todos corresponden a proyectos ejecutados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, por lo que el atraso en el avance financiero no es responsabilidad de la Municipalidad ni de las constructoras que los ejecutan, si no de la administración del Consejo Departamental de Desarrollo, situación por la cual no sea finiquitado financieramente, debido a que son fondos que provienen de dicho Consejo, por lo cual es improcedente lo planteado por la Comisión de Auditoría, por lo consiguiente solicito que tomando en consideración cada una de las respuestas facilitadas a lo que usted considero en su informe como anomalías, que queden sin efecto para desvanecer por completo el hallazgo No.14".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al señor Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, en virtud que en sus comentarios indican que son proyectos del Consejo de Desarrollo, sin embargo, es su responsabilidad informar como unidad ejecutora de proyectos de cofinanciamiento, si no se cumplen con el tiempos de ejecución, para que se realicen los respectivas adendas a los convenios de Cofinanciamiento, además es su responsabilidad de velar para que cumpla las diferentes clausulas del convenio, según lo que establece la Clausula Decima Octava Aceptación del Convenio de Cofinanciamiento, "Damos lectura a todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y bien enterado de su contenido, objeto, validez y efecto legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos", como también indican: "El plazo de ejecución pactado, solo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, siempre y cuando exista causa justificada"

Se confirma el hallazgo, al señor Fredy Baldemar López Martínez, quien fungió como Director Municipal de Planificación durante el periodo comprendido del 15/01/2012 al 31/12/2012, en virtud que sus comentarios carecen de validez debido a que como unidad ejecutora tenían que informar al Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, que no se cumplirían con los tiempo establecidos del convenio.

Además, de acuerdo lo que establece el Decreto número 12-2002 Código Municipal y su Reforma, artículo 96.* Funcionesde la Dirección Municipal de Planificación, establece... "d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución... g) Suministrar la información que le

sea requerida por las autoridades municipales u otros interesados, con base a los registros existentes...", por lo tanto tambien es su responsabilidad informar cuando no se cumpla con el tiempo establecidos en los convenios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	10,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	10,000.00
Total		**Q. 20,000.00**

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2012 - 31/12/2012
2	EFRAIN (S.O.N) AJTUN GUOX	SINDICO PRIMERO	15/01/2012 - 31/12/2012
3	LORENZO (S.O.N) ARGUETA IXCOY	SINDICO SEGUNDO	15/01/2012 - 31/12/2012
4	SILVERIO INOCENCIO IXCOY BATEN	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2012 - 31/12/2012
5	AGUSTIN (S.O.N) IXCOY CHANCHAVAC	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2012 - 31/01/2012
6	OSCAR LEONARDO CHAMPET ARGUETA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2012 - 31/12/2012
7	GUZMAN (S.O.N) ROJAS RAMON	CONCEJAL CUARTO	15/01/2012 - 31/12/2012
8	FREDY EDUARDO ALVARADO BARRIOS	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2012 - 31/12/2012
9	FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2012 - 31/12/2012
10	KALINERY (S.O.N) MORALES SALES	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	15/01/2012 - 31/12/2012
11	NERY (S.O.N) PEREZ SALES	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/04/2012 - 31/12/2012
12	EVARISTO (S.O.N) PEREZ IXCHOP	JEFE DE PERSONAL/ENCARGADO DE MAQUINARIA	15/01/2012 - 31/12/2012
13	EDWIN DAVID TZARAX IXCOY	ENCARGADO DE ALMACEN	01/03/2012 - 31/12/2012
14	MAYNOR MODESTO SONTAY CAAL	OFICIAL DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/02/2012 - 31/12/2012
15	MYRIAM (S.O.N) TORRES PEREZ	RECEPTORA MUNICIPAL	01/02/2012 - 31/12/2012
16	LILIA HETELVINA IXCHOP CHUN	OFICIAL DE SECRETARIA	01/02/2012 - 31/12/2012
17	WILLY ROLANDO VASQUEZ DE LEON	REPRESENTANTE LEGAL INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ICYC	01/01/2012 - 31/12/2012
18	HECTOR LEOPOLDO SAMAYOA RAMOS	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA LEO	01/01/2012 - 31/12/2012
19	ESTEBAN OSBALDO SAMAYOA RAMOS	EMPRESA CONSTRUCTORA LEO	01/01/2012 - 31/12/2012
20	ALBERTO EDUARDO DE LEON BENITEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE ALVA CONSTRUCCIONES	01/01/2012 - 31/12/2012

21	JUAN HUMBERTO BARRIOS MAZARIEGOS	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BARRIOS	01/01/2012 - 31/12/2012
22	ERICK GUMERCINDO XICARA MEJIA	REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA TECNICA DE OCCIDENTE CONTECO	01/01/2012 - 31/12/2012
23	MARLON ROBERTO RODAS LOPEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE DISEÑO CONSTRUCCION DICO	01/01/2012 - 31/12/2012
24	MARIO MOISES GODINEZ NAVARRO	REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA ELOHIM	01/01/2012 - 31/12/2012
25	FREDY BENJAMIN GOMEZ LEPE	REPRESENTANTE LEGAL DE ICONSTRUCTORA IDCA	01/01/2012 - 31/12/2012
26	HECTOR LEONEL CASTILLO GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA KELLY	01/01/2012 - 31/12/2012
27	RAMIRO ARIEL MARTINEZ GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA NAYELY	01/01/2012 - 31/12/2012
28	JORGE ROBERTO SOTO ALCAHE	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA R.S	01/01/2012 - 31/12/2012
29	MIRNA JEANNETTE AVILES ROBLES DE BAUTISTA	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA TACANA	01/01/2012 - 31/12/2012
30	WALFRE TALLMAY COLOP GRAMAJO	REPRESENTANTE LEGAL DE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES TALLMAY	01/01/2012 - 31/12/2012
31	FLORIDALMA ISABEL GOMEZ GOMEZ DE CASTILLO	REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA YUDITH	01/12/2012 - 31/12/2012
32	URSULA (S.O.N) GOMEZ (S.O.A) DE GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA SNEIJDER	01/01/2012 - 31/12/2012
33	WILLIAM ROCAEL VASQUEZ HERNANDEZ	REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA W	01/01/2012 - 31/12/2012
34	ENRIQUE ANTONIO BATRES CARRILLO	RESPRESENTANTE LEGAL DE PERFORADORA DE POZOS Y AGUAS DE CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA	01/01/2012 - 31/12/2012
35	MIGUEL GERARDO MERLOS ARIAS	REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA M&L	01/01/2012 - 31/12/2012
36	DONATO GODOFREDO PEREZ CHAN	PRESIDENTE COCODE	01/01/2012 - 31/12/2012
37	LUIS ROBERTO MERIDA VILLATORO	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	02/01/2012 - 31/12/2012

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

Licda. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR Gubernamental GUATEMALA, C.A.

Licda. EVA JUDITH RAMOS A
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS Supervisor Gubernamental GUATEMALA, C. A.

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS GUATEMALA, C.A.

Lic. Luis Eduardo Lemus Arias
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

Lic. Walved Orlando Rodríguez Tórtola
Director de Auditoría Para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

ANEXOS

Nombramiento

CGC

Contraloría General de Cuentas

DIRECCIÓN DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA POR DENUNCIA

CUA: 52623
DDD-0032-2016

Guatemala 23 de junio de 2016

Auditor(es) Gubernamental(es):
LICDA. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ

De conformidad con el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículos 5 y 51 del Acuerdo Gubernativo 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) nombra para que se constituya en la TESORERÍA MUNICIPAL SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN CON LA CUENTA No. T3-8-5, a fin de practicar Examen Especial de Auditoría por Denuncia, según anomalías registradas en la ejecución de los siguientes proyectos: 1) Ampliación edificio módulos baños (varias) 2) Mejoramiento camino rural (apertura) paraje Tzanjujup 3) Mejoramiento camino rural (balastro) aldea Tierra Blanca a Puente Parraxtal, Aldea Parraxchaj 4) Construcción pozo(s) mecánico paraje Chozague 5) Mejoramiento centro de salud tipo B (fase II) 6) Mejoramiento camino rural (balastro y conformación de rasante) de Calel a Paruney, todos realizados por la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes en el año 2012 Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, se adjunta expediente que consta de 150 folios con gestión número 121210. Esta actividad será supervisada por la LICDA. EVA JUDITH RAMOS AJXT.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberán observar las normas de auditoría del sector gubernamental, normas internacionales de auditoría, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad, operaciones y actos denunciados, igualmente deberán efectuar notificaciones personales de documentos tales como requerimientos de información, conferimientos de audiencia y otros que fueren necesarios para el desarrollo de la auditoría.

Los resultados de sus actuaciones los hará(n) constar en papeles de trabajo que elabore(n), actas circunstanciadas que suscriba(n) e informe que realice(n) para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, e informar a esta Dirección oportunamente. El tiempo estimado para realizar el examen indicado es de ocho días hábiles, el cual podrá variar de conformidad con las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Lic. Luis Manuel Estrada R.
Director de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Laboratorio de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

Este nombramiento puede ser consultado en la página web: http://www.contra

La transparencia. Tarea de todos

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : VICTA LETICIA GARCIA CHAVI en el cargo de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE RELACIONES GUBERNAMENTALES. Declaro que he sido asignado para realizar auditoría en TESORERIA MUNICIPAL SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN, según nombramiento DCG-0832-2016, de fecha 28/06/2016. En donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, económicos, financieros o académicos directos e indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco hubo soborno de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobrevinientes a esta declaración, los que pueden ser inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como auditor gubernamental es posible que tenga acceso a información sobre aspectos propios de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que proveer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento he demostrado mi responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis labores y no utilizaré la información que he obtenido, para reportar favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezco.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se demostrarán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 07 de Julio de 2016

AUDITOR GUBERNAMENTAL

CGC

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : EVA JUDITH [illegible] en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS DEPARTAMENTALES, declaro que he sido asignado para realizar auditoría en: TESORERÍA MUNICIPAL SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN, según nombramiento DDD-0032-2016, de fecha 2/03/2016, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; no conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo ingresos de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier apariencia o conflicto de interés de tipo personal, profesional o económico, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, creencias religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla a terceras sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honradez y profesionalismo en el desarrollo de mis actividades y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezco.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha Guatemala, 17 de junio de 2016

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCION DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
Nombre de Cuentadancia	T3-8-8 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA POR DENUNCIA
Nombramiento	DDD-0032-2016
Período Auditado	01/01/2012 - 31/12/2012
Auditor Gubernamental	Licda. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ
Auditor Independiente	
·rvisor	Licda. EVA JUDITH RAMOS AXT

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en documentos de soporte

Condición

De acuerdo a la verificación de la documentación de soporte de los expedientes de los proyectos de Cotización de los proyectos: a) Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, b) Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes, c) Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes, d) Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes, e) Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, f) Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y g) Construcción Pozo(s), Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, se detectó que los Dictámenes Jurídico realizados en fechas 01 y 31 de agosto de 2012, se encuentra con deficiencias, en virtud que indica que ha tenido a la vista el expediente administrativo de Cotización de la Municipalidad de Tectitán, departamento de Huehuetenango, siendo lo correcto la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Secretario Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que previo a que las bases de cotización sean aprobadas y publicadas los diferentes dictámenes, estos sean revisados.

Cargo de Responsable	Situación

	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 2

Deficiencia de control en el uso de la Maquinaria Municipal

Condición

De acuerdo a los diferentes procedimientos de auditoría se determinó que no existen controles internos en cuanto al uso de la Maquinaria Municipal, asimismo, no hay evidencias de registros de los diferentes trabajos realizados durante el período 2012, como los son fechas, horas, personas que operaron la maquinaria municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director Municipal de Planificación, como también al Jefe de Persona/Encargado de la Maquinaria Municipal, para que se implemente controles internos para el uso de la maquinaria municipal.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 3

Deficiencia en controles de almacén

Condición

De acuerdo a la verificación de la documentación de soporte de la adquisición de materiales y suministros, para la ejecución de proyectos por administración se detectaron las siguientes deficiencias:

a) Existen materiales de construcción que no se encuentran registrados en Almacén, de acuerdo a la verificación de las tarjetas Kardex, como también los formularios de Recepción de Bienes y Servicio.

b) Existen materiales y suministros registrados en las tarjetas Kardex por medio de las facturas sin que el encargado de Almacén compruebe físicamente el producto, en virtud que únicamente le trasladaban copias de las facturas.

c) Los formularios de Recepción de Bienes y Servicios en el área de almacén no son utilizados en algunos casos cuando ingresan los suministros y materiales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Almacén, en cuanto a la obligación de registrar todas las compras de los bienes adquiridos, independientemente de su naturaleza, en la Recepción de Bienes y Servicios, asimismo, que deben cumplir con los procesos desde la solicitud hasta la entrega o salida del bien.

Cargo de Responsable		Situación		
		Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE ALMACEN			X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Condición

De acuerdo a la verificación del expediente de cotización del Proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, se detectó que el Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe, presento más de una oferta, ya que al verificar el Precalificado Especifico extendido por el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicación e Infraestructura, la Constructora IDCA, se encuentra registrado como propietario o Representante Legal el Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe, asimismo, como Director de Obra de dicha empresa y la Constructora Barrios, se encuentra registrado como propietario o Representante legal el señor Juan Humberto Barrios Mazariegos y como Director de Obras Ingeniero Fredy Benjamín Gómez Lepe, siendo este propietario de la Constructora IDCA, demostrando que incumplieron con lo que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 25 Presentación de una Sola Oferta por Persona, además dicho proyecto fue adjudicado a la empresa Constructora IDCA.

Asimismo, derivado de los procedimientos de auditora se detectó que durante el proceso de recepción de ofertas, únicamente una empresa presentaba las tres ofertas participantes, en virtud que quien ganaría el evento de cotización, seria

quien llevara las ofertas a la Municipalidad, además se observó que la fianzas de sostenimiento de oferta y precalificado especifico de los participantes fueron gestionados el mismo día, como se detalla a continuación.

No	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS PARCIPANTES QUE PRESENTARON OFERTAS	NUMERO PRECALIFICADO ESPECIFICO	FECHA PRECALIFICADO ESPECIFICO	FIANZA SOSTENIMIENTO	FECHA FIANZA SOSTENIMIENTO
1	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA CONTECO	86430	17/04/2012	571632	23/04/2012
		CONSTRUCTORA ELOHIM			47845	23/04/2012
		CONSTRUCTORA ALVA				
2	Construcción Muro Perimetral (Circulación Tanque de Distribución) Sistema de agua potable, Cabecera Municipal	CONSTRUCTORA NAYELY	86493	19/04/2012	10-907-120	23/04/2012
		CONSTRUCTORA KELLY	86494	19/04/2012	10-907-122	23/04/2012
		CONSTRUCTORA LEO	86495	19/04/2012	440647	24/04/2013
3	Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj y Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA ICYC	90959	22/08/2012	461126	24/08/2012
		CONSTRUCTORA RS			578766	24/08/2012
		CONSTRUCTORA TACANA	90983	22/08/2012	578762	24/08/2012
4	Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA ICYC	90956	22/08/2012	461137	24/08/2012
		CONSTRUCTORA RS	90969	22/08/2012	578764	24/08/2012
		CONSTRUCTORA TALLMAY	90963	22/08/2012	461127	24/08/2012
5	Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA ICYC	90954	22/08/2012	461159	24/08/2012
		CONSTRUCTORA RS			578767	24/08/2012
		CONSTRUCTORA TALLMAY	91024	23/08/2012	461169	24/08/2012
6	Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA ICYC	92526	12/09/2012	464718	14/09/2012
		CONSTRUCTORA DICO	92535	12/09/2012	464655	14/09/2012
		CONSTRUCTORA TALLMAY	92532	12/09/2012	464666	14/09/2012
7	Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	CONSTRUCTORA DICO	92537	12/09/2012	464720	14/09/2012
		CONSTRUCTORA ICYC	92530	12/09/2012	464658	14/09/2012
		CONSTRUCTORA RS	92534	12/09/2012	580361	14/09/2012
8	Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	CONSTRUCTORA DICO	92536	12/09/2012	464657	14/09/2012
		CONSTRUCTORA ICYC	92525	12/09/2012	464719	14/09/2012
		CONSTRUCTORA TALLMAY	92529	12/09/2012	464730	14/09/2012
9	Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	CONSTRUCTORA IDCA	96027	8/11/2012	584467	6/11/2012
		CONSTRUCTORA BARRIOS	96026	8/11/2012	584469	6/11/2012
		CONSTRUCTORA TALLMAY	96028	8/11/2012	472125	6/11/2012
10.	Construcción Pozo(S)	CONSTRUCTORA	94347	09/10/2012	122491	15/10/2012

	Mecánico, Paraje Chotzague	PERFORAGUA				
		CONTRUCTORA M&L				

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá girar sus instrucciones al Alcalde Municipal, para que instruya a las futuras Juntas de Licitación y/o Cotización a efecto que se analice a profundidad los documentos que presenta cada uno de los oferentes y que las decisiones tomadas por ellos se apeguen a lo que establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
		X	

Hallazgo No. 2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Condición

De acuerdo a la verificación y evaluación de los siguientes expedientes de proyectos de cotización:

EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS DE COTIZACIÓN							
No.	SINIP	NOG	NUMERO DE ACTA	FECHA	HORA	TIPO DE ACTA	NOMBRE DEL PROYECTO
1	105359	2011387	03-2012	26/04/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHOMEIJABAL ALDEA TIERRA BLANCA, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN
			03-2012/A		10:00	Adjudicación de Plicas	
2	103657	2010445	06-2012	26/04/2012	10:30	Recepción de Plicas	CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL, (CIRCULACIÓN TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) SISTEMA DE AGUA POTABLE, CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
			06-2012/A		10:00	Adjudicación de Plicas	
3	117755	2153653	10-2012	23/07/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (BALASTO) DE ALDEA TIERRA BLANCA A PUENTE PALMERAS ALDEA PARRAXCHAJ, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN
			11-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
4	94609	2209233	12-2012	28/08/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO VIVIENDA COMUNIDADES CHOQUÍ, PATULUP, PAXBOCH, CHOCANULEU, PACHUCHUP, TZANJÓN, PITZAL, BUENA VISTA, TIERRA BLANCA, PARRAXCHAJ, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
			13-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
5	94599	2209276	14-2012	28/08/2012	10:30	Recepción de Plicas	AMPLIACIÓN INSTITUTO BÁSICO FASE II CABECERA MUNICIPAL, DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN
			15-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
6	94604	2209292	20-2012	28/08/2012	10:30	Recepción de Plicas	PRODUCCIÓN VIVEROS; ALDEAS PARRAXCHAJ Y C |HOCANULEU
			20-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
7	94606	2249944	28-2012	19/09/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CENTRO ALDEA TZANJÓN, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
			29-2012	22/05/2012	10:00	Adjudicación de Plicas	
8	94605	2249987	30-2012	19/09/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PACUNTZE, PARAJE CHOTZAGUE, CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN.
			31-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
9	94600	2249901	32-2012	19/09/2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE NUEVE PINOS ALDEA XEABAJ SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN
			33-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	
10	94608	2303086	34-2012	17/10/2012	10:30	Recepción de Plicas	CONSTRUCCIÓN POZO(S), PARAJE CHOTZAGUE CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
			35-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	

11	94598	2352249	36-2012	14-11-2012	10:30	Recepción de Plicas	MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD TIPO B FASE II, CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
			37-2012		10:00	Adjudicación de Plicas	

Se detectaron las siguientes deficiencias:

a) De acuerdo a la verificación del Acta de Aprobación de las Bases de Cotización el Alcalde Municipal, indica que da a conocer las bases de Cotización que fueron trasladas por la Junta de Cotización, sin embargo dicha junta no tiene que participar en la elaboración, debido a que la Junta de Cotización es quien realiza la recepción y adjudicación de las ofertas. (En los proyectos según cuadro de los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11)

b) Inadecuada integración de Juntas de Cotización, en proyectos que se encuentran descritos en el cuadro del 1 al 11, debido a que el Presidente era oficial de la Dirección Municipal de Planificación y la Vocal Primero era Receptora Municipal, siendo esto un impedimento que establece la ley.

c) Se determinó que las Actas de Adjudicación de los proyectos del 1 al 11 según cuadro se suscribieron a las 10:00 a.m. y posteriormente fueron suscritas las Actas de Recepción de ofertas a las10:30 a.m. del mismo día.

d) Las Actas de Adjudicaciones no contienen los cuadros o detalles de la evaluación efectuadas a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados, ya que únicamente se encuentra un cuadro en hoja de papel bond donde establecen punteos, sin tener mayor información de la evaluación realizada. Asimismo el proyecto Construcción Muro Perimetral, (Circulación Tanque de Distribución) Sistema de Agua Potable, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes en el Acta de Recepción de Plicas, indican que la Dirección de la empresa de Kelly, se encuentra ubicado en la 1ª. Calle 3-28 zona 1 Totonicapán, siendo la correcto Salida de Buses Urbanos Cantón San José 5, Huehuetenango.

e) El Proyecto de Producción Viveros; Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, da inicio según Acta No. 13-2012 de fecha 4 de octubre de 2012, sin embargo el Contrato fue aprobado por medio de Acta No. 38-2012 de fecha 12 de octubre 2012, evidenciando que previo a ser aprobado el contrato se inició el proyecto, además la Certificación del Acta de Recepción del proyecto que se encuentra publicado en el portal de GUATECOMPRAS es el número de Acta 19-2012, sin embargo la fotocopia certificada del libro de actas corresponde al Acta No. 20-2012

f) La Aprobaciones de la Recepción y Liquidación del proyecto Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes,

se realizaron fuera del tiempo establecido, debido a que la Recepción de la obra se realiza a través del Acta 06-2,013 de fecha 16 de abril de 2013 y la aprobación de la recepción por medio del Acta 21-2,013 Punto Segundo de fecha 20 de noviembre de 2013 del Concejo Municipal, en el Acta 08-2,013 de fecha 15 de julio 2013 se realiza la Liquidación de la obra. Además, las fianzas anticipo y de cumplimiento del contrato ya vencieron, como también el proyecto no se encuentra liquidado financieramente ya que únicamente se ha cancelado un 90%.

g) En portal del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, no fueron publicados las notificaciones de las empresas que participaron, la aprobación y/o resolución de la adjudicación y la aprobación del contrato (según cuadro numerales 1, 2, 4, 5, 6 7, 8, 9 y 10), además el Contrato del proyecto en numeral 11 del cuadro fue publicado un año después sin su aprobación respectiva.

h) El Addendum al Contrato de la Obra del Proyecto Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes, Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes no fue trasladó a la Contraloría General de Cuentas.

i) El Expediente de las Plicas/ofertas no se encuentran foliadas.

Recomendación

El Concejo Municipal, antes de nombrar a la Junta de Cotización y/o licitación, debe verificar que no tenga ningún impedimento legal, asimismo debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal, para que el a su vez gire instrucciones al Secretario Municipal y Director de Municipal de Planificación, para que todos los documentos de cotización sean revisados y verificados. Además, que los documentos publicados en el portal de GUATECOMPRAS, cumplan con lo que establece las diferentes normativas legales y que los mismos obren en el expediente corresopondiente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, OFICIAL DE SECRETARIA, RECEPTORA MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 3

Incumplimiento en la Ejecución de los proyectos por Administración

Condición

De acuerdo a la gestión número 121210 contenida en la denuncia, se realizó

Examen Especial de Auditoria durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre año 2012, evaluándose los siguientes proyectos por administración:

No.	Código de SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACION PUBLICA DE INVERSION	MONTO
1	110004	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Potabilización de Agua (Área urbana) San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.	Q 36,545.20
2	108153	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (captaciones, línea de conducción y distribución) Baños Termales San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.	Q 48,068.80
3	118544	Mejoramiento Camino Rural Bacheo y Conformación de Razante, Aldea Tierra Blanca a Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes	Q 50,838.96
4	118419	Mejoramiento Camino Rural, Barrio Chuminix, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 6,160.00
5	118438	Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), de Calel a Patuney.	Q 60,205.59
6	111548	Mejoramiento Camino Rural (Apertura) Paraje Tzanjuyup, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 85,000.00
7	110022	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas (Iluminación), Área urbana San Bartolo Aguas Calientes.	Q 17,019.70
8	118589	Mejoramiento Centro Turístico (Baños Termales), San Bartolo Aguas Calientes.	Q 40,038.00
9	118444	Mejoramiento Camino Rural, (Conformación de Razante y Bacheo), Rastro, Chomatzan, Ajtunes, Pachinaj, xechic, xepec, los Reyes, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 10,289.00
10	118510	Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), Aldea Tzanjon a Paraje Choaj, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 14,325.45
11	118532	Mejoramiento Camino Rural, de Tzanjon a Pachuchup, Conformación de Rasante + Balasto.	Q 29,938.71
12	118548	Mejoramiento Camino Rural, Conformación de Razante, de Chocanuelue a Buena Vista y Chelaguna.	Q 28,254.18
13	118430	Mantenimiento Conboy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.	Q 81,879.08
14	118494	Mejoramiento Camino Rural, (Conformación + Balasto), de la esperanza a Pasaquiquim, San Bartolo Aguas Calientes.	Q 40,917.50
15	119210	Mejoramiento de Biblioteca (Instalación de Puertas y Balcones), Cabecera Municipal San Bartolo, Aguas Calientes.	Q 20,040.00
16	111638	Mejoramiento Infraestructura de Telefonía e Internet, Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.	Q 70,578.00
17	109677	Restauración Edificio Remodelación (Municipalidad) San Bartolo Aguas Calientes.	Q 89,886.00
18	112011	Mejoramiento Camino Rural (Instalación Drenaje Pluvial) Paraje Xepec, San Bartolo Aguas Calientes	Q 57,721.30
		TOTAL	**Q 787,705.47**

De los proyectos descritos, se determinaron las siguientes anomalías e inconsistencias:

a) No existen documentos que evidencia, su etapa de inicio como finalización, además no tienen informes de supervisión o documentos que demuestren que los

proyectos se ejecutaron, exceptuando el Proyecto Mejoramiento Camino Rural (Apertura) Paraje Tzanjuyup, San Bartolo Aguas Calientes que cuenta con acta de inicio y finalización y el proyecto Mejoramiento Camino Rural (Instalación Drenaje Pluvial) Paraje Xepec, San Bartolo Aguas Calientes, que tiene el acta de inicio de proyecto.

b) El Proyecto Mejoramiento Camino Rural Bacheo y Conformación de Razante, Aldea Tierra Blanca a Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes, fue recepcionado por medio de Acta No. 01-2012 de fecha 16 de abril de 2012 del libro de actas de recepción de obras, sin embargo por medio de Acta No. 11-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, suscrita con miembros de la Alcaldía Comunitaria del año 2012 de la Aldea Tierra Blanca, se nos manifestó que no fue ejecutado.

c) En los expedientes de los proyectos se comprobó que los gastos corresponden a adquisición de combustibles y lubricantes, no existiendo un control de almacén en los suministros adquiridos, asimismo existen gastos en reparación y mantenimiento de maquinaria, para la cual no cuentan con una bitácora en el usos de las horas maquina utilizados en cada lugar, por lo que no eran gastos de inversión, si no de funcionamiento, además fueron registrados como inversión.

d)De acuerdo a las características de los proyectos, dificulta la verificación física debido a que son de conformación de razante y bacheo.

e) A través del reporte de Detalle de Transferencias Presupuestarias comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, número R00816414.rpt., generado por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL; Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2012, se determinó lo siguiente:

e.1. A través de Acta número 07-2,012 de fecha 24 de febrero de 2012, Punto Segundo de Sesión Ordinaria, Acta número 09-2,012 de fecha 09 de marzo de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria y Acta Número 19-2,012 de fecha 25 de mayo de 2012, Punto Tercero de Sesión Ordinaria Acta del Concejo Municipal, Acuerdan aprobar las Transferencias Presupuestarías de los siguientes Proyectos: a) Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural, por un monto de Q66,542.10, b) Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj por un monto de Q252,708.66, c) Mejoramiento Camino Rural, Pacuntze Paraje Chotzague Cabecera Municipal Q50,000.00, d) Mejoramiento Camino Rural, Centro Aldea Tzanjon por un monto de Q25,425.00 y e) Construcción Edificio Auxiliatura Comunal Aldea Patulup por un monto de Q89,886.00, a los siguientes Proyectos:

1) Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal por un

monto de Q74,360.20. (Según código SNIP110004 Mejoramiento Sistema de Agua Potable Potabilización de Agua (Área urbana) San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán).

2) Mejoramiento Camino Rural, Tierra Blanca a Buena Vista, por un monto de Q50,838.96. (Según código SNIP 118544 Mejoramiento Camino Rural Bacheo y Conformación de Razante, Aldea Tierra Blanca a Buena Vista, San Bartolo Aguas Calientes).

3) Mejoramiento Camino Rural, Construcción Transversales, Chuminix, por un monto de Q6,160.00. (Según código SNIP 118419 Mejoramiento Camino Rural, Barrio Chuminix, San Bartolo Aguas Calientes).

4) Mantenimiento (Bacheo Cruce Calle a Patuley, San Bartolo Aguas Calientes por un monto de Q73,190.00. (Según código SNIP 118438 Mejoramiento Camino Rural, (Bacheo y Conformación de Razante), de Calel a Patuney).

5) Mejoramiento de camino rural apertura Tzanjuyup por un monto Q85,000.00. (Según código SNIP 111548, Mejoramiento Camino Rural (Apertura) Paraje Tzanjuyup, San Bartolo Aguas Calientes).

6) Mantenimiento y Reparación de Edificio de la Municipalidad de San Bartolo por un monto Q89,886.00. (Según código SNIP 109677 Restauración Edificio Remodelación (Municipalidad) San Bartolo Aguas Calientes).

7) Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Iluminación, Área urbana por un monto de Q17,019.70. (Según código SNIP 110022 Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas (Iluminación), Área urbana San Bartolo Aguas Calientes).

8) Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes por un monto de Q40,038.00. (Según código SNIP 118589 Mejoramiento Centro Turístico (Baños Termales), San Bartolo Aguas Calientes).

9) Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes por un monto de Q48,068.90, (Según código SNIP 108153 Mejoramiento Sistema de Agua Potable (captaciones, línea de conducción y distribución) Baños Termales San Bartolo Aguas Calientes), como se demuestra en el siguiente cuadro:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL RENGLON	DEBITO Q.	CREDITO Q.	TOTAL DE PROYECTO Q.

114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	12 00 001 001 000 173 22-0101-0001	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	16,045.20	0.00	
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	12 00 001 001 000 173 22-0101-0001	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	35,498.90	0.00	
152	8/06/2012	19-2012 PTO.3RO.	12 00 001 001 000 173 32-0101-0015	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	15,000.00	0.00	
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	6,160.00	0.00	
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	17,019.70	0.00	
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	20,500.00	0.00	
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	50,838.96	0.00	
127	13/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	73,190.00	0.00	
129	16/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 002 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural Xolzaculeu, Aldea Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	85,000.00	0.00	
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	12 00 009 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Pacuntze Paraje Chotzague Cabecera Municipal	Construcciones de bienes nacionales de uso común	50,000.00	0.00	
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	12 00 010 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Centro Aldea Tzanjon	Construcciones de bienes nacionales de uso común	2,610.00	0.00	
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	12 00 010 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Centro Aldea Tzanjon	Construcciones de bienes nacionales de uso común	22,815.00	0.00	
121	23/03/2012	09-2012 PTO 4TO	14 00 002 000 001 332 21-0101-0001	Construcción Edificio Auxiliatura Comunal Aldea Patulup	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	89,886.00	0.00	
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	11 00 016 001 000 268 21-0101-0001	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	22,815.00	
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	11 00 016 001 000 268 22-0101-0001	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	16,045.20	38,860.20
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	11 00 020 001 000 261 22-0101-0001	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Elementos y compuestos químicos	0.00	20,500.00	
152	8/06/2012	19-2012 PTO.3RO.	11 00 020 001 000 261 32-0101-0015	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Elementos y compuestos químicos	0.00	7,500.00	
152	8/06/2012	19-2012 PTO.3RO.	11 00 020 001 000 299 32-0101-0015	Mantenimiento y Reparación Sistema Agua Potable Cabecera Municipal	Otros materiales y suministros	0.00	7,500.00	35,500.00
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 022 001 000 167 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Tierra Blanca a Buena Vista	Mantenimiento y repación de maquinaria y equipo de construcción	0.00	28,070.40	
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 022 001 000 262 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Tierra Blanca a Buena Vista	Combustibles y lubricantes	0.00	22,768.56	50,838.96
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 023 001 000 275 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Construcción Transversales, Chuminix	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	0.00	6,160.00	6,160.00
127	13/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 026 001 000 167 22-0101-0001	Mantenimiento (Bacheo Cruce Calle a Patuley, San Bartolo Aguas Calientes	Mantenimiento y repación de maquinaria y equipo de construcción	0.00	73,190.00	73,190.00
129	16/04/2012	09-2012 PTO 4TO	12 00 029 001 000 173 22-0101-0001	Mejoramiento de camino rural apertura Tzanjuyup	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	0.00	85,000.00	85,000.00
121	23/03/2012	09-2012 PTO 4TO	14 00 004 001 000 171 21-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Edificio de la Municipalidad de San Bartolo	Mantenimiento y reparación de edificios	0.00	89,886.00	89,886.00
123	29/03/2012	09-2012 PTO 4TO	14 00 006 001 000 297 22-0101-0001	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Iluminación, Área urbana	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	0.00	17,019.70	17,019.70
140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	15 00 002 001 000 268 21-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	40,038.00	40,038.00
				Mantenimiento y Reparación				

140	11/05/2012	9-2012 Pto. 4to.	15 00 002 001 000 268 21-0101-0001	de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	12,572.00	
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	15 00 002 001 000 268 22-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	34,581.50	
114	27/02/2012	07-2012 PTO. 2DO.	15 00 002 001 000 299 22-0101-0001	Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes	Otros materiales y suministros	0.00	915.40	48,068.90
						484,561.76	484,561.76	484,561.76

Derivado del cuadro anterior se determinó lo siguiente:

- Que se realizaron transferencias de un Programa a otro programa, a la vez de un reglón presupuestario de inversión a renglones de gasto, pagados con fuentes de financiamiento de Inversión.
- Se realizaron transferencias del mismo programa, cambiando de proyecto, como del renglón presupuestario.
- Además, al verificar los documentos de soporte de pago del Expediente 140 de la trasferencia presupuestaria, Mantenimiento y Reparación de Aguas Termales, San Bartolo Aguas Calientes (Nombre registrado en el Código SNIP Proyecto Mejoramiento Centro Turístico Baños Termales, San Bartolo Aguas Calientes) por el monto de Q40,038.00, se determinó que la solicitud del proyecto fue de fecha 20 de abril de 2012, realizado por el supervisor de los baños, con número de registro el Sistema Información de Inversión Pública Nacional -SINIP- con código SNIP No. 0118589 del año 2012, con aprobación de pago según Acta 020-2,012 de fecha 01 de junio 2012, sin embargo, existe incongruencia en la factura No. 0001268 de fecha 11 de mayo 2011 que ampara el pago, además, dicho gasto se efectuó con cargo a la fuente de financiamiento 021 IVA PAZ INVERSION.
- Además, el expediente 140 fue autorizado por medio del Acta número 13-2012 de fecha 13 abril de año 2012 punto Cuarto de Sesión Ordinaria, no como se encuentra registrado en el Sistema SICOIN GL, con Acta No. 9-2012 Pto. 4to.

e.2. En Acta número 13-2,012 de fecha 13 de abril de 2012, Punto Cuarto de Sesión Ordinaria, del Concejo Municipal, Acuerdan aprobar las Transferencias Presupuestarías de los siguientes Proyectos: a) Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuipanqui Aldea Tierra Blanca por un monto de Q139,049.30 y b) Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca por un monto de Q20,000.00 a los siguientes proyectos:

1) Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje) por un monto de Q57,721.30. (Según código SNIP 112011 Mejoramiento Camino Rural (Instalación Drenaje Pluvial) Paraje Xepec, San Bartolo Aguas Calientes).

2) Mejoramiento Camino Rural, Balasto de Tzanjon a Pachuchup por un monto de Q30,750.00. (Según código SNIP 118532 Mejoramiento Camino Rural, de Tzanjon a Pachuchup, Conformación de Rasante + Balasto)

3) Mejoramiento Sistema de Internet y Telefonía Municipal por un monto de 70,578.00, (Según código SNIP 111638 Mejoramiento Infraestructura de Telefonía e Internet, Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán) según el detalle del siguiente cuadro:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RENLGON	DEBITO	CREDITO	TOTAL DE PROYECTO
133	25/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 003 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuipanqui Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	70,578.00	0.00	
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 003 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuipanqui Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	57,721.30		
132	24/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 003 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chuipanqui Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	10,750.00	0.00	
135	27/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 004 000 001 331 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	20,000.00	0.00	
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 223 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje)	Piedra, arcilla y arena	0.00	22,050.00	
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 268 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje)	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	0.00	3,446.30	
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 274 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalacion Drenaje)	Cemento	0.00	7,500.00	
131	23/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 030 001 000 275 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Paraje Xepec San Bartolo Aguas Calientes (Instalación Drenaje)	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	0.00	24,695.00	57,721.30
132	24/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 032 001 000 167 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Balasto de Tzanjon a Pachuchup	Mantenimiento y repación de maquinaria y equipo de construcción	0.00	10,750.00	
135	27/04/2012	13-2012 PTO 4TO	12 00 032 001 000 167 22-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural, Balasto de Tzanjon a Pachuchup	Mantenimiento y repación de maquinaria y equipo de construcción	0.00	20,000.00	30,750.00
133	25/04/2012	13-2012 PTO 4TO	17 00 001 001 000 326 22-0101-0001	Mejoramiento Sistema de Internet y Telefonía Municipal	Equipo para comunicaciones	0.00	70,578.00	70,578.00

Del cuadro anterior se determinó:

- Que se realizaron transferencias de un Programa a otro Programa, a la vez de un reglón presupuestario de inversión a renglones presupuestario de gasto, pagados con fuentes de financiamiento de Inversión.
- Se realizaron transferencias del mismo programa, cambiando de proyecto, como también de renglón presupuestario.

e.3 El Acta número 27-2,012 punto segundo de fecha 20 de julio de 2012, Punto Segundo de Sesión Ordinaria, del Concejo Municipal, Acuerdan aprobar las Transferencias Presupuestarías del proyecto Mejoramiento Camino Rural , Paraje Campamento Aldea Paxboc, San Bartolo Aguas Caliente, Totonicapán, por un monto de Q82,500.00 al proyecto Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana y Rural, para realizar el proyecto con número de código SNIP 118430 Mantenimiento Conboy de Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, según el siguiente cuadro.

EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RENLGON	DEBITO Q.	CREDITO Q.	TOTAL DE PROYECTO Q.
176	16/08/2012	ACTA27-2,012 PTO.2DO.	12 00 006 000 001 331 21-0101-0001	Mejoramiento Camino Rural , Paraje Campamento Aldea Paxboch	Construcciones de bienes nacionales de uso común	82,500.00	0	
176	16/08/2012	ACTA27-2,012 PTO.2DO.	12 00 001 001 000 173 21-0101-0001	Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana Y Rural (Mantenimiento Conboy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes)	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	0	82,500.00	82,500.00

Al verificar los documentos de soporte de pago del Expediente 176 de la trasferencia presupuestaria, Mejoramiento y Reparación de Caminos Áreas Urbana Y Rural (Mantenimiento Conboy de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes), se determinaron que existen varios pagos que fueron realizados con la fuente de financiamiento provenientes del Impuesto al Valor Agregado -IVA-PAZ- (inversión), la que tiene un destino específico, donde estos recursos se distribuyen de la siguiente manera: 25% para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones, y el 75% restante se debe destinar con exclusividad para inversión, de conformidad con el artículo 10 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA-.

Además, los proyectos se encuentran registrados con diferente nombre en el sistema de información de inversión pública, contra presupuesto.

Recomendación

El Concejo Municipal debe de cumplir con lo que establece las normativas vigentes en relación a la ejecución de funcionamiento e inversión, como también al realizar la transferencias presupuestarias, además debe girar instrucciones, al Alcalde Municipal para que previo a ser aprobados los gastos deber contar con la suficiente evidencia, y a su vez al Director de Administración Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación para que en todo proceso de la ejecución de

los proyectos por administración se encuentre documentado desde la etapa de priorización de la necesidad hasta la recepción de los beneficiarios, como también archivar los expedientes correctamente.

Asimismo el Alcalde Municipal debe crear manuales de procedimientos que permitan la viabilidad en la ejecución de los proyectos por administración, como también para el control y uso de la maquinaria municipal, contando con la aprobación del concejo municipal.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE PRESUPUESTO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 4

Modificaciones presupuestarias sin autorización

Condición

De acuerdo a la verificación del Plan Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2012, se estableció que el proyecto Mejoramiento de Biblioteca (Instalación de Puertas y Balcones), Cabecera Municipal San Bartolo Aguas Calientes, que se encuentra registrado en programa 13 Educación y con registro en el Sistema Información de Inversión Pública con código SNIP 0119210, no se encuentra presupuestado, para su ejecución se realizó una Ampliación Presupuestaria según Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, bajo la estructura presupuestaria 13 00 012 001 000 177 21-0101-0001 por un monto Q20,040.00, con fecha 25 de octubre de 2012 y autorizado según sistema por medio Acta. 023-2012 Pto. 2do, sin embargo al verificar el Acta de Sesión Extraordinaria 23-2012 Pto. 2do, del libro de actas se determinó que no se encuentra la autorización de la ampliación que se encuentra registrado en el sistema.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones, al Alcalde Municipal y al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, para previo a realizar las modificaciones presupuestarias y registrarlos en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, se solicite la Autorización, dándole así cumplimiento a lo que establece la normativa vigente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE PRESUPUESTO		X	

Hallazgo No. 5

Bitácora autorizada extemporáneamente

Condición

De acuerdo a la verificación y evaluación de los proyectos por contrato de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, se determinó que las bitácoras de las obras ejecutadas fueron habilitadas posteriormente a las Actas de inicio de obras, siendo los siguientes proyectos:

No	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTA DE INICIO DEL PROYECTO		LIBRO DE BITACORA AUTORIZADA	
		NUMERO	FECHA	NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE AUTORIZACION
1	Construcción Muro Perimetral Circulación Tanque de Distribución Cabecera Municipal	02-2,012	14/05/2012	M-13-331-2012-L	18/05/2012
2	Mejoramiento Camino Rural (Balasto) de Aldea Tierra Blanca a Puente Palmeras aldea Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes	08-2,012	3/08/2012	M-13-626-2012-L	15/08/2012
3	Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes	010-2,012	3/10/2012	DCGCT-B4-1468-800-808-2012	18/10/2012
4	Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes	014-2,012	18/10/2012	DCGCT-B4-1469-800-808-2012	18/10/2012
5	Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes	013-2,012	4/10/2012	DCGCT-B4-1471-800-808-2012	18/10/2012
6	Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes	017-2,012	19/10/2012	DCGCT-B4-1536-800-808-2012	20/11/2012
7	Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	018-2,012	19/10/2012	DCGCT-B4-1533-800-808-2012	20/11/2012
8	Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, totonicapán	019-2,012	19/10/2012	DCGCT-B4-1535-800-808-2012	20/11/2012
9	Construcción Pozo(s), Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	020-2,012	17/11/2012	2012110395	28/11/2012
10	Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	022-2,012	18/12/2012	DCGCQ-5956-B4-500-2013	24/01/2013

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones, al Director Municipal de Planificación, para que previo que dé inicio la obra verifique que el libro de Bitácora este debidamente autorizado por la Contrañloría General de Cuentas.

Cargo de Responsable		Situación		
		Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL			X	

Hallazgo No. 6

Deficiencia del control en la contratación de los servicios para la elaboración de Diseños y Estudios Técnicos y por Servicios profesionales de Supervisión de Proyectos.

Condición

Se determinó que fueron pagados bajo el renglón presupuestario 181 "Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad", a) Levantamiento Topográfico (Estudio de Planificación) Mejoramiento de Camino Rural, Paquekaquisis, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán con código SNIP 119386, según factura No. 0000731 de fecha 11 de mayo de 2012 por un monto de Q31,492.64, b) Levantamiento Topográfico (Diseño Y Planificación) Ampliación Instituto Básico Fase II, Cabecera Municipal, con código de SNIP 119352, según factura No. 02742 de fecha 10 de mayo de 2012 por un monto de Q30,000.00 y c) Levantamiento Topográfico (Diseño y Planificación) Ampliación del Instituto Básico Fase III, Cabecera Municipal con código de SNIP 119351, según factura No. Serie C 0000597 de fecha 16 de mayo de 2012 por un monto de Q35,000.00, los cuales no se suscribieron contratos respectivos, además no cuentan con la Constancia del registro de consultores precalificados (SEGEPLAN), como también los profesionales que prestaban sus servicios a la Municipalidad como supervisor de obras y profesional que realiza los presupuestos de los proyectos por administración.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto que al solicitar los servicios de elaboración de Diseños y Estudios Técnicos y por Servicios profesionales de Supervisión de Proyectos, el Secretario Municipal realice los contratos correspondientes, para que existan responsabilidades y obligaciones, como también al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que previo a realizar los pagos correspondientes se encuentre con su respectivo contrato y documentación de soporte.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 7

Información no actualizada en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

Se determinó que los proyectos por administración y por contratos ejecutados por la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán del año 2012, no se encuentran actualizados en el Sistema de Información de Inversión Pública -SINIP-, los porcentajes del avance financiero y físico, respecto a los expedientes de pago de los suministros en los proyectos por administración, asimismo los proyectos por contratos de acuerdo a los informes de supervisión y estimaciones de pago

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que actualice el avance físico y financiero de los proyectos como lo establecen las normativas vigentes.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 8

Deficiente elaboración del Plan Operativo Anual

Condición

De acuerdo a la verificación del Plan Operativo Anual -POA- y Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2012, se determinó que no se elaboró de acuerdo a la estructura programática del presupuesto, de forma que se observen en todas las categorías programáticas establecidas, correspondientes a Programas, Subprogramas, Proyectos y Actividades u Obras, habiendo dejado de establecer las Actividades Específicas para cada Programa, a fin de que exista vinculación con la planificación en el -POA-, además el Plan Operativo Anual no fue actualizado de conformidad con las

modificaciones presupuestarias efectuadas durante el período, que incidieron en el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones de cada una de las categorías programáticas y su producción terminal, según sus metas e indicador.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al Encargado de Presupuesto y al Director Municipal de Planificación, para que al momento de realizar modificaciones presupuestarias en el Plan Operativo Anual, sea actualizado y trasladado a las entidades correspondientes.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE PRESUPUESTO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 9

Deficiencia en la Programación Presupuestaria

Condición

De acuerdo a la verificación de las Tarjetas de Ejecución Presupuestaria y Ejecución de Egresos Presupuestarios, generados por el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN GL, se determinó que existió deficiencia en la programación del Anteproyecto Presupuestario y en el Plan Operativo Anual del año 2012, debido a que se realizaron transferencias presupuestarias positivas y negativas como también ampliaciones a los mismos proyectos como se demuestra en el siguiente cuadro:

No	SINIP	NOG	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO PRESUPUESTADO	TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA		AMPLIACIONES PRESUPUESTARIA Q.
					DEBITO Q.	CREDITO Q.	
1	105359	2011387	Mejoramiento Camino Rural Paraje Chomeijabal Aldea Tierra Blanca, San Bartolo Aguas Calientes	468,000.00	385,595.06	385,595.06	
2	94609	2209233	Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes	50,000.00	50,000.00	9,000.00	481,000.00
3	94599	2209276	Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes	100,000.00	100,000.00	14,000.00	501,000.00
4	94604	2209292	Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes	20,000.00	18,000.00		251,000.00
5	94606	2249944	Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes	50,000.00	36,187.99		410,000.00

6	94605	2249987	Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	50,000.00	50,000.00	9,000.00	310,000.00
7	94600	2249901	Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	50,000.00	40,000.00		460,000.00
8	94608	2303086	Construcción Pozo(s), Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	50,000.00	50,000.00	9,000.00	410,000.00
9	94598	2352249	Mejoramiento Centro de Salud Tipo B Fase II Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán	50,000.00	50,000.00	-	452,000.00

Recomendación

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Director Municipal de Planificación y el Encargado de Presupuesto, deben de cumplir con lo establecido en el Plan Operativo Anual, además, previo a autorizar y registrar las modificaciones presupuestarias analizar si es factible, para evitar que exista, aun mismo proyecto ampliación, transferencia positiva como negativa.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE PRESUPUESTO, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 10

Deficiencia del control en el registro del Sistema de Información de Inversión Pública SINIP

Condición

De acuerdo a la verificación del expediente del proyecto Ampliación Edificio, Módulo Baños Termales, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, registrado en Sistema Nacional de Inversión Pública SINIP código 98549 y en GUATECOMPRAS NOG 2352265, se determinó que el proyecto se encuentra anulado, en virtud que mediante Acta No. 20-2012 de fecha 01 noviembre de 2012 de libro de actas varias libro no. 18, en punto Quinto manifiestan: "Por unanimidad en la asamblea se renuncia de los baños termales...", asimismo, en Acta número 026-2012 de sesión extraordinaria punto quinto , el Concejo Municipal, manifiestan: "... ACUERDAN: a) dar la anulación al proceso de Cotización, del concurso y proyecto....", sin embargo al generar el reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resumen del Proyecto en su fase de Ejecución, tiene registrado un avance financiero del 90% a la fecha de 14 de septiembre de 2012 y

avance físico del 90% al 10 de septiembre de 2012, por lo que la información que se encuentra registrado es incoherente, con la acciones que se tomaron en relación a la ejecución del proyecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus intrucciones al Director Municipal de Planificación para que al realizar proyectos de Cofinanciamiento con el Consejo Departamental de Desarollo de Totonicapán, se cumpla con darle seguimiento a la información del estatus que se encuentran los proyectos, asimismo, verificar si un proyecto es anulado que el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se encuentre tambien anulado, evitando asi insertidumbre en la población.

Cargo de Responsable		Situación		
		Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL			X	

Hallazgo No. 11

Incumplimiento a cláusulas de convenios

Condición

De acuerdo con verificación de los proyectos: 1) Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tzanjón, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, 2) Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes, 3) Producción Viveros Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu, San Bartolo Aguas Calientes, 4) Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjón, San Bartolo Aguas Calientes, 5) Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, 6) Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, 7) Construcción Pozo(s), Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, los cuales fueron ejecutados por medio de cofinanciamiento con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, se estableció que no se cumplió con cláusulas de convenio de cofinanciamiento, debido a que no hay un representante del Consejo Departamental de Desarrollo para en la liquidación de las obras conjuntamente con la Municipalidad como Unidad Ejecutora, según consta en las Actas de Liquidación de los proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación, deben velar para que se cumpla con las clausulas de los convenios suscritos de cofinanciamiento con el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán y que exista participación.

Cargo de Responsable		Situación

	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 12

Obra abandonada de Construcción Pozo(s) Mecánico, Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

Condición

De acuerdo a la verificación física del proyecto Construcción Pozo(S) Mecánico, Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán que fue realizada por medio del Contrato No. 20-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 por un monto de Q410,000.00, registro en GUATECOMPRAS NOG. 2303086 y SNIP No. 94608, asimismo recepcionado por medio de Acta número 05-2,013 de fecha 11 de marzo de 2013 y Acta número 03-2,013 de fecha 04 de junio de 2,013 de Liquidación de obras, se determinaron las siguientes anomalías:

a) La obra se encuentra abandonada desde la fecha de su recepción y liquidación, la cual no cumplió con su finalidad de abastecer a los 500 habitantes la cual indica el perfil socioeconómico del proyecto.

b) Durante el proceso de recepción de ofertas, únicamente una empresa presentaba las dos ofertas participantes, en virtud que quien ganaría el evento tendría que ser quien llevara las ofertas a la Municipalidad, razón por la cual no existe evidencia de cómo fueron calificadas las ofertas como lo establece las diferentes normativas.

c) El Estudio Técnico realizado contaba con un presupuesto para el proyecto de Q720,000.00, sin embargo, el proyecto ejecutado tuvo un costo de Q410,000.00 menor al estudio técnico, ejecutándose los mismos renglones de trabajo que se hacían mención el presupuesto del referido estudio. Además, se realizaron dos eventos de cotización, debido, a que los integrantes de la Junta de cotización indican, que se presentaron tres empresas participantes en el primer evento de cotización indican que el valor del proyecto sobrepasa, sin embargo no evidencia en que se basaron para determinar el valor del proyecto, ya que dentro del expediente del proyecto no se encuentra el precio oficial que establece la Ley de Contrataciones del Estado, además no existen documentos en el expediente que indique que se haya realizó un nuevo estudio técnico o evidencia de haber cambio el proyecto por un valor inferior a los Q720,000.00.

d) Asimismo, el Consejo Departamental de Desarrollo realiza Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento para Ejecución de Obras y/o Proyectos, con el Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado, a través de los

Consejos Departamentales de Desarrollo, Convenio No. 48-2.012, de fecha 30 de Agosto de 2012, por un valor de Q400,000.00 aporte que será entregado por el Consejo Departamental de Desarrollo, Q9,000.00 que corresponde a la Municipalidad como Unidad Ejecutora y Q1,000.00 la Comunidad, haciendo un total del proyecto de Q410,000.00, en el punto Tercero Objeto del Convenio indica: los renglones de trabajo, los cuales son los mismo que está en el Estudio Técnico, sin embargo el valor del proyecto, de acuerdo al Estudio Técnico que se encuentra en los archivos del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, tienen un monto total de los renglones de trabajo por Q720,000.00, por lo que la información del valor del proyecto que se describe en el convenio carece de validez, ya que la documentación presentada por la municipalidad para solicitud del cofinanciamiento cuenta con un monto mayor para la ejecución del proyecto a lo establecido en el convenio de cofinanciamiento.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar porque los proyectos sean viables y que funcionen en beneficio de la población. Asimismo, deben girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que le dé seguimientos a los proyectos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 13

Proyecto no Ejecutado Mejoramiento Camino Rural (Balasto y Conformación de Razante) de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán

Condición

Al evaluar el proyecto Mejoramiento Camino Rural, (Balasto y Conformación de Razante), de Tierra Blanca a Puente Palmeras a Parraxchaj, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, identificado con NOG 2153653 y SNIP 117755 se detectaron varias inconsistencias y anomalías, siendo las siguientes:

a. De acuerdo a la verificación del proceso de recepción de ofertas con la Junta de Cotización del año 2012, se determinó que únicamente una empresa presento tres ofertas participantes de diferentes Constructoras, en virtud de la que gano el evento presentó las ofertas a la Municipalidad, razón por la cual no existe evidencia de la calificaciones de las ofertas como lo estable la Ley de

Contrataciones del Estado, además, se observó que la fianzas de sostenimiento de oferta y precalificado especifico fueron gestionados el mismo día, como se detalla a continuación.

EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	NUMERO DE ACTA SEGÚN SISTEMA	RED PROGRAMATICA	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RENLGON	DEBITO Q.	CREDITO Q.	TOTAL DE PROYECTO Q.
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	12 00 034 000 001 331 22-0101-0001	Mejor. Camino Tierra Blanca a Puente Palmeras, Parajchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	0.00	93,400.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	12 00 034 000 001 331 21-0101-0001	Mejor. Camino Tierra Blanca a Puente Palmeras, Parajchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	0.00	490,000.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	12 00 011 000 001 331 21-0101-0001	Mej. Camino Rural, Paraje Cruce de Pachoc, Aldea Tierra Blanca	Construcciones de bienes nacionales de uso común	450,000.00	0.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	12 00 007 000 001 331 21-0101-0001	Mej. Camino Rural , Paraje Nueve Pinos Aldea Xeabaj	Construcciones de bienes nacionales de uso común	40,000.00	0.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	11 00 004 000 001 332 22-0101-0001	Const. Sist. de Agua Potable Barrio Los Xiloj, Paraje Chotuj Aldea Buena Vista	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	24,400.00	0.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	11 00 008 000 001 332 22-0101-0001	Mej. Sistema de Tratamiento Aguas Residuales y Procesamiento de Desechos Solidos Esc. T. B., Xeabaj, Bna Vta, Tzanjon, Choqui, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Pitzal, y Parraxchaj	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	20,000.00	0.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	11 00 009 000 001 332 22-0101-0001	Produccion Viveros, Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	17,000.00	0.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	11 00 010 000 001 332 22-0101-0001	Asistencia Alimentaria y Nutricional Aldea Choqui	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	15,000.00	0.00	
157	6/07/2012	23-2012 PTO.4TO	11 00 011 000 001 332 22-0101-0001	Producción de Porcinos en Granjas Aldeas Paxboch y Pachuchup	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	17,000.00	0.00	583,400.00

b. De acuerdo a las diferentes actas suscritas con los integrantes de la Alcaldía Auxiliar de Aldea Parrajchaj y Aldea Tierra Blanca, con la Comisión de Auditoria, se detectó que el proyecto no fue ejecutado por la Empresa CONSTRUCTORA YUDITH quien se identifica con NIT 64860892 la cual consta en el expediente, por lo tanto, dichos procesos fueron simulados desde su inicio a su finalización, debido a que fue la Maquinaria y Personal de la Municipalidad quienes efectuaron dicho proyecto.

Recomendación

El Concejo Municipal, el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal y el Encargado de Presupuesto, deben de cumplir con todo lo establecido en la normativa vigente en relación a modificaciones presupuestarias, además debe existir participación de los Concejos Comunitarios de Desarrollo en el inicio y finalización de la ejecución de los proyecto y asimismo, al elegir la Junta de

Cotización deben de cumplir con todo los requisitos, establecidos en las leyes vigentes.

El Alcalde Municipal, debe crear manuales de procedimientos viables para el control y uso de la maquinaria municipal, contando con la aprobación del Concejo Municipal.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJAL CUARTO, CONCEJAL PRIMERO, CONCEJAL SEGUNDO, CONCEJAL TERCERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL, ENCARGADO DE PRESUPUESTO, INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, OFICIAL DE SECRETARIA, RECEPTORA MUNICIPAL, SINDICO PRIMERO, SINDICO SEGUNDO		X	

Hallazgo No. 14

Falta de Addendum de Ampliación del tiempo contractual

Condición

De acuerdo al cumplimiento del tiempo que tenía que ejecutarse los proyectos de Cofinanciamiento, se determinó que la Municipalidad y Concejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, no se realizaron addendum correspondinte en relación al cumplimiento de tiempo contractual en las ejecuciones de proyectos de acuerdo a las Actas de Inicio y Recepción de proyectos, como se detalla en el cuadro siguiente, asimismo, el proyecto Mejoramiento Centro De Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes, se encuentra ejecutado en un 90% financiero y un 100% físico, sin embargo aun no sea finiquitado.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO			PLAZO CONTRACTUAL SEGÚN CONTRATO	ACTA DE INICIO		ACTA DE RECEPCION	
		NUMERO	FECHA	PLAZO		NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA
1	Construcción Pozo(S) Mecánico, Paraje Chotzague Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	46-2012	30/08/2012	3 Meses	60 dias calendario	20-2,012	17/11/2012	05-2013	11/03/2013
2	Mejoramiento Centro De Salud Tipo B Fase II, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	136-2012	25/10/2012	4 Meses	4 Meses	22-2,012	18/12/2012	06-2013	16/04/2013
3	Mejoramiento Camino Rural Paraje Nueve Pinos, Aldea Xeabaj, San Bartolo Aguas Calientes	47-2012	30/08/2012	4 Meses	4 Meses	19-2,012	19/10/2012	10-2013	18/09/2013
4	Mejoramiento Vivienda Comunidades Choquí, Patulup, Paxboch, Chocanuleu, Pachuchup, Tanzjon, Pitzal, Buena Vista, Tierra Blanca, Parraxchaj Y Parraxchaj	37-2012	10/08/2012	4 Meses	4 Meses	010-2,012	3/10/2012	14-2013	19/09/2013
5	Mejoramiento Camino Rural Pacuntze, Paraje Chotzague, Cabecera Municipal, San Bartolo Aguas Calientes	48-2012	30/08/2012	4 Meses	4 Meses	18-2,012	19/10/2012	11-2013	19/09/2013
6	Produccion Viveros; Aldeas Parraxchaj y Chocanuleu,San Bartolo Aguas Calientes	40-2012	10/08/2012	6 Meses	6 Meses	13-2,012	4/10/2012	19-2013	25/11/2013
7	Mejoramiento Camino Rural Centro Aldea Tzanjòn, San Bartolo Aguas Calientes	49-2012	30/08/2012	4 Meses	5 Meses	17-2,012	19/10/2012	09-2013	18/09/2013
8	Ampliación Instituto Básico Fase II Cabecera Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes	36-2012	10/08/2012	7 Meses	5 Meses	14-2,012	18/10/2012	20-2013	30/12/2013

Recomendación

El Alcalde Municipal. debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que cuando los plazos de ejecución de la obra no se cumpla con lo que establece el convenio y contrato, informar al Presidente del Consejo Departamental Desarrollo de Totonicapán, para que se realicen los respectivos addedum por el ampliación en los tiempo contractuales.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 05 de febrero de 2020

Licda. VILMA LETICIA GARCIA CAXAJ
Auditor Gubernamental
Coordinador

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS • AUDITOR GUBERNAMENTAL • GUATEMALA, C.A.

Autoridad Superior

Rudy Eduardo Chiri Perez
Alcalde Municipal
16-7-20
10:18 AM